

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2024

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diecinueve minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a. Narcisa Ruiz Rodríguez, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 22 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 23 del citado orden del día. D^a Sara Alguacil Roldán, D^a M.^a Auxiliadora Moreno Rueda, D^a Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, D^a Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. Esteban Morales Sánchez, D^a Desirée Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, D^a M.^a Dolores Campos Algar, D. José Álvarez Rivas, D^a Manuela Martínez Prados, D^a Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, D^a Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D^a Yolanda Almagro Alcántara. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, da la bienvenida a todos los asistentes y a continuación procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL LUPUS 2024

El lupus es una enfermedad autoinmune crónica que afecta a 5 millones de personas en todo el mundo y su prevalencia asciende a 210 casos por cada 100.000 habitantes en España . Pese a estas elevadas cifras, cerca del 60% de los españoles no saben en qué consiste el lupus o tan solo conocen el nombre de la enfermedad³ , lo que la convierte en una enfermedad invisible para la población en general, menos para quienes la padecen. Especialmente mujeres, ya que representan el 90% de los casos de lupus desarrollando la enfermedad entre los 15 y los 55 años. De entre los distintos tipos, el lupus eritematoso sistémico (LES) representa aproximadamente el 70% de todos los casos y la mitad de ellos ve afectado un órgano o tejido importante en el cuerpo, como el corazón, los pulmones, los riñones o el cerebro⁵ . Aún no existe cura ni tratamiento efectivo para prevenir el daño orgánico a largo plazo que provoca el lupus. Una enfermedad impredecible que, de no tratarse, puede aumentar la discapacidad e incapacidad de la persona afectada y ser potencialmente mortal.

Considerando que el lupus es un problema de salud global que afecta a millones de personas, la Federación Española de Lupus (FELUPUS) aúna la fuerza representando a las personas con Lupus y a las 22 asociaciones repartidas por todo el territorio nacional para dar a conocer esta enfermedad, su impacto altamente discapacitante y promover una mayor investigación y acceso a la innovación.

Con motivo del Día Mundial del Lupus, bajo el lema “No dejes que el lupus gane: rebélate al lupus”, FELUPUS busca alentar a los pacientes que no deben rendirse frente al lupus e insta a las Administraciones a actuar juntos, manifestando su reconocimiento y apoyo a las personas que conviven con esta enfermedad, y declarando su compromiso para contribuir a dar respuesta a las necesidades no cubiertas en España.

Podemos mejorar el manejo temprano del lupus si logramos dar respuesta a los siguientes retos:

RETO 1: Promover un Sistema de Salud público y de calidad que garantice la equidad y uniformidad durante los procesos de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad, favoreciendo así un abordaje multidisciplinar coordinado e integral del Lupus.

a) Promover una mayor formación de los médicos de Atención Primaria para la detección precoz del lupus, por su rol clave en la sospecha y detección de signos y síntomas asociados a esta enfermedad autoinmune crónica que permita garantizar una correcta derivación.

b) Disponer de mayores recursos para realizar una evaluación global e integrada del paciente con lupus, asegurando una correcta coordinación entre los distintos especialistas que pueden intervenir en el abordaje de la enfermedad que permita prestar una atención orgánica global y, a su vez, apoyo psicosocial especializado a los pacientes con lupus, independientemente de su lugar de residencia.

c) Impulsar nuevos avances en los métodos diagnósticos para un abordaje temprano del lupus, a fin de reducir el actual retraso en el diagnóstico de 4 años de media que puede provocar un daño orgánico irreversible.

d) Considerar a los pacientes de Lupus en el marco del Plan de Humanización de la Asistencia Sanitaria para avanzar hacia una atención, acompañamiento y tratamiento de forma más personalizada e individualizada acorde a las necesidades de los pacientes con Lupus.

RETO 2: Impulsar la innovación y la investigación, promoviendo el intercambio de conocimiento científico y el impulso de nuevos avances en el descubrimiento de tratamientos.

a) Aumentar los fondos tanto públicos como privados para la investigación del lupus, dado que los fondos destinados a los esfuerzos en la investigación médica sobre el Lupus, al descubrimiento de una cura y de tratamientos más eficaces para los pacientes de Lupus son sensiblemente inferiores a los dedicados a otras enfermedades de similar magnitud y gravedad.

RETO 3: Garantizar el acceso en equidad a los tratamientos y nuevas terapias

a) Garantizar un mayor acceso en equidad a nuevas terapias, siendo esencial un mayor esfuerzo por parte de las administraciones para agilizar y asegurar que los tratamientos existentes y que suponen un menor impacto de efectos adversos y de mayor eficacia para el LES están disponibles conforme a criterios clínicos y a las nuevas guías de práctica clínica. Sin estar condicionado por el lugar de residencia u hospital asignado o coste económico.

b) Promover la financiación pública de los fotoprotectores solares. Los rayos UVA se consideran un agente desencadenante de brote de la enfermedad. Por lo que las personas con lupus deben utilizar fotoprotector solar entre 15 y 30 minutos antes de la exposición, y reaplicar cada dos horas todos los días del año. Las asociaciones de pacientes reivindican que los fotoprotectores sean considerados, al igual que en el informe médico aparece como tratamiento de la enfermedad, así sea ante la administración y, por tanto, la subvención de su coste.

RETO 4: Reconocer adecuadamente el daño orgánico acumulado del lupus y su impacto en el bienestar físico, mental y ocupacional de los pacientes

a) Garantizar una correcta revisión de valoración en discapacidad y formación especializada a todo el personal valorador acorde a los criterios objetivos del nuevo baremo. Es necesario que se reconozca el daño orgánico acumulado que incluye el agotamiento y el dolor diario, y que los tribunales valoren adecuadamente el conjunto de limitaciones, concediendo los

grados de discapacidad que los pacientes merecen para asegurar una protección frente al mundo laboral, sin tener que acudir a los tribunales de justicia a solicitar el amparo negado por las administraciones sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Excma. Diputación de Córdoba con motivo de la celebración del Día Mundial del Lupus el próximo día 10 de mayo:

- Expresa el apoyo y reconocimiento hacia las personas con Lupus, a sus familias y a las asociaciones de pacientes que diariamente trabajan para la creación de una clara conciencia social de la enfermedad, dirigiendo sus actuaciones hacia el diagnóstico precoz y el tratamiento desde el enfoque terapéutico y multidisciplinar.

- Se compromete a llevar a cabo las acciones pertinentes y destinar los recursos necesarios para dar respuesta a estos retos y paliar la situación de especial vulnerabilidad, así como garantizar, con equidad, los derechos de las personas con lupus y sus familias. Siendo plenamente conscientes de que para una enfermedad crónica para la que no existe cura, como esta y muchas otras, la investigación y el acceso a la innovación es vital.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS DÍA 20 Y 26 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX:2024/18403).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta del siguiente Pésame:

- A la Sra. **LPD** por el fallecimiento de su hermana.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia de las siguientes Felicitaciones:

- A la Sra. **LPD**, Directora del Aeropuerto de Córdoba, por su reciente nombramiento
- Al Dr. **LPD** especialista en Cirugía Oncológica y especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo del hospital universitario Reina Sofía, por haber sido distinguido por su trayectoria profesional por la Sociedad Española de Oncología Quirúrgica.

- Al Sr. **LPD**, Tonelero montillano, por ser el primer español en conseguir el reconocimiento como Global Icon of Whisky: Cooper of the Year, alzándose así con el título de Mejor Tonelero del Mundo, y revalidando a su vez la firma que dirige, Casknolia, el título como Cooperage of the Year, es decir, Mejor Tonelería del Mundo, por segundo año consecutivo.

- A los socios de la cooperativa de economía social Transformando SCA, por haber obtenido la Cerveza Bandolera la Medalla de Oro en el Concurso Internacional de Cervezas de Lyon (Francia).

- Al Sr. **LPD**, Profesor del IES Aguilar y Eslava de Cabra, por haberse alzado con el 9º Premio Alexandre Dumas de Novela Histórica, convocado por M.A.R. Editor, con su obra La estrella de la canción.

- A la Almazara de la Subbética de Carcabuey perteneciente a la Denominación de Origen Protegida Priego de Córdoba por haber obtenido el Premio Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra 2023-2024 otorgado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la modalidad de Producción Ecológica.

- A la Almazara de Muela de Priego de Córdoba con Denominación de Origen Protegida Priego de Córdoba por haber obtenido el Premio Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra 2023-2024 otorgado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la modalidad de Frutado Verde Amargo .

- A la Cooperativa de Andalucía Olivarera La Purísima de Priego de Córdoba con Denominación de Origen Priego de Córdoba por haber obtenido el Premio Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra 2023-2024 otorgado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la modalidad de Frutado Verde Dulce.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2024

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- Al Sr. **LPD**, empleado de la Diputación, por el fallecimiento de su madre.
- A la Sra. Dña. Rocío Moyano Adame, Diputada Provincial por el Grupo PSOE, por el fallecimiento de su abuela.
- A los Familiares del histórico del fútbol cordobés **LPD**, Técnico Superior de Fútbol y Profesor de la Escuela Andaluza de Entrenadores, por su fallecimiento.
- A **LPD** Periodista Cordobés por el reciente fallecimiento de su padre.

Así como las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al escritor D. **LPD**, por ganar *ex aequo* el 30º Premio Andalucía de la Crítica de Novela, con su obra *El querido hermano*.
- A la empresa pontanense Iluminaciones Ximénez, por haber obtenido el *Premio a la Mejor Empresa Embajadora del Sur de España*, en la quinta edición de los galardones PEC organizados por la Asociación de Empresarios del Sur de España – CESUR.
- A **LPD**, Alumno del Colegio San Luis Rey de Palma del Río, por haber ganado la Medalla de Oro en el Campeonato Nacional de FP SpainSkills, promovido desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.”

3.- APROBACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2023. (GEX: 2022/53058).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario, de fecha 29 de marzo del año en curso, del siguiente tenor:

“INFORME DE EVALUACIÓN PLAN NORMATIVO 2023

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada 21 de diciembre de 2022 procedió a la aprobación del Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, todo ello

como consecuencia de las obligaciones impuestas por el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así los artículos 130 y siguientes de dicha norma contienen mandatos aplicables a los Entes Locales en su condición de Administraciones Públicas, y en concreto se establecen algunos deberes como la revisión periódica de la normativa, la aplicación de principios de buena regulación, la planificación normativa e incluso la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.

Cabe destacar la introducción de algunos trámites, singularmente la consulta pública previa a la elaboración de Reglamentos, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos en relación a los problemas y objetivos que se plantearán en cada norma. También se impuso la necesidad de hacer público un Plan donde se contuvieran las iniciativas reglamentarias que se aprobarían en el ejercicio inmediato siguiente. En suma, se trata de la introducción y pleno reconocimiento de una serie de principios que redundan tanto en la mejora de la regulación como, paradigmáticamente, en la transparencia, publicidad y evaluación tanto previa como ex post de cara a iniciativa normativa.

Por tanto, y de conformidad con lo anterior, lo que dispone el art. 132 de la Ley 39/2015 es que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que, una vez aprobado, se publique en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente. Es cierto que existen algunas dudas doctrinales que se originan a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, en la que, entre otros aspectos, se declaró contrario al orden constitucional de competencias el citado precepto, art. 132, pero en los términos de los fundamentos jurídicos 7 b) y 7 c); en la citada Sentencia, en cualquier caso, se determina que el art. 130 de la Ley, que es el que se refiere a esta revisión periódica de la normativa así como a plasmar el resultado de la evaluación en un informe que se hace público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente, este párrafo, decimos, se encaja por la citada Sentencia en la línea de otras Sentencias del Tribunal Constitucional como la 91/2017, en tanto bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y también otro tipo de provisiones que encajaban en el art. 149.1.18 de la Constitución que venían referidas al análisis retrospectivo de impacto.

En cualquier caso, lo que queremos decir con lo anterior es que se originan múltiples dudas en cuanto al grado de detalle que debe tener este análisis, pero también al concepto de lo que debe ser incluido en el mismo, ya que si la Ley se refiere a la iniciativa, en el caso local, reglamentaria, ciertamente estamos hablando más propiamente de normas nuevas, normas con redacción ex novo, o dicho de otra manera, parece claro que todo Plan Normativo habrá de incluir todas las propuestas de las nuevas ordenanzas o nuevos reglamentos, y no parece tan claro que en dicho Plan deban incluirse las modificaciones de los mismos.

En el caso de la Diputación de Córdoba, su Plan Normativo determina la necesidad de elaboración de un informe cuya aprobación corresponderá al Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y a los efectos de lo anterior se emite el presente informe en el se quiere hacer hincapié especialmente en los siguientes aspectos:

De un lado, ciertamente se han producido algunos acuerdos que siguen tramitación reglamentaria pero que van más propiamente referidos no tanto a la iniciativa ex novo, iniciativas legales o reglamentarias nuevas, sino a modificaciones puntuales de ordenanzas existentes. Así sucede con las siguientes:

- Modificaciones de la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba, aprobadas por acuerdos adoptados por el Pleno en sesiones ordinarias celebradas los días 25 de enero y 19 de abril de 2023 y publicadas, respectivamente, en BOP Córdoba nº 61 y 115, de 30 de marzo y 20 de junio de 2023.

- Modificación Ordenanza reguladora prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria el día 15 de marzo de 2023 y publicada en BOP Córdoba nº 90, de 15 de mayo de 2023.

- Modificación del Reglamento Regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023 y publicada en BOP Córdoba nº 136, de 19 de julio de 2023.

- Modificación de las Ordenanzas provinciales reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario y de los precios públicos, relacionados con la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba, aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2023, publicada en BOP Córdoba nº 248, de 30 de diciembre de 2023.

En cuanto a iniciativas novedosas, sí lo fue la aprobación del Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio del personal laboral del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023 y publicado en BOP Córdoba nº 197, de 17 de octubre de 2023. Se trata, como se vio en la tramitación de dicha norma, de un mecanismo necesario para la regulación de la justificación de este tipo de indemnizaciones teniendo en cuenta las ferias, eventos y acciones,

promoción especial que conlleva que el personal del Patronato Provincial de Turismo tenga que viajar de forma continua, todo ello en línea con otro tipo de normas y acuerdos similares por parte de otras Administraciones Públicas con competencia en materia turística. En cuanto a su evaluación, hay que decir que constituyó una iniciativa adecuada ya que se trata de una materia que no estaba regulada y que, precisamente por ese motivo, se regía por otro tipo de normas que no eran las propiamente aplicables teniendo en cuenta su objeto, todo ello tal y como se especifica con detalle en el informe jurídico que obra en el expediente de su razón.

Hay que indicar también que existen otras normas cuya aprobación se considera necesaria y que proceden de ejercicios anteriores, tales como la Instrucción de Fiscalización Limitada publicada en BOP Córdoba nº 15 de 23 de enero de 2019, o la Ordenanza General de Subvenciones, tal y como se indica precisamente en el Plan Normativo aprobado por el Pleno de esta Diputación el pasado 20 de diciembre de 2023. Tanto en estos casos como en otros previstos también en dicho Plan Normativo se están realizando actualmente los trabajos necesarios por parte de los Servicios afectados, tratándose de normas cuya elaboración y aprobación será objeto de tramitación en el presente ejercicio; una vez que se disponga de la información oportuna serán objeto de estudio, consideración y, en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, proponiéndose al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Transversales, la aprobación del presente informe, de conformidad con Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2023."

En armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe que se ha transcrito en acta con anterioridad.

4.- ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.(GEX: 2024/11251).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos, informe de fecha 3 de abril en curso suscrito por el Jefe de referido Servicio de Contratación con la conformidad del Sr. Secretario General, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero.

El art. 46.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su inciso tercero la posibilidad de que las Diputaciones Provinciales creen un órgano especializado y funcionalmente independiente para resolver los recursos especiales en materia de contratación que pudieran presentarse por parte de los participantes en los procesos licitatorios que, tanto la propia Corporación como su sector público institucional, llevan a cabo.

Segundo.

Hasta la fecha, la Diputación Provincial de Córdoba no ha ejercitado tal opción, sino que ha atribuido la competencia de la resolución de este tipo de recursos al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA en adelante), creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre y cuya actuación ha sido gratuita.

Tercero.

El art. 77 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, ha modificado al Decreto 332/2011 en el sentido de que la atribución de competencia - por parte de las Diputaciones Provinciales- al TARCJA exigirá la suscripción de convenio con la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda en el que se estipulen las condiciones para sufragar los gastos derivados de esta asunción de competencias.

Cuarto.

En el modelo de Convenio que se somete al Pleno, se indica que el coste anual que asumiría la Diputación sería de 5.000 € anuales, como cantidad fija, así como una cantidad variable de 400 € por recurso resuelto a partir de un número mínimo de 10 recursos.

Indicaremos aquí que a lo largo del último mandato corporativo 2019/2023, el número de recursos en materia contractual que se han presentado contra la Diputación ha sido de tres, con lo que la opción para no suscribir el Convenio, que sería la creación de un órgano especializado,

resultaría demasiado onerosa para los intereses provinciales, y ello debido a que el perfil requerido para desempeñar el cargo de Presidente del Tribunal, según el art. 45 de la LCSP, es el de una persona funcionaria de carrera, de cuerpo o escala para cuyo acceso sea requisito necesario el título de licenciado o grado en derecho y haber desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años, preferentemente en el ámbito del derecho administrativo relacionado directamente con la contratación pública).

Tal perfil supondría un coste mucho mayor de los 5.000 € anuales toda vez que sería una persona del subgrupo A1, con mucha antigüedad y, al tener que conocer sobre recursos gestionados por un Servicio, tendría que ostentar al menos un nivel de complemento de destino 28, con lo que podríamos estar en torno a los 75.000 € anuales, sin contar los gastos sociales.

Por ello, y porque el TARCJA, que es un órgano altamente especializado y con una trayectoria dilatada, se justifica plenamente según la opinión del funcionario firmante, que la Diputación decida delegar esta competencia en dicho órgano.

Quinto.

En el expediente consta una retención de crédito por 5.000 € con número de registro 2024/010695 con cargo a la aplicación presupuestaria 415 920122604 "Prestación de servicios Servicio de Contratación" del Presupuesto General de la Diputación de 2024.

Sexto.

El modelo de Convenio del que se interesa su aprobación y adhesión, cuenta con el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, según nos comunica la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En virtud de lo expuesto, se propone que, por el Pleno, previa la fiscalización favorable de la Intervención Provincial y la conformidad de este informe por parte del Sr. Secretario General, al tratarse de una delegación de competencias de las previstas en el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopte el siguiente acuerdo:

Vistos:

a) La modificación operada en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, de creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA en adelante) por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

b) El modelo de Convenio de adhesión al TARCJA remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos que cuenta con el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

c) El informe jurídico del Sr. Jefe del Servicio de Contratación, que tiene nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, informe que se acepta.

De acuerdo con cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el modelo de Convenio de adhesión al TARCJA, con un plazo de duración inicial de cuatro años, prorrogable por cuatro años, de conformidad con lo estipulado en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Aprobar el gasto anual de 5.000 €, como coste fijo, así como una cantidad variable de 400 € por recurso resuelto a partir de un número mínimo de 10 recursos; el coste fijo de 2024 se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 415 920122604 "Prestación de servicios Servicio de Contratación" del Presupuesto General de la Diputación, para lo que se ha efectuado la oportuna retención de crédito con número de registro 2024/010695.

Tercero. En los presupuestos de los años 2025, 2026 y 2027 deberá consignarse la citada cantidad para hacer frente al coste fijo acordado.

Cuarto. Facultar al Sr. Presidente para la firma del Convenio de adhesión al TARCJA."

5.- REAJUSTE DE ANUALIDADES INICIALES (2022 Y 2023) A LAS NECESIDADES ACTUALES EN EL ORDEN ECONÓMICO (2024) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA SU RENOVACIÓN EN EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS. (GEX: 2024/18106).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General Adscrita a dicho Servicio con el visto bueno del Jefe de referido Servicio, con fecha 5 de abril en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud suscrita por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Patrimonio en materia de suministros y servicios, de fecha 18 de marzo de 2024, que se transcribe a continuación a los efectos de motivar el impulso del trámite preceptivo:

"El pasado día 30.05.2022 se firmó el contrato para el suministro de equipos de climatización para su renovación en edificios de la Diputación de Córdoba y servicio de mantenimiento de los equipos instalados durante el plazo de un año desde su instalación, con una vigencia de 2 años, alcanzando hasta el 30.05.2024.

Para atender los gastos derivados del mismo, se practicaron sendas retenciones de crédito en el ejercicio 2022 y 2023 (por el importe total de una anualidad), quedando ambas con saldo positivo al no haberse adquirido material en cantidad suficiente para agotar las retenciones.

La situación actual, en la que el Servicio de Patrimonio está llevando a cabo diversas labores de mantenimiento y obras de reforma en los Colegios Provinciales que conllevan la renovación de los equipos de climatización hace necesario disponer hasta el 30 de mayo de 2024 (en que entrará en vigor la prórroga) del dinero no consumido de las anualidades anteriores.

Por lo anterior, se solicita de ese Servicio el reajuste de anualidades de los importes de los RC tanto de 2022 como de 2023.

Las cantidades a incorporar al RC de 2024 para la vigencia inicial del contrato son las siguientes:

*RC 2022: 51.318,68 €
RC 2023: 39.951,43 €"*

Por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación que suscribe se emite el siguiente Informe, que cuenta con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobación del expediente de contratación. Condiciones PCAP.

El entonces Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto¹ con n.º de resolución 2021/11620, de fecha 26 de noviembre de 2021, aprueba el contrato de suministro de equipos de climatización para su renovación en edificios de la Diputación de Córdoba y servicio de mantenimiento de los equipos instalados, durante el plazo de un año desde su instalación, así como los Pliegos que regirán la contratación -Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)-.

En lo que nos ocupa, resultan relevantes las siguientes condiciones previstas en el Anexo n.º 1 del PCAP, al que nos remitimos para ampliar la información. En síntesis:

- Presupuesto base de licitación: 143.985,16 €, IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2022: 71.992,58 €. Aplicación 460 9331 63300.

- Año 2023: 71.992,58 €. Aplicación 460 9331 63300.

- Valor estimado: 285.590,40 €, considerando las eventuales prórrogas y modificación del contrato.

- Sistema de determinación del precio: Precios unitarios en función de las necesidades (Disposición Adicional 33ª de la LCSP).

Segundo.- Licitación, adjudicación y formalización del contrato.

Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, la Junta de Gobierno, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, adjudica el suministro de referencia a CLIMA BÉTICA, S.L. (CIF B-14922264) en los precios unitarios ofertados por el contratista y teniendo como presupuesto máximo la cantidad de 143.985,16 €, IVA incluido.

El día 30 de mayo de 2022, suscriben el contrato D. Francisco Manuel Mudarra Ruiz, en nombre y representación de CLIMA BÉTICA, S.L.; Dª. Felisa Cañete Marzo, entonces Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de esta Administración; y D. Jesús Cobos Climent, como Secretario que certifica.

El contrato entra en vigor ese mismo día, teniendo una duración inicial -sin prórrogas- de 2 años, a contar desde su formalización. Esto es, hasta el 30 de mayo de 2024.

Tercero.- Solicitud de reajuste de anualidades y situación actual del expediente de contratación.

El día 18 de marzo de 2024, recibe este Servicio de Contratación la solicitud de reajuste de anualidades, antes transcrita y suscrita por el responsable del contrato, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Patrimonio en materia de suministros y servicios. La solicitud consta en el expediente de referencia.

Considerando el retraso, con respecto a las previsiones iniciales, en la formalización del contrato, las cantidades previstas en la solicitud de Patrimonio son acertadas ya que, consultada la aplicación EPRICAL, este Servicio constata que únicamente se reconocieron y liquidaron obligaciones a favor de la entidad contratista por importe de 20.673,90 € en el año 2022 y por importes de 1.468,58 € y 30.572,57 €, respectivamente, en 2023, una vez realizados los correspondiente suministros con instalación y presentadas la correspondientes facturas. Por ello, el sobrante, con respecto a las previsiones originales, en 2022 asciende a 51.318,68 € y en 2023 a 39.951,43 €; haciendo un total de 91.270,11 €.

¹ Acuerdo ratificado en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022 por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, al ser la competencia originaria como órgano de contratación del Pleno y estar delegada en aquel órgano de forma permanente, considerando la duración máxima del contrato (5 años).

Cuarto.- Conformidad del contratista

El día 5 de abril de 2024, D. Francisco Manuel Mudarra Ruiz, en nombre y representación de CLIMA BÉTICA, S.L., presenta por la Sede Electrónica de esta Diputación (n.º de registro DIP/RT/E/2024/25049) Escrito de conformidad con el reajuste proyectado.

El presente Informe jurídico tiene por finalidad analizar la viabilidad del reajuste de anualidades propuesto por el Servicio de Patrimonio, al objeto de acompasar las disponibilidades presupuestarias al ritmo de ejecución real del contrato y garantizar el correcto suministro hasta, mínimo, el 30 de mayo del año en curso, sin que, en ningún caso, se exceda del importe máximo aprobado para la duración inicial del contrato y sin que exista revisión de precios unitarios; para lo que se tienen en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico

El contrato es de naturaleza administrativa, por ser la Administración contratante una Administración Pública, según lo previsto el artículo 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y no encuadrarse entre aquellos contratos que, aun siendo suscritos por aquella, tienen la consideración de contratos privados, según el artículo 25 de la LCSP. Por tanto, le será de aplicación la siguiente normativa:

- LCSP, arriba mencionada.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Compromisos de gasto de carácter plurianual

De conformidad con lo previsto en el artículo 174.2 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y se trate, entre otros, de contratos de suministro que resulten antieconómicos por un año.

Tercero.- Contrato de suministro en función de las necesidades

Se trata de un contrato de suministro tramitado por una Administración Pública con presupuesto limitativo (coincidente con el presupuesto base de licitación), en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

Cuarto.- Justificación de la necesidad del reajuste y conformidad del contratista

Según el artículo 96, apartado 1º y 2º, del RGLCAP, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista tal y como consta en el expediente.

No procede compensación económica a favor del contratista.

Atendiendo a lo recogido en los *Antecedentes de hecho*, entiende quien suscribe, procede la retención de crédito en el presente ejercicio de 2024 por importe de 91.270,11 €, siempre y cuando: a) exista crédito suficiente y adecuado en la correspondiente aplicación (460 9331 63300) para financiar esta contratación y b) no se supere, en ningún caso, el presupuesto base de licitación del contrato, a saber, 143.985,16 €; definido en el artículo 100.1 de la LCSP como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Quinto.- Existencia de crédito suficiente y procedimiento para llevar a cabo el reajuste

Este Servicio de Contratación ha comprobado que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 460 9331 63300 *Reposición Maquinaria, Instalac. Técnicas y Utilaje* del Presupuesto General de 2024 para llevar a cabo el reajuste propuesto. Por ello, procede retener y contabilizar la cantidad de 91.270,11 €, según lo previsto en la siguiente tabla:

	Estimación inicial recogida en PCAP	Importe del contrato ejecutado / obligaciones reconocidas y liquidadas	Saldo restante	Saldo total, a incorporar en 2024
2022	71.992,58 €	20.673,90 €	51.318,68 €	91.270,11 €
2023	71.992,58 €	32.041,15 €	39.951,43 €	

Así las cosas, se han seguido las siguientes fases procedimentales:

- El Servicio de Contratación constata que existe remanente de crédito y disponibilidad presupuestaria suficiente y realiza el correspondiente RC con n.º de registro 2024/008851.
- El contratista presta conformidad expresa al reajuste, sin derecho a compensación económica.
- De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 96 del RGLCAP, al tratarse de un contrato de suministro por precios unitarios y de tracto sucesivo según necesidades reales de esta Diputación, no existe programa de trabajo aprobado y, por tanto, no procede su adaptación.

Sexto.- Competencia

El artículo 96.1 del RGLCAP dispone que será el órgano de contratación el que realizará los reajustes necesarios. Por su parte, la Disposición Adicional 2ª de la LCSP regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

El apartado 2º de dicha Disposición, como cláusula residual, establece que corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación -sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe- respecto de los contratos de suministro cuando, por su valor o duración, no correspondan al Presidente; hecho que concurre en el presente contrato, pues tiene una duración máxima de cinco años.

En relación a esta cuestión, el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2023, aprobó una propuesta de la Presidencia fechada el día 11 del mismo mes, en virtud de la cual delegó en la Junta de Gobierno, entre otras, las competencias para la contratación de suministros de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales.

Atendiendo, por tanto, a la duración del contrato, la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de

Políticas Transversales. La resolución adoptada se considerará dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación celebra sus sesiones ordinarias el segundo y cuarto martes de cada mes (en abril, los días 9 y 23). Considerando la fecha de firma del presente Informe y dado que el asunto ha de ser previamente dictaminado en Comisión Informativa, que tendrá lugar el próximo 10 de abril, únicamente queda utilizable el día 23. Por su parte, el Pleno de esta Excm. Diputación celebra sus sesiones ordinarias el tercer miércoles de cada mes (en abril, el día 17) y el reajuste debe llevarse a cabo a la mayor brevedad posible, puesto que la duración inicial del contrato finaliza el próximo 30 de mayo.

Así pues, encontrando justificación en razones de urgencia y eficacia y ya que el Pleno celebra sesión antes que la Junta de Gobierno (día 17 frente a día 23), conviene, a juicio de quien suscribe, que el Pleno de la Corporación avoque, de forma puntual, la competencia como órgano de contratación para reajustar las anualidades del contrato de referencia.

De conformidad con lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Avocar, de manera puntual, la competencia como órgano de contratación delegada en la Junta de Gobierno por acuerdo de 12 de julio de 2023.

Segundo.- Acordar el reajuste de las anualidades establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato de suministro de equipos de climatización para su renovación en edificios de la Diputación de Córdoba y servicio de mantenimiento de los equipos instalados, durante el plazo de un año desde su instalación, a los efectos de acompañar las disponibilidades presupuestarias al ritmo y necesidades de ejecución reales del contrato y garantizar el correcto suministro; ello en virtud del artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de la siguiente forma:

	Estimación inicial recogida en PCAP	Importe del contrato ejecutado / obligaciones reconocidas y liquidadas	Saldo restante	Saldo total, a incorporar en 2024
2022	71.992,58 €	20.673,90 €	51.318,68 €	91.270,11 €
2023	71.992,58 €	32.041,15 €	39.951,43 €	

Tercero.- Retener y contabilizar el crédito adecuado y suficiente, esto es, 91.270,11 €, según se desglosa en la tabla anterior, en la aplicación presupuestaria 460 9331 63300 *Reposición Maquinaria, Instalac. Técnicas y Utilaje* del Presupuesto General de 2024, y que, en ningún caso, excederá el presupuesto base de licitación del contrato ni conllevará revisión de precios.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a CLIMA BÉTICA, S.L. (CIF B-14922264), entidad adjudicataria de la presente contratación y que ha prestado su conformidad con el reajuste que nos ocupa, que consta en el expediente GEX 2024/18106.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Patrimonio, a los oportunos efectos.

6.- APROBACIÓN DE CONVENIO PARA LA CESIÓN DE DATOS DESDE EL INE A DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN EL MARCO DE LA ORDEN TER/1235/2023. (GEX: 2024/10033).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Sistema de la Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión

Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre Diputación Provincial de Córdoba y el Instituto Nacional de Estadística (INE), para la cesión de información procedente de la base padronal del INE en el ámbito de los trabajos previstos en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, facultándose al Sr. Presidente para su firma y cuyo texto presenta la siguiente literalidad:

“CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LA BASE PADRONAL DEL INE EN EL ÁMBITO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En Madrid a de de

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación de Córdoba, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo plenario en la sesión constitutiva de la Corporación de fecha 30 de junio de 2023 y actuando de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre.

Y de otra, don Antonio Jesús Argüeso Jiménez, Director General de Estadísticas de la Población del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Real Decreto 836/2022, de 5 de octubre, actuando en representación del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, punto 1. f), de la Resolución de 8 de marzo de 2024 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se delegan competencias (BOE núm. 70, de 20 de marzo)

Intervienen ambos en representación de las Instituciones indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- *Que “el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo” conforme al artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde a los Ayuntamientos, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado y su gestión debe llevarse a cabo con medios informáticos.

No obstante, “las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Cabildos y Consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los Padrones de los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan mantener los datos de forma automatizada”, en virtud del artículo 17.1 LRBRL.

Por otra parte, el artículo 36.1 b) de la LRBRL establece que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente... La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”. Y a estos efectos el artículo 36.2.d) dispone que la Diputación o entidad equivalente “Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.”

Segundo.- *Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la LRBRL corresponde al Instituto Nacional de Estadística (INE) la coordinación de los Padrones de todos los municipios, para lo cual “Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios.”*

Por su parte, “El Instituto Nacional de Estadística, en aras a subsanar posibles errores y evitar duplicidades, realizará las comprobaciones oportunas, y comunicará a los Ayuntamientos las actuaciones y operaciones necesarias para que los datos padronales puedan servir de base para la elaboración de estadísticas de población a nivel nacional, para que las

cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales, y para que los Ayuntamientos puedan remitir, debidamente actualizados, los datos del Censo Electoral.”

Tercero.- *Que en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, que lo modificó, se estableció la forma y periodicidad con la que debía intercambiarse la información entre el INE y los Ayuntamientos: a partir de entonces por medios informáticos o telemáticos y con periodicidad mensual.*

Cuarto.- *Que al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 se han llevado a cabo una serie de actuaciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del Padrón municipal de las Entidades Locales.*

Así, con fecha 17 de julio de 2023, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Política Territorial (MPT) y el Instituto Nacional de Estadística para el impulso de la modernización de los sistemas de gestión del padrón de las entidades locales cuyo objeto es determinar las condiciones para la colaboración entre el MPT y el INE, para el desarrollo de la actuación de apoyo al MPT en la convocatoria de las subvenciones destinadas al impulso de la modernización y digitalización de los sistemas de gestión del padrón de las entidades locales, dentro del Proyecto de «Apoyo a la Transformación Digital de las Administraciones Locales», que llevará a cabo el MPT en el marco del PRTR, así como asesoramiento técnico en las posibles reformas normativas necesarias para la modernización del sistema de intercambio de datos del padrón entre administraciones públicas (publicado en BOE de 31-07-2023 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-17613).

Asimismo, en virtud de estas actuaciones, se han modificado tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, con el fin de establecer un nuevo sistema de gestión de información territorial que permita disponer de una base de datos de viviendas a nivel nacional, así como el establecimiento de un nuevo sistema de intercambio de información en tiempo real.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ha sido modificada por el artículo 128.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, dando una nueva redacción al artículo 16.2.c), en virtud de la cual se incorpora la referencia catastral en el territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales (siempre que el domicilio cuente con alguno de ellos), como parte de los datos obligatorios del padrón de cara a la identificación y formación de la base de datos de viviendas: 2. La inscripción en el Padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos: ... c) Domicilio habitual, con especificación de la referencia catastral, en el territorio fiscal común o el código equivalente en los territorios forales, siempre que el domicilio cuente con referencia catastral o código equivalente.

El Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, ha dado una nueva redacción a los artículos 65 y 66 estableciendo un intercambio de datos en tiempo real: art. 65 “Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística, por medio de un sistema de intercambio de datos en tiempo real, las variaciones que se hayan producido en los datos de sus padrones municipales, para que este organismo pueda ejercer las tareas de coordinación encomendadas en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de la información que deben remitir a la Oficina del Censo Electoral para la actualización del censo electoral, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.”

Por su parte el art. 66: “Por el mismo procedimiento mencionado en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Estadística comunicará a los Ayuntamientos las discrepancias detectadas en los datos de sus padrones municipales, con el fin de que introduzcan las modificaciones pertinentes.”

No obstante lo anterior, en la Disposición transitoria única del RD 141/2024 se establece un Período transitorio para la puesta en marcha del sistema de intercambio de datos en tiempo real del padrón municipal y del padrón de españoles residentes en el extranjero, hasta el 31 de agosto de 2026, de manera que en tanto no esté habilitado el sistema de intercambio en tiempo real se mantendrán los intercambios de información con periodicidad mensual y, por lo que se refiere a la especificación de la referencia catastral del territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales, se realizará de forma paulatina, conforme se vayan adaptando los aplicativos municipales, siendo obligatoria a partir de la puesta en marcha del sistema de intercambio de datos en tiempo real.

Quinto.- *Que para la consecución de estos objetivos el Ministerio de Política Territorial ha publicado la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-23389>) en las que el INE desempeña una serie de actuaciones, entre las que figura, en su art. 5.2, la elaboración de la Guía técnica en la que se detallan las actividades subvencionables y su calendario.*

Dicha guía se encuentra publicada en los portales de internet del INE y del Ministerio de Política Territorial: <https://idapadron.ine.es/idapadron-web/idapadron-documentacion/>; https://mpt.gob.es/prtr/transformacion_digital_modernizacion/ayudas_de_transformacion_digital_modernizacion/

[convocatoria2023-padron.html](#).

Sexto.- Que para la ejecución de la primera de las actuaciones subvencionables contemplada en el art. 5.1.a), es decir, la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal, de cara a la **formación de una base de datos de viviendas**, unificada a nivel nacional, en la que se identifique cada vivienda mediante un identificador basado en la referencia catastral en el territorio fiscal común, o en el código equivalente en los territorios forales, del bien inmueble en el que esté ubicado el hogar, que incluya herramientas que permitan la actualización de la información obrante en dicha base de datos, el INE ha generado una serie de ficheros deducidos de su base padronal y de los trabajos llevados a cabo con motivo del censo de viviendas de 2021, que serán puestos a disposición de las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre.

El contenido y la descripción de estos ficheros figura en la Guía Técnica del INE a la que se refiere el artículo 5.2, primer párrafo, de la Orden TER TER/1235/2023.

Séptimo.- La información recogida en estos ficheros contiene datos personales procedentes de la base padronal del INE, formada para la coordinación de todos los Padrones municipales, por lo que se encuentran sujetos a la normativa de protección de datos: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así, en virtud del artículo 6.1.e) del RGPD el tratamiento de datos personales será lícito cuando sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, debiendo estar establecida la base para el tratamiento en una norma con rango de ley, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018.

Octavo.- La cesión de estos ficheros a las entidades beneficiarias está amparada por los artículos 17.1 y 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuyen a estas entidades la competencia para su tratamiento, al establecer respectivamente que “Las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Cabildos y Consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los Padrones de los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan mantener los datos de forma automatizada”, así como que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente... La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

En este sentido, por un lado, la Orden TER/1235/2023 contempla, en su art. 3.1, como destinatarios de las actuaciones, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.

Por otro, en virtud de la Disposición adicional cuarta, será posible la adhesión a las actuaciones realizadas por el resto de municipios de su ámbito provincial no recogidos en el art. 3.1 con el objetivo de una gestión más eficiente de los servicios que permita garantizar una prestación homogénea de los mismos, cuando aquéllos se las encomienden, conforme a lo establecido en el art. 36.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para lo cual, el Ministerio de Política Territorial ha facilitado un modelo de adhesión que se encuentra en su página web (https://mpt.gob.es/dam/es/portal/prtr/transformacion_digital_modernizacion/ayudas_de_transformacion_digital_modernizacion/convocatoria2023-padron/NOTA-PROCESO-DE-ADHESION-DE-ENTIDADES-DE-LA-ORDEN-TER-v2.pdf.pdf)

Los municipios destinatarios de la actuación subvencionable deben identificarse específicamente mediante el certificado previsto en el art.15.3b)2º de la citada Orden TER/1235/2023, que incluye el listado de los municipios.

Noveno.- Los intercambios de información necesarios para llevar a cabo la coordinación padronal por parte del INE están previstos en una norma con rango de Ley, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 7/1985: “3. Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios.

El Instituto Nacional de Estadística, en aras a subsanar posibles errores y evitar duplicidades, realizará las comprobaciones oportunas, y **comunicará a los Ayuntamientos las actuaciones y operaciones necesarias** para que los datos padronales puedan servir de base para la elaboración de estadísticas de población a nivel nacional, para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales, y para que los Ayuntamientos puedan remitir, debidamente actualizados, los datos del Censo Electoral.

Décimo.- Que según lo establecido en el artículo 5.1 b) del RGPD la información que se facilite proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que es cedida.

En este caso, la formación de un directorio (base de datos) de viviendas para cada uno de los municipios destinatarios del proyecto, incluidos en la solicitud de la subvención.

Undécimo.- Que el Instituto Nacional de Estadística, conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, desea habilitar los medios oportunos para que la cesión de la información procedente de su base padronal se lleve a cabo de la forma más eficiente posible en el marco legalmente vigente.

Por todo ello, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el marco en cuanto a las condiciones y procedimiento para la cesión de la información procedente de la base padronal del Instituto Nacional de Estadística, en la forma de los ficheros denominados de "personas", "hogares" y "viviendas" en el ámbito de los trabajos para la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de información territorial para la coordinación de los Padrones municipales, a las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a los municipios destinatarios de la actuación subvencionable.

El contenido y la descripción de estos ficheros figura en la Guía Técnica del INE a la que se refiere el artículo 5.2, primer párrafo, de la Orden TER/1235/2023; la cual se encuentra publicada en el portal de internet del INE: IDA-Padrón: <https://idapadron.ine.es/idapadron-web/idapadron-documentacion>.

SEGUNDA.- Cesión de ficheros municipales y municipios adheridos en base a la Disposición adicional cuarta de la Orden TER/1235/2023

El INE entregará a **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA** los ficheros de los municipios destinatarios de la actuación subvencionable, conforme al listado de municipios incluido en la solicitud de la subvención, previsto en el art.15.3b)2º de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre.

Asimismo, el INE facilitará los ficheros de los municipios mayores de 20.000 habitantes que se hayan adherido con posterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención, o que puedan adherirse con posterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Orden TER/1235/2023, mediante la remisión de los Anexos de adhesión correspondientes para su aprobación e inclusión en el proyecto, a través de la sede electrónica de la convocatoria de subvenciones (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/520>).

TERCERA.- Obligaciones de confidencialidad y uso exclusivo de los ficheros para la finalidad para la que son cedidos, por todas las personas intervinientes en los trabajos.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo contemplado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información que se facilita proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que se cede.

Relacionando con el punto anterior se garantizarán las medidas de seguridad tal y como establece el Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 311/2022 de 5 de mayo, dirigidas a conservar la confidencialidad de la información.

En este caso, la formación de una base de datos de viviendas para cada uno de los municipios destinatarios del proyecto, incluidos en la solicitud de la subvención, o adheridos con posterioridad.

Todo el personal de la entidad beneficiaria o los terceros que tengan acceso a la información facilitada en virtud de los procedimientos de licitación correspondientes u otros instrumentos de colaboración interadministrativa legalmente establecidos, conforme a lo previsto en el art. 8 de la Orden TER/1235/2023, quedan obligados por la normativa de protección de datos, comprometiéndose a la no conservación de la información facilitada total o parcialmente en ningún soporte, una vez finalizados los trabajos.

Todos ellos serán advertidas del carácter confidencial de la información a la que tengan acceso, y se comprometerán a firmar un documento (ver Anexo) que informe de la obligación de respetar la confidencialidad.

Una vez finalizados los trabajos, la entidad beneficiaria deberá remitir al titular de la Delegación Provincial del INE, a través del registro electrónico de la Delegación, un documento en el que se certifique la no conservación de dicha información total o parcialmente en ningún soporte.

Los ficheros, una vez firmados los compromisos de confidencialidad que se remitirán al titular de la Delegación Provincial del INE, a través del registro electrónico de la Delegación, se pondrán a disposición de la entidad beneficiaria a través de la plataforma del INE transferencias.ine.es, que permite compartir la información con todas las garantías de seguridad con entidades externas.

CUARTA. Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Se acuerda la creación de una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes.-

Por parte del INE:

- Dos representantes de la Dirección General de Estadísticas de la Población.
- Un representante de la Delegación Provincial del INE

Por parte del (ORGANISMO):

-
-
-

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia del uso y medidas de seguridad adoptadas en relación con los ficheros de datos personales facilitados en virtud del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que se estimen oportunas para garantizar su cumplimiento.

Por último, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

QUINTA - Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se generarán contraprestaciones económicas entre las partes, ni gastos para ninguna de ellas.

SEXTA.- Vigencia y modificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 de la citada Ley 40/2015, este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una duración limitada al cumplimiento de los trabajos previstos en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos trabajos deberán concluir antes del 30 de junio de 2026.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, el presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

En cuanto al régimen de modificación del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

En todo caso, la prórroga, modificación o resolución del presente convenio, deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el Boletín Oficial del Estado si procede.

SÉPTIMA.- Causas de extinción

El convenio se extingue por el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias o causas de resolución que se contemplan en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que se produjese la causa de resolución contemplada en el apartado c) del punto segundo del citado artículo 51, es decir se produjese un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, éste será requerido por la otra parte para que en el plazo de tres meses cumpla con las obligaciones o compromisos pendientes. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio prevista en la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos o por cualquier otra causa prevista en este convenio o en la Ley, la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento propondrá las condiciones y un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico es el expresamente establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula cuarta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, de forma electrónica y a un solo efecto tomándose como fecha de firma la fecha en que lo haga el último firmante

Director General de del Instituto Nacional de Estadística. E/

Por delegación de la Presidenta del Organismo.
Resolución de de la Presidencia del INE, (B.O.E.
de

Fdo.:

Fdo.:

Anexo.- Compromiso de confidencialidad.

D./Dña., con Documento Nacional de Identidad (o el que lo sustituya reglamentariamente) número, en relación al convenio con el Instituto Nacional de Estadística (INE), para para la cesión de información procedente de la base padronal del INE en el ámbito de los trabajos previstos en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, del Ministerio de Política de Territorial, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los Sistemas de Gestión del Padrón Municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia declara RESPONSABLEMENTE:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo contemplado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información que se facilita proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que se cede.

Relacionando con el punto anterior se compromete a garantizar las medidas de seguridad tal y como establece el Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 311/2022 de 5 de mayo, dirigidas a conservar la confidencialidad de la información, cuyo tratamiento va dirigido a:

La formación de una base de datos de viviendas para cada uno de los municipios destinatarios del proyecto, incluidos en la solicitud de la subvención, o adheridos con posterioridad.

Admite conocer que como parte del personal de la entidad beneficiaria o los terceros que tengan acceso a la información facilitada en virtud de los procedimientos de licitación correspondientes u otros instrumentos de colaboración interadministrativa legalmente establecidos, conforme a lo previsto en el art. 8 de la Orden TER/1235/2023, queda obligado por la citada normativa de protección de datos, comprometiéndose a la no conservación de la información facilitada total o parcialmente en ningún soporte, una vez finalizados los trabajos.

Para que conste.

_____, a ____ de _____ de 20__
Fdo.: _____

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, a los efectos oportunos.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ EN FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/18263).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta informe de la Secretaria Delegada de referido Organismo Autónomo con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación así como Propuesta de la Gerencia del Organismo Autónomo de fecha 4 de abril en curso, del siguiente tenor literal:

“Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Adamuz, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2023, según certificación expedida por la Secretaría Intervención, sobre ampliación de la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Adamuz, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal, con el siguiente alcance y contenido:

1. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Ayuntamiento de Adamuz o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.
3. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario; practicar la notificación de liquidaciones; emisión de documentos de cobro; gestión y contabilización de ingresos; expedir las relaciones certificadas de deudores; dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes; resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos; liquidar intereses de demora; acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas; tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables; resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación; así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.
4. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.
5. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.
6. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la Administración provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento del Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

SEGUNDO: Las relaciones entre el ente delegante y delegado, derivadas del ejercicio de las competencias objeto de delegación, se regirán por las normas establecidas en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

8.- APROBACIÓN DE LA DECIMOCTAVA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/32838).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio con el visto bueno del Jefe del mismo, de fecha 5 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

Relativos a que:

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el *"Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)"*.

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo varias solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para sus correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Cabra	2022/21639	PMP22.02.0005	OBRAS EN GENERAL	26-02-2023 DIP/RT/E/ 2024/11711
	2022/27885	PMP22.04.0087	MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	
	2022/21640	PMP22.05.0003	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES AJARDINADAS PÚBLICAS	
	2022/21641	PMP22.06.0003	REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	
	2022/21642	PMP22.07.0001	TRABAJOS DE ASISTENCIA EN COLEGIOS	
	2022/21643	PMP22.08.0002	CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS	
	2022/21644	PMP22.08.0006	FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES	

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
	2022/21645	PMP22.12.0007	REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL GESTIÓN DE SUBVENCIONES	
	2022/21646	PMP22.14.0008	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES	
	2022/21647	PMP22.14.0009	REFUERZO DE RECURSOS HUMANOS	
	2022/21648	PMP22.14.0010	REFUERZO NEGOCIADO TESORERÍA	
Cabra	2022/21649	PMP22.14.0011	REFUERZO NEGOCIADO LICITACIONES DE CONTRATACIONES	26-02-2023 DIP/RT/E/ 2024/11711
	2022/21650	PMP22.14.0012	REFUERZO NEGOCIADO SECRETARÍA	
Fuente Obejuna	2022/23479	PMP22.14.0065	REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE LAS AGUAS DE FUENTE OBEJUNA	25-03-2024 DIP/RT/E/ 2024/21291

QUINTO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de Febrero del año en curso adoptó, entre otros, el acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación puntual de la Estipulación Primera de las bases reguladoras del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS (Ejercicio 2022). De acuerdo con el mismo, el plazo de ejecución indicado en dicha Estipulación, quedaría modificado de la siguiente manera: del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive).

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho acuerdo, el 15 de marzo de 2024 se da publicidad al mismo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.º 53) y se notifica a los distintos Ayuntamientos interesados.

SEXTO.- En el caso del **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**, el pasado 27 de diciembre solicitó la sustitución del proyecto “Rehabilitación de Caseta de las aguas de Fuente Obejuna” por “Preparación de faldones y estructura de cubiertas del edificio Manuel Camacho de Fuente Obejuna”, debido a la imposibilidad material de ejecutar aquel en el plazo establecido.

Dicha modificación fue aprobada por Decreto (Num. 2023/0001018) del Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo y ratificada posteriormente por acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024, dando traslado del mismo al Ayuntamiento interesado el 1 de febrero de 2024.

Fundamentos de derecho.-

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se fija que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022,

finalizará el 30 de abril de 2023, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

CUARTO.- La vigente Ordenanza reguladora de la concertación Local de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia, en su artículo 8 determina que:

“La Diputación, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una única ampliación de los plazos establecidos, que no excederá de la mitad del tiempo establecido en cada programa anual, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo previsto en el programa anual. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

De igual manera, y en congruencia con lo dispuesto en la Ordenanza, la Estipulación 6ª de las Bases reguladoras del Plan Más Provincia (Ejercicio 2022) indica que:

“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2022. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.

QUINTO.- Respecto al **Ayuntamiento de Cabra** se le da traslado de dicho acuerdo el pasado el 6 de marzo de 2024, según consta en el registro de esta Diputación.

Por tanto, a la vista del acuerdo plenario mencionado, **no procede otorgar ampliación del plazo de justificación dado que éste aun no ha vencido.** De conformidad con lo anterior, el plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 30 de abril de 2025; es decir, 4 meses después del término del plazo de ejecución de las actuaciones, en aplicación de la Estipulación Décima de las Bases.

Se hace constar en acta que con fecha 9 de abril en curso se ha emitido informe complementario del anterior en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

Relativos a que:

PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de Febrero del año en curso adoptó, entre otros, el acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación puntual de la Estipulación Primera de las bases reguladoras del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS (Ejercicio 2022). De acuerdo con el mismo, el plazo de ejecución indicado en dicha Estipulación,

quedaría modificado de la siguiente manera: del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive).

SEGUNDO.- Con posterioridad a la fecha de firma y remisión a la Secretaria de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior Ordinaria del Informe-Propuesta de fecha 5 de abril de 2024 sobre el asunto referenciado, se recibió tardíamente para incluirla en el orden del día correspondiente, diversa documentación de la E.L.A. de Ochavillo del Río por registro de entrada, relativa a una solicitud de modificación de algunos proyectos en el marco del Plan Más Provincia (Ejercicio 2022):

Ayuntamiento	N.º GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/Registro
E.L.A. Ochavillo del Río	2022/23456	PMP22.10.0072	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	05-04-2024 DIP/RT/E/ 2024/25034
	2022/23457	PMP22.10.0073	MONITOR DEPORTIVO	
	2022/23450	PMP22.09.65	MONITOR SOCIOCULTURAL	

Fundamentos de derecho.-

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al procedimiento administrativo común, no existe un plazo de presentación de solicitudes a instancia del interesado, si no un plazo máximo de tramitación y resolución del procedimiento. Atendiendo a lo dispuesto en las Bases reguladoras del Plan Más Provincia (Ejercicio 2022) así como al acuerdo plenario celebrado el pasado 21 de febrero, el plazo de ejecución de las actuaciones enmarcadas en este Plan finalizaría el 31 de diciembre de 2024. Por tanto, los Ayuntamientos y ELA's beneficiarios de este Plan podrán presentar solicitudes de modificación de las actuaciones a realizar siempre que se cumplan las exigencias establecidas en la Estipulación Séptima de las Bases:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

Por tanto, el interesado, en este caso la **E.L.A. de Ochavillo**, puede solicitar una modificación, si cumpliendo con lo anterior, no ha llegado a término el plazo de ejecución de las actuaciones indicados.

SEGUNDO.- El artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.”

Al hilo de lo anterior, el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de Julio de 2023 a partir de las doce y treinta horas, al prestar aprobación a una Propuesta de la Presidencia, fechada el día 10 del mismo mes de julio, acordó constituir las Comisiones Informativas Permanentes. Respecto a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictaminará los asuntos relativos a Desarrollo Económico, Turismo, Hacienda y Fondos Europeos, Recursos Humanos, Desarrollo Tecnológico y Transformación Digital, celebrará sesiones ordinarias el miércoles de la semana anterior al Pleno a las 10h. El artículo 71.2 del Reglamento Orgánico

Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba establece que:

“Las convocatorias corresponden al/la Presidente/a de la Corporación o al/la Presidente/a efectivo/a de las mismas y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los Grupos Provinciales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día”.

Para el cumplimiento de dicho plazo de dos días hábiles, es necesario que el orden del día relativo ha de quedar fijado el viernes anterior a la celebración de la sesión correspondiente de la Comisión Informativa, para su notificación a los miembros de la misma.

Siendo que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda es la competente para dictaminar, previo sometimiento a deliberación del Pleno, de los asuntos relativos a las modificaciones solicitadas por las entidades beneficiarias en el marco del Plan Más Provincia (Ejercicio 2022), y que la solicitud de la **E.L.A. de Ochavillo del Río** se registró con posterioridad al cierre de dicho orden del día, se entiende que dicha modificación debería quedar sometida a dictamen de la Comisión Informativa en la sesión ordinaria correspondiente al mes de mayo por presentarse fuera de plazo. No obstante, a juicio de la técnico que suscribe, existen **razones de urgencia** para la inclusión en el orden del día de la modificación presentada por dicha E.L.A., justificado en evitar dilaciones innecesarias en la ejecución del proyecto, dado que el mismo no podrá continuar su ejecución hasta la consiguiente aprobación de la modificación, si procediese.

Seguidamente interviene la Sra. Portavoz del Grupo Vox, D^a Yolanda Almagro Alcántara manifestando que no tenía conocimiento de este informe complementario solicitando al efecto información sobre el contenido del mismo; haciendo uso de la palabra el Sr. Jefe del Servicio de Asistencia Económica informando pormenorizadamente sobre referido informe complementario incorporado al expediente en el día de ayer con motivo de la recepción con posterioridad a la convocatoria de esta Comisión, de escrito de la ELA de Ochavillo del Río por el que solicitaba la modificación de tres actuaciones incluidas en el Plan Más Provincia ejercicio 2022.

La Sra. Presidenta de la Comisión le informa a la Sra. Almagro que ella sí ha podido ver el informe esta misma mañana, pasando a explicar en qué consisten los cambios solicitados por la ELA de Ochavillo del Río respecto de los cuales se propone su estimación por el Pleno.

Finalmente, de acuerdo con lo que se propone en los informes transcritos y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, APROBAR las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo 1 que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificaciones
Cabra	2022/21639	PMP22.02.0005	OBRAS EN GENERAL	26-02-2023 DIP/RT/E/2024/11711	No procede la modificación solicitada dado que el plazo de justificación vence el 30 de abril de 2025 , a la vista de la nueva ampliación de plazos aprobada por acuerdo plenario.
	2022/27885	PMP22.04.0087	MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL		
	2022/21640	PMP22.05.0003	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES AJARDINADAS PÚBLICAS		
	2022/21641	PMP22.06.0003	REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES		
	2022/21642	PMP22.07.0001	TRABAJOS DE ASISTENCIA EN COLEGIOS		
	2022/21643	PMP22.08.0002	CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS		
Cabra	2022/21644	PMP22.08.0006	FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES	26-02-2023 DIP/RT/E/2024/11711	No procede la modificación solicitada dado que el plazo de justificación vence el 30 de abril de 2025 , a la vista de la nueva ampliación de plazos.
	2022/21645	PMP22.12.0007	REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL GESTIÓN DE SUBVENCIONES		
	2022/21646	PMP22.14.0008	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES		
	2022/21647	PMP22.14.0009	REFUERZO DE RECURSOS HUMANOS		
	2022/21648	PMP22.14.0010	REFUERZO NEGOCIADO TESORERÍA		
	2022/21649	PMP22.14.0011	REFUERZO NEGOCIADO LICITACIONES DE CONTRATACIONES		
2022/21650	PMP22.14.0012	REFUERZO NEGOCIADO SECRETARÍA			
Fuente Obejuna	2022/23479	PMP22.14.0065	REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE LAS AGUAS DE FUENTE OBEJUNA	25-03-2024 DIP/RT/E/2024/21291	<p>El Ayuntamiento solicita la sustitución del proyecto "Preparación de faldones y estructura de cubiertas del edificio Manuel Camacho de Fuente Obejuna" por el proyecto presentado originalmente "Rehabilitación de la Caseta de las Aguas de Fuente Obejuna", en razón del acuerdo plenario por el que ha aprobado un nuevo plazo de ejecución de las actuaciones.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
E.L.A. Ochavillo del Río	2022/23456	PMP22.10.0072	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	05-04-2024 DIP/RT/E/2024/25034	<p>Este proyecto constaba de dos actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conserje de instalaciones deportivas: 1 persona, con una duración de 10 meses y una inversión total de 8.065,21 euros. - Servicio de limpieza externo para instalaciones deportivas, con un coste total de 3.870, 00 euros, con una duración de 3 meses. <p>Respecto al contrato de conserje de instalaciones deportivas, también se reduciría la duración del contrato de 10 meses a 4 meses, siendo la inversión de 4.164,52 euros y un remanente pendiente de gasto de 3.900,69 euros.</p> <p>La cantidad restante se destinará a la contratación de un peón de limpieza de instalaciones deportivas de la ELA, durante 5 meses en un 56,71% de su jornada laboral, junto con el remanente derivado de la modificación del proyecto "Monitor deportivo".</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificaciones
	2022/23457	PMP22.10.0073	MONITOR DEPORTIVO		<p>Originariamente se propone la contratación de 1 monitor/a deportivo durante 5 meses, con un coste total de la inversión de 5.107,20 euros.</p> <p>La modificación estriba en minorar la duración del contrato de 1 monitor/a deportivo de 5 meses a 2 meses, con la consecuente reducción del gasto a 1.962,42 euros. Y, de otro lado, contratar un servicio externo de monitor/a deportivo durante 1 mes, con un coste de ejecución de 2.117,50 euros. Ello supondría un coste de 4.079,50 euros, quedando pendiente de ejecutar, respecto de la inversión inicial 1.027,70 euros.</p> <p>La cantidad restante se destinará a la contratación de un peón de limpieza de instalaciones deportivas de la ELA ,durante 5 meses en un 56,71% de su jornada laboral, junto con el remanente derivado de la modificación del proyecto "Conserje Instalaciones Deportivas".</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
	2022/23450	PMP22.09.65	MONITOR SOCIOCULTURAL		<p>Inicialmente, estaba prevista la contratación por la Entidad de 1 monitor/a sociocultural con una duración de 9 meses y un coste total de 14.331,62 euros.</p> <p>Se pide el siguiente cambio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratar directamente por la Entidad a 1 monitor/a sociocultural durante 2 meses, con un coste de 5.107,00 euros. - Contratar un servicio externo de monitor/a sociocultural durante 3 meses, por un importe de 5.463,15 euros. <p>Ello supondría un total de 10.570,15 euros, restando 3.761,47 euros. Dicha cantidad se destinará a la contratación de un peón de limpieza de instalaciones culturales de la ELA, durante 5 meses en un 43,29% de su jornada laboral".</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>

9.- APROBACIÓN DE LA DÉCIMA MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2023). (GEX: 2023/40102).- También se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio con el visto bueno del Jefe de dicho Servicio, de fecha 5 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)".

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 19 de abril de 2023, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Hornachuelos	2023/24735	PMP23.14.0048	CONTRATACIÓN TEMPORAL (5 MESES) POR RAZONES DE URGENCIA DE 3 TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	14/03/2024 DIP/RT/E/ 2024/17125
Montalbán	2023/24977	PMP23.01.0022	MEJORA DEPENDENCIA MUNICIPALES	19/03/2024 DIP/RT/E/ 2024/18913
				03/04/2024 DIP/RT/E/ 2024/24590
Valenzuela	2023/24128	PMP23.02.0031	TERMINACIÓN CALLE G	20/03/2024 DIP/RT/E/ 2024/19267
Villaralto	2023/24165	PMP23.12.0049	CONSTRUCCIÓN ALJIBE MUNICIPAL	14/03/2024 DIP/RT/E/ 2024/17400

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de*

reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

Que en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año en curso del Pleno del Excm. Diputación de Córdoba se adopta el siguiente acuerdo:

“Conceder de oficio una prórroga para la ejecución hasta el 30 de junio de 2024, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.

TERCERO.- Que la “Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincial”, en su artículo 8, determina que: *“La Diputación, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una única ampliación de los plazos establecidos, que no excederá de la mitad del tiempo establecido en cada programa anual (...)”.*

CUARTO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*

2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

QUINTO.- Respecto de la solicitud presentada por el **Ayuntamiento de Valenzuela**, el Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de Febrero del año en curso, adoptó, entre otros, el acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación puntual de la Estipulación Primera de las bases reguladoras del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS (Ejercicio 2023). De acuerdo con el mismo, el plazo de ejecución indicado en dicha Estipulación, quedaría modificado de la siguiente manera: del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive).

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho acuerdo, el 15 de marzo de 2024 se da publicidad al mismo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.º 53) y se da traslado a los Ayuntamientos interesados. En concreto, al Ayuntamiento de Valenzuela se le da traslado el día 6 de marzo de 2024, según consta en el registro de esta Diputación.

En virtud de lo anterior, no procede otorgar la ampliación del plazo de ejecución solicitada dado que, de conformidad con el acuerdo plenario referido, **aun no ha vencido el plazo de ejecución del Plan Más Provincia (Ejercicio 2023).**

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, **APROBAR las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo 1 que se acompaña al presente acuerdo.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
Hornachuelos	2023/24735	PMP23.14.0048	CONTRATACIÓN TEMPORAL (5 MESES) POR RAZONES DE URGENCIA DE 3 TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	14/03/2024 DIP/RT/E/ 2024/17125	<p>El proyecto inicial tenía por objeto la contratación de 3 Técnicos de la Administración General por un periodo de 6 meses cada uno. Las plazas a contratar tendrían una valoración económica de 66.007,62 euros, de los cuales, 30.657,37 euros los aportaría la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento financiaría con fondos propios los restantes 35.350,25 euros.</p> <p>Debido a una baja voluntaria de los técnicos contratados, se solicita una modificación en las contrataciones por el Ayuntamiento, que consiste en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De un lado, una contratación de un técnico por 116 días, que es el tiempo trabajado por el técnico que ha solicitado la renuncia. - De otro, la contratación de dos técnicos por un periodo de meses cada uno, lo que supone una ampliación de en tres meses respecto del proyecto original. <p>Elo implica un incremento de la inversión a un total de 81.776,77 euros. La financiación concedida por la Diputación de Córdoba no se verá afectada, siendo asumido por el Ayuntamiento el exceso de la coste de la actuación.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Montalbán	2023/24977	PMP23.01.002	MEJORA DEPENDENCIA MUNICIPALES	19/03/2024 DIP/RT/E/ 2024/18913 03/04/2024 DIP/RT/E/ 2024/24590	<p>El proyecto presentado en inicio tenía por objeto la contratación de de la dirección, coordinación y ejecución de la obra para la mejora de las dependencias policiales.</p> <p>La modificación solicitada consiste en imputar al proyecto inicial, además, del valor del contrato de dirección de la obra, parte de la inversión para la contratación de una empresa para la ejecución de la reforma y ampliación del edificio para las nuevas dependencias policiales. En base a lo anterior, el presupuesto modificado quedaría de la siguiente manera (IVA Incluido):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación Dirección de obra: 8.409,50 euros. - Obra de reforma y ampliación dependencias policiales (Certif 2ª-Fase 1): 17.791,19 euros. - Obra de reforma y ampliación dependencias policiales (Certif 3ª-Fase 1): 9.397,30 euros. <p>La inversión total de ambas actuaciones ascendería a 35.597,99 euros. Siendo lo concedido por la Diputación de Córdoba 28.402,06 euros, la cantidad restante será aportado por el Ayuntamiento de Montalbán.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Valenzuela	2023/24128	PMP23.02.0031	TERMINACIÓN CALLE G	20/03/2024 DIP/RT/E/ 2024/19267	<p>No procede la modificación solicitada dado que el plazo de ejecución vence el 31 de diciembre de 2024, a la vista de la nueva ampliación de plazos aprobada por acuerdo plenario.</p>
Villaralto	2023/24165	PMP23.12.0049	CONSTRUCCIÓN ALJIBE MUNICIPAL	14/03/2024 DIP/RT/E/ 2024/17400	<p>Inicialmente, se aprueba la ejecución de un aljibe, con una capacidad máxima de 204 m³, para almacenamiento de agua subterránea extraída de captación cercana. El aljibe se ubicará en Paraje "El Hornillo", Polígono 14, Parcela 38, en la zona sur de dicha parcela.</p> <p>Siguiendo instrucciones del arquitecto municipal, se informa de la necesidad de modificar la localización del aljibe debido a que no es posible un acceso de los camiones cisterna en garantías de solvencia hacia la parcela y, dada la estrechez de la misma, se hace prácticamente inviable la manipulación de dichos vehículos y una operativa funcionalmente viable. Por ello, se plantea como nueva ubicación el Polígono 5, Parcela 246. Esta parcela se encuentra cerca de la anterior y presenta una accesibilidad más viable y adecuada para la intervención.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

10.- RESOLUCIÓN DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ POR ACTUACIÓN "MEJORA DEL TRÁNSITO Y PROTECCIÓN PEATONAL EN EL VIARIO PÚBLICO", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2022-2023. (GEX: 2024/3187).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio de fecha 2 de abril en curso, conformado por el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 22 de diciembre de 2021, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, publicados en el BOP nº 5 de 10 de enero de 2022.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, publicado en el BOP nº 54, de 21 de marzo de 2022, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado (BOP nº 74, de fecha 20 de abril de 2022).

3º.- Se incluye en la anualidad 2022 de este Plan, la actuación "Mejora del tránsito y protección peatonal en el viario público" correspondiente al Ayuntamiento de Adamuz, con un presupuesto total de 23.830,00 €, subvencionado por la Diputación de Córdoba.

4º.- A la vista del Informe de supervisión de 23 de junio de 2023 del Servicio de Ingeniería Civil de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, con fecha 19 de julio de 2023 se pone a disposición del Ayuntamiento de Adamuz en la plataforma de notificación electrónica requerimiento, previo al inicio del procedimiento de reintegro, de la siguiente documentación justificativa pendiente:

"1.- Conforme a lo dispuesto en los criterios y directrices del citado plan provincial, el proyecto de obra que sirvió de base para la adjudicación debería de haberse remitido al servicio supervisor para el preceptivo informe de supervisión, por lo que deberá remitir el citado proyecto.

2.- Asimismo deberán remitir conforme al informe elaborado por el servicio supervisor, y tal y como se recoge en los criterios del citado plan provincial, la siguiente documentación:

- Aprobación de la Memoria/Proyecto de obra adjudicado.*
- Decreto designación Dirección de Obra*
- Acta de Replanteo con todas las firmas, incluida la del Director de Obra.*
- Acta de Recepción con todas las firmas, incluida la del Director de Obra.*
- Relación valorada y certificación, emitida y firmada por la Dirección de las Obras.*
- Memoria justificativa, con anexo fotográfico, redactada y firmada por la Dirección de las Obras"*

Expirado el plazo de acceso a la notificación por parte del Ayuntamiento de Adamuz sin comparecencia en la sede electrónica, con fecha 31 de octubre de 2023 se le realiza nuevo requerimiento de documentación justificativa indicada.

5º.- Con fecha 3 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento de Adamuz presenta documentación justificativa que es supervisada por el Servicio de Ingeniería Civil, cuyo informe de 10 de noviembre de 2023 advierte de la necesidad de subsanaciones de aquella por carencia de firmas y falta de documentos.

6º.- El 1 de marzo de 2024 se notifica al Ayuntamiento de Adamuz inicio del procedimiento de reintegro, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

7º.- La entidad beneficiaria no presenta alegaciones ni justificación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

Igualmente, la obligación de justificación se indica en el Criterio 13.4 del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, indicándose la documentación justificativa a aportar.

III.- La documentación aportada por la entidad beneficiaria es supervisada por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, cuyos informes advierten de la incompleta justificación y de defectos en la aportada.

Concretamente, el informe de fecha 23 de junio de 2023 dice: *"La Memoria Valorada no ha podido ser supervisada con posterioridad por el Servicio de Ingeniería Civil, al no tener conocimiento de las actuaciones hasta su total finalización. Por tanto, la documentación justificativa de la ejecución de las actuaciones carece de firma de la Dirección de las Obras, no aportándose relación valorada ni certificación final de las mismas"*.

Y el informe de 10 de noviembre de 2023, el Servicio de Ingeniería expresamente manifiesta e indica que la documentación justificativa adolece de los siguientes defectos:

"1.- Memoria Valorada de Mejora del Tránsito y Protección Peatonal en el Viarío Público. Redactada por el Arquitecto Sr. David Garcés Martínez, de fecha 28 de enero de 2022.

No fue remitida para su supervisión previa.

No dispone de firma del técnico redactor y no se incorporan los siguientes documentos:

- Anejos a la memoria: -. Normativa técnica de accesibilidad. -. Gestión de residuos de construcción y demolición. -. Estudio básico de seguridad y salud.

- Presupuesto: -. Listado de Precios Descompuestos. -. Relación de Medicines y Presupuesto por capítulos y unidades de obra.

2.- Decreto de Adjudicación del contrato menor.

Recoge la adjudicación al Sr. Lucas Martínez Ranchal, con NIF 30997883-G, por importe de 23.830,00 euros, IVA incluido, de fecha 15 de noviembre de 2022.

3.- Acta de comprobación de replanteo.

Firmada por D. Lucas Martínez Ranchal, en calidad de Constructor y Dirección facultativa, simultáneamente, así como por el Promotor.

4.- Carátula de la Certificación Última.

Es necesario subsanar los siguientes términos: Adjudicatario: Se designa al AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ como Adjudicatario siendo el adjudicatario el Sr. Lucas Martínez Ranchal, por decreto del Ayuntamiento. El Director de las Obras: Aparece D. Lucas Martínez Ranchal, siendo el mismo titular el Adjudicatario y el Director de las Obras.

No está firmada.

5.- Relación valorada de la certificación

No se ha remitido. Es necesario aportar la relación valorada de la Certificación Última por capítulos y unidades de obra, con sus correspondientes mediciones y precios y con firma digital del Director de las Obras.

6.- Acta de Conformidad de Recepción.

No ha sido remitida. Remiten un documento sin contenido, solo expresa que se ha visitado la obra, firmado por el Alcalde-Presidente del municipio y por D. Lucas Martínez Ranchal, en calidad de Contratista y Director de Obra.

7.- Memoria justificativa, con anexo fotográfico.

No está firmada por la Dirección facultativa. Las fechas de inicio y de finalización de la actuación son erróneas. Indicar que la Memoria Valorada no ha sido supervisada previamente por el Servicio de Ingeniería Civil, tal y como se establece en los criterios del Plan Provincial, al no tener conocimiento de las actuaciones hasta su total finalización. "

A pesar de los requerimientos realizados y del plazo concedido en el inicio del procedimiento de reintegro, la entidad beneficiaria no subsana dicha documentación ni presenta alegación alguna al respecto.

III.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la LGS: "*Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención*". Esa causa de reintegro también se prevé en el Criterio 14.2.c) del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023

Así, procede el reintegro de la obra subvencionada "Mejora del tránsito y protección peatonal en el viario público" correspondiente al Ayuntamiento de Adamuz por importe de 23.830,00 €, más intereses de demora correspondientes.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se "*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro*". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%*".

En éste caso, los intereses de demora ascienden a la suma de 1.689,28 €.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención

concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el reintegro de la actuación "Mejora del tránsito y protección peatonal en el viario público", incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de conformidad al art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación de reintegro al Ayuntamiento de Adamuz por el importe total de **25.519,28 €**, correspondientes a 23.830,00 € de la subvención más 1.689,28 € de intereses de demora.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Adamuz.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

11.- RESOLUCIÓN DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO EN ACTUACIÓN "ARREGLO CAMINO RURAL DEL RÍO", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023. (GEX: 2024/4192).- También se conoce del expediente de su razón, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio de fecha 26 de marzo en curso, conformado por el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En sesión celebrada el 26 de enero de 2022, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, publicados en el BOP nº 19, de 28 de enero de 2022.

2º.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones

de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023, publicado en el BOP nº 98, de 24 de mayo de 2022.

3º.- Tras las alegaciones que se tuvieron por pertinentes, en sesión ordinaria del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba celebrada el 15 de junio de 2022, se acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023, publicado en el BOP nº 118, de 21 de junio de 2022.

4º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2022 la actuación "Arreglo camino rural del río" correspondiente al Ayuntamiento de Encinarejo, con un presupuesto total de 31.424,81 €, de los que 20.500,00 € es subvención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y el resto: 10.924,81 €, aportación municipal.

5º.- La entidad beneficiaria tenía concedida prórroga de ejecución hasta el 30 de junio de 2023 y, con fecha 6 de octubre de 2023, se notifica al Ayuntamiento de Encinarejo requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que queda pendiente toda la documentación justificativa:

1. *Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación del proyecto técnico de la actuación.*

2. *Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la adjudicación, en la que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y fecha de adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido.*

3. *Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación de la certificación de obra.*

4. *Acta de replanteo y recepción.*

5. *Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Cuenta Simplificada)*

6. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberán constar fotografías de las distintas fases de ejecución (inicio, ejecución y finalización) de la actuación en las que quede visible el cartel.*

7. *Carátula, resumen y relación valorada relativa a la Certificación de obra al objeto de su supervisión por parte del Servicio pertinente de esta Diputación Provincial.*

8. *Factura/s y justificante/s de abono.*

9. *Documento acreditativo del ingreso en el supuesto de que proceda reintegro parcial por el exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, a los que habrá que añadir los intereses devengados hasta la fecha efectiva del mismo.*

6º.- El Ayuntamiento de Encinarejo no aporta la documentación justificativa solicitada y, con fecha 4 de marzo de 2024, se le notifica el inicio de procedimiento de reintegro otorgándole plazo de 15 días para que presente alegaciones, documentación o realice reintegro voluntario.

7º.- La entidad beneficiaria no aporta justificación ni presenta alegaciones, y no realiza reintegro alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario: *"Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."*

III.- Tras requerimiento previo de documentación justificativa y notificación de inicio de procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Encinarejo, éste no presenta alegaciones o documentación justificativa alguna, ni realiza reintegro voluntario en el plazo otorgado.

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *"Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."*

Así, procede el reintegro de la obra subvencionada "Arreglo camino rural del río" correspondiente al Ayuntamiento de Encinarejo por importe de 20.500,00 €.

En cuanto a los intereses de demora, de conformidad con el artículo 37.1 de la LGS establece: *"procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*. En este caso, los intereses de demora ascienden a 1.128,93 €

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar la resolución del procedimiento.

En armonía con lo que se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar el reintegro de la actuación "Arreglo Camino Rural del Río", incluida en el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023 (anualidad 2022), por incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad subvencionada, de conformidad al art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación al Ayuntamiento de Encinarejo del reintegro del importe total de **21.628,93 €**, correspondientes a 20.500,00 € de la subvención y 1.128,93 € de intereses de demora.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Encinarejo.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

12.- RESOLUCIÓN DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE CABRA EN ACTUACIÓN "INSTALACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN HUERTAS BAJAS", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2020/2021 (PLAN ALDEAS 20/21). (GEX: 2024/3562).- Igualmente se da cuenta del expediente de epigrafiado, que también ha sido instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio de fecha 3 de abril en curso, conformado por el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), publicados en el BOP nº 240, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2021, la actuación "Instalación de redes de abastecimiento y encauzamiento de aguas pluviales en Huertas Bajas" correspondiente al Ayuntamiento de Cabra, por un importe de 50.123,14 €.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 4 de mayo de 2022, y a petición del Ayuntamiento de Cabra el 13 de octubre de 2021 con nº de registro 49627, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga extraordinaria previo Informe favorable del Servicio de Ingeniería Civil.

5º.- Con fecha 10 de febrero de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Cabra requerimiento de documentación justificativa, que no es aportada en el plazo concedido.

6º.- El 26 de febrero de 2024 se notifica a la entidad beneficiaria, inicio del procedimiento de reintegro por importe de 10.252,50 € más intereses de demora, por exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, y se le otorga plazo de 15 días para presentar alegaciones o documentos, o reintegrar la cantidad reclamada.

7º.- El Ayuntamiento de Cabra con registro de entrada nº1176, de fecha 26 de febrero de 2024, presenta la documentación justificativa, y posteriormente realiza reintegro por la suma 11.448,84 € aportando talón de cargo de fecha 14 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."*

III.- El Ayuntamiento de Cabra aporta en el plazo concedido en el inicio del procedimiento de reintegro la documentación justificativa de la actuación "Instalación de redes de abastecimiento y encauzamiento de aguas Pluviales en Huertas Bajas", y procede al reintegro de 11.448,84 €, correspondientes a 10.252,50 € por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada y 1.196,34 € de intereses de demora, por lo que se ha de tener por finalizando el procedimiento de reintegro.

IV.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar inicio del procedimiento de reintegro.

V.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capítulo II del Título II de la LGS, así como como en el capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Confirmar el reintegro realizado por el Ayuntamiento de Cabra de la actuación "Instalación de redes de abastecimiento y encauzamiento de aguas pluviales en Huertas Bajas", incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del

principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21) anualidad 2021, por importe de 11.448,84 €, correspondientes a 10.252,50 € por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada y 1.196,34 € de intereses de demora, dando por finalizado el procedimiento de reintegro.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Cabra.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

13.- RESOLUCIÓN DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO EN ACTUACIÓN "SISTEMA DE RECLORACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE "EL CALONGE" Y "PARQUE CALONGE", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2020/2021 (PLAN ALDEAS 20/21), ANUALIDAD 2021. (GEX: 2024/3564) Seguidamente también se conoce del expediente de epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio de fecha 3 de abril en curso, conformado por el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), publicados en el BOP nº 21, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2021, la actuación "*Sistema de reclusión de la red de agua potable de los núcleos de población de "El Calonge" y "Parque Calonge"*" correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río, por un importe de 10.866,95 €.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 7 de junio de 2022, y a petición del Ayuntamiento de Palma del Río y con informe favorable del Servicio de Ingeniería Civil, se le concedió para la mencionada actuación una segunda prórroga de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2022. Anteriormente, se solicitó por la entidad beneficiaria prórroga extraordinaria que también contó con informe favorable del Servicio de Ingeniería Civil suscrito el 10 de noviembre de 2021.

5º.- Con fecha 13 de febrero de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Palma del Río requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, de documentación justificativa de la actuación.

6º.- El Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha 15 de febrero de 2023, y nº registro de entrada 9117, aporta la documentación requerida.

7º.- A la vista de la justificación, con fecha 26 de febrero de 2024 se notifica a la entidad beneficiaria inicio del procedimiento de reintegro por importe de 312,60 € más intereses de demora, por exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, y se le otorga plazo de 15 días para presentar alegaciones o documentos, o reintegrar la cantidad reclamada.

8º.- El Ayuntamiento de Palma del Río realiza, dentro del plazo concedido, reintegro por la suma de 348,81 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."*

III.- Dentro del plazo de 15 días otorgado en el inicio del procedimiento de reintegro, notificado a la entidad beneficiaria el 26 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Palma del Río procede al reintegro de 348,81 €, correspondientes a 312,60 € por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada "Sistema de rectoración de la red de agua potable de los núcleos de población de "El Calonge" y "Parque Calonge", y 36,21 € de intereses de demora, por lo que se ha de tener por finalizando el procedimiento de reintegro.

IV.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar inicio del procedimiento de reintegro.

V.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capítulo II del Título II de la LGS, así como como en el capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

De acuerdo con lo que antecede y a la vista de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- PRIMERO.- Confirmar el reintegro realizado por el Ayuntamiento de Palma del Río de la actuación "Sistema de rectoración de la red de agua potable de los núcleos de población "El Calonge" y "Parque Calonge" incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), anualidad 2021, por importe de 348,81 €, correspondiente a 312,60 € de principal más 36,21 € de intereses de demora, dando por finalizado el procedimiento de reintegro.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

14.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA. (GEX: 2024/16246).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones de fecha 2 abril en curso y con formado por la Adjunta al Jefe del Servicio y por el Jefe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- Asimismo el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, a solicitud del ayuntamiento de Fuente Palmera, adoptó acuerdo de modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, quedando las actuaciones como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
EDIFICIO DESTINADO A NUEVO CENTRO CULTURAL POLIVALENTE	0,00 €	0,00 €	531.726,00 €	0,00 €	531.726,00 €	DIPUTACIÓN

TERCERO.- Por Decreto de la Presidencia n.º 12650/2023 de fecha 22 de diciembre, se aprueba una prórroga extraordinaria hasta el 30 de abril de 2024 del plazo de ejecución de las actuaciones que no hayan sido finalizadas y que están incluidas en el Plan Provincial Plurianual 2020-2023.

En el mencionado Decreto se indica de acuerdo con el Informe de la Adjunta al Jefe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, que *“analizado las actuaciones que quedan pendientes de finalizar y aquellas que pueden tener incidencias en su ejecución por diversas circunstancias que puedan concurrir en las obras..... se considera conveniente prorrogar de oficio el plazo para la ejecución de todas las obras incluidas en el Plan Provincial hasta el 30 de abril de 2024...”*

CUARTO.- El ayuntamiento de Fuente Palmera, con fecha registro electrónico de 21 de marzo de 2024, n.º 1518, solicita mediante Acuerdo de Pleno de fecha 14 de marzo de 2024, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2022-2023, en el sentido del cambio de sistema de ejecución de la citada actuación, asumiendo el ayuntamiento la tramitación, gestión de la redacción del proyecto técnico, dirección de la obra y licitación de la misma, por el mismo importe de 531.726,00 €.

Como justificación de la modificación se indica en el acuerdo de Pleno *“que por diferentes motivos, como es el volumen de trabajo con el que cuenta el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, los diferentes cambios realizados del proyecto inicial, etc, no se han materializado aún las actuaciones previstas en el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución, lo que ha causado que la consiguiente licitación de la obra y dirección técnica de la misma estén, de momento, en suspenso.*

Es intención de este Ayuntamiento retomar y finalizar la documentación técnica lo antes posible, de cara a ejecutar la obra con la mayor celeridad, para evitar prolongar más en el tiempo la actuación.

Puesto que desde que se formalizó la solicitud de asistencia técnica a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba hasta el día de hoy las circunstancias internas en este Ayuntamiento han variado, se pretende dar continuidad al mismo con los medios propios que dispone la entidad local.

Se entiende que la asunción por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, tanto de la redacción del proyecto como de la dirección y coordinación de seguridad, redundará en una mayor eficacia y coordinación entre todos los agentes participantes en el ciclo de las actuaciones.”

QUINTO.- Asimismo el ayuntamiento remite Resolución de Alcaldía n.º 586 por el que solicitan ampliación del plazo de ejecución de la citada actuación por el plazo de un año, justificando dicha ampliación con motivo de los trabajos de redacción de proyecto técnico, licitación y ejecución de las obras necesarias para la construcción del Centro Cultural Polivalente.

SEXTO.- Con fecha 1 de abril de 2024, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Fuente Palmera, así como a la ampliación de ejecución por el plazo de un año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fuente Palmera, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra incluida en el Plan Plurianual 2020-2023 y que las actuaciones incluidas en dicho Plan Provincial tienen concedida una ampliación de plazo hasta el día 30 de abril de 2024, a juicio de este Servicio no existe inconveniente para la modificación solicitada por el ayuntamiento de Fuente Palmera.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la

aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Palmera, en el sentido del cambio de sistema de ejecución de la actuación “EDIFICIO DESTINADO A NUEVO CENTRO CULTURAL POLIVALENTE”, asumiendo el ayuntamiento la tramitación, gestión de la redacción del proyecto técnico, dirección de la obra y licitación de la misma, por el mismo importe de 531.726,00 €.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
EDIFICIO DESTINADO A NUEVO CENTRO CULTURAL POLIVALENTE	0,00 €	0,00 €	531.726,00 €	0,00 €	531.726,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Fuente Palmera a ejecutar la mencionada actuación por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará por transferencia anticipada, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En todo caso, no podrán comenzar la actuación (inicio del expediente de contratación administrativa) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Tramitar la correspondiente modificación presupuestaria para poder atender la transferencia anticipada al ayuntamiento de Fuente Palmera, ya que el crédito de esta actuación está incluido en la aplicación presupuestaria 310 3331 65001 “PPOS 2020-2023 Equipamientos culturales” por importe de 531.726,00 €.

Cuarto.- Conforme a la petición realizada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, conceder una ampliación del plazo de ejecución de la citada actuación hasta el 30 de abril de 2025.

Quinto.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Fuente Palmera.

Séptimo.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

15.- CUARTA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES 2022-2023. (GEX: 2022/6110).- Visto asimismo el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 25 de marzo del año en curso por la Adjunta al Jefe de dicho Servicio con la conformidad del Jefe de Servicio y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo del 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de condicionar la aprobación provisional del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, por importe de 6.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, hasta que fuese efectivo el préstamo bancario. Las actuaciones incluidas en el mismo son las que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	270.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	200.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	275.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	250.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €

S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			3.350.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051	300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)	300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algarrarín	350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)	300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón	250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133	300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)	150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)	150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña	250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	200.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			3.350.000,00 €

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2022, acordó condicionar la modificación del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, por importe de 6.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, financiándose el importe de 2.395.000,00 € con cargo al ejercicio 2022 y la cantidad de 4.305.000,00 € con cargo al ejercicio 2023, hasta que fuese efectivo el préstamo bancario, con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €	
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €	
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €	

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €	
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €	
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €	
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €
TOTALES			2.395.000,00€	4.305.000,00€

Tercero.- El préstamo bancario fue suscrito con la entidad bancaria Cajasur el día 3 de agosto de 2022. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 y la modificación posterior están aprobados y tienen vigencia desde la firma del mismo.

Cuarto.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 19 de abril de 2023, acordó aprobar la modificación del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, mediante la que se incluye la actuación “*Mejora de la CO-4104 “De A-4 a Montoro por el cementerio”* con un presupuesto de 1.800.000,00 €, así como la actuación “*Mejora drenaje transversal de la CO-4207 “De Montilla a Montalban” Fase 1*” con un presupuesto que asciende a 300.000,00 €, quedando condicionado a que se haga efectivo el préstamo bancario pendiente de contratar. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 contiene las siguientes actuaciones:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €	
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		1.800.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €	
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €	
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €	
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €	
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €	
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €	
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algarrín		350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €
TOTALES			2.395.000,00€	6.405.000,00€

Asimismo, acordó aprobar el gasto de la actuación "Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" por importe de 1.800.000,00 €, así como de la actuación "Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1" con un presupuesto que asciende a 300.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 "Expropiaciones Obras Carreteras" y 360 4531 61101 "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023, quedando condicionada hasta que se haga efectivo el préstamo bancario.

Este préstamo bancario fue suscrito en el ejercicio 2023, atendiendo a la información suministrada por el Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

Quinto.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 18 de octubre de 2023, acordó aprobar la modificación del "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023", que consiste, en primer lugar, en incrementar el presupuesto de la actuación en la carretera CO-4207 "Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" con un presupuesto total de 1.400.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023; en segundo lugar, en disminuir el presupuesto de la actuación en la CO-4104 "Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1" con un presupuesto total de 600.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023; y en tercer lugar, incluir una nueva actuación denominada "Mejora de la ODT en p.k. 12+400 de la CO-8405 "De Fuente Obejuna a La Granjuela", con un presupuesto que asciende a 400.000,00 €, que se financiará 100.000,00 € con

cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023 y 300.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2024; quedando condicionado el ejercicio 2023 a la suscripción del crédito bancario. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 queda como sigue:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €	
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €	
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €		
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		600.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €		
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €	
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €	
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €		
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €		
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €		
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €		
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €		
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		1.400.000,00 €	
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algarrín		350.000,00 €	
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €	
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €	
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €	
N1-N2	CO-8405	"De Fuente Obejuna a La Granjuela"		100.000,00 €	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €	
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €	
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €	
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €	
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €	

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023					
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €	
TOTALES			2.395.000,00 €	6.405.000,00 €	300.000,00 €
TOTAL PROGRAMA			9.100.000,00 €		

Sexto.- Con fecha 21 de marzo de 2024, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, con el visto bueno del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, D. Andrés Lorite Lorite, emite informe y propone modificar el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, señalando que:

“[...] en referencia al Proyecto de Reparación Parcial de la Ctra CO-3108, de A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio), le expongo:

- Según la última modificación del Programa contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones 2022-2023, este proyecto tenía un presupuesto de licitación de 300.000'00 € (iva incluido).
- La actuación salió a licitación quedando desierta.
- Posteriormente se redactó nuevo proyecto con la actualización de precios siendo su nuevo Presupuesto de Licitación de 591.083'28 € (iva incluido).

Por todo lo anterior, solicito nueva modificación de Programa contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones 2022 - 2023 donde se le asigne el presupuesto de 591.083'28 € (iva incluido) al Proyecto de Reparación Parcial de la Ctra CO-3108, de A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio).

En principio se propone que los 291.083'28 € de exceso de medición se repercutan en la partida 360.4531.61104 Programa Mejora de la Seguridad Vial en Red de Carreteras”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) de su titularidad. Asimismo, tiene competencia para modificar el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existiendo óbice jurídico para incrementar el presupuesto de la actuación que pretende ejecutarse en la carretera provincial CO-3108 “De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)”, con objeto de actualizar los precios de la misma, quedando como sigue:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €	
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €	
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €		
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		600.000,00 €	

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023					
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €		
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €	
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €	
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €		
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €		
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €		
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €		
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €		
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		1.400.000,00 €	
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algarrarín		350.000,00 €	
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €	291.083,28
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €	
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €	
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €	
N1-N2	CO-8405	"De Fuente Obejuna a La Granjuela"		100.000,00 €	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €	
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €	
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €	
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €	
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €	
TOTALES			2.395.000,00 €	6.405.000,00 €	591.083,28 €
TOTAL PROGRAMA			9.391.083,28 €		

Tercero.- La modificación del Programa consiste en incrementar el presupuesto de la actuación que está pendiente de ejecutar en la CO-3108 "De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)", aumentando el mismo desde los 300.000,00 €, inicialmente previstos, a 591.083,28 €. Esta actuación se financiará, de un lado, el importe de 300.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023, pues el crédito ha sido incorporado al Presupuesto General del ejercicio 2024, mediante el documento contable MC de incorporación de remanentes de crédito, con número de operación 22024000866, con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones". De otro lado, la cantidad de 291.083,28 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61104 "Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, pues a la vista del Apartado 3 "Programa de inversiones para el

Año 2024 y su financiación” del Presupuesto General, la citada aplicación presupuestaria prevé una financiación con fondos propios que asciende a 335.000,00 €, por lo que existe crédito en la partida.

Por su parte, es necesario destacar que el importe de las expropiaciones no podrá determinarse hasta la redacción de los proyectos de cada una de las actuaciones.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Cuarto.- Atendiendo al apartado anterior, este Programa de inversiones conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que *“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*. Añadiendo su apartado 5 que *“5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que *“1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”*. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que *“1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”*.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que los importes previstos en los ejercicios 2023 y 2024 no se adecúan a los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Programa.

Por tanto, el importe para el ejercicio 2023 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” asciende a 6.405.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990. Asimismo, debe aprobarse para el ejercicio 2024 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras”, 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” y 360.4531.61104 “Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras”, el importe de 591.083,28 €.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente los importes del gasto plurianual es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Quinto.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Sexto.- El órgano competente para aprobar la modificación de este Programa, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Séptimo.- La modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

En base con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de fecha 3 de abril en curso que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, que consiste en incrementar el presupuesto de la actuación que está pendiente de ejecutar en la CO-3108 “De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)”, aumentando el mismo desde los 300.000,00 €, inicialmente previstos, a 591.083,28 €. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 queda como sigue:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024

**PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES
EJERCICIOS 2022 - 2023**

C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €	
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €	
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €		
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		600.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €		
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €	
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €	
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €		
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €		
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €		
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €		
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €		
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		1.400.000,00 €	
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €	
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €	291.083,28
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €	
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €	
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €	
N1-N2	CO-8405	"De Fuente Obejuna a La Granjuela"		100.000,00 €	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €	
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y		150.000,00 €	

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023					
		Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)			
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €	
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €	
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €	
TOTALES			2.395.000,00 €	6.405.000,00 €	591.083,28 €
TOTAL PROGRAMA			9.391.083,28 €		

Segundo.- Aprobar el gasto de 591.083,28 €, al haberse incrementado en 291.083,28 € el presupuesto de la actuación que está pendiente de ejecutar en la CO-3108 “De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)”. Esta actuación se financiará, de un lado, el importe de 300.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023, pues el crédito ha sido incorporado al Presupuesto General del ejercicio 2024, mediante el documento contable MC de incorporación de remanentes de crédito, con número de operación 22024000866, con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones”. De otro lado, la cantidad de 291.083,28 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61104 “Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras” del Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024, pues a la vista del Apartado 3 “Programa de inversiones para el Año 2024 y su financiación” del Presupuesto General, la citada aplicación presupuestaria prevé una financiación con fondos propios que asciende a 335.000,00 €, por lo que existe crédito en la partida.

Tercero.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que la modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Cuarto.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excm. Diputación Provincial la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.I) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

16.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN EL ACUERDO PLENARIO DE 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A "APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ALDEAS 2024-2027". (GEX: 2024/4072).- Finalmente se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito con fecha 26 de marzo del año en curso por la Adjunta al Jefe de Servicio y

por el Jefe de Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del 2024, acordó, entre otros, aprobar las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”.

Este acuerdo de aprobación se expone al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia 25/03/2024 y número 59, Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba y en la página web del Servicio Planificación de Obras y Servicios Municipales, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Segundo.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales ha advertido error material o de hecho en el apartado 14.3, 15.4 y 15.5 *in fine* de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”, pues no es objeto de este Plan de Aldeas la adquisición de bienes inmuebles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado segundo, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Respecto a la calificación de los errores como materiales es jurisprudencia constante del Tribunal Supremo (cítese a título de ejemplo la STS de 15 de febrero de 2016) que *“el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no*

genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo. En este sentido la Sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil expuso que «no puede, pues, calificarse como error material de un acto administrativo, cuando la rectificación del mismo, implique un juicio valorativo, o cuando represente claramente una alteración del sentido del acto, de tal modo que si la rectificación implica en realidad, un sentido y alcance contrario o diferente del acto originario, modificando su contenido en la descripción y valoración de datos, la rectificación se convierte en realidad en revocación de oficio que requiere el procedimiento específico de los arts. 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo , sentencias del Tribunal Supremo de 27 de febrero) y 25 de mayo de 1990 , 16 de noviembre de 1998) y 9 de diciembre de 1999”.

Teniendo en cuenta lo anterior, en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”, se ha advertido error material en el artículo 14.3, 15.4 y 15.5 *in fine*, pues los tres artículos hacen mención a la “adquisición de bienes inmuebles”, actuación que no está prevista en el objeto de las Normas y tampoco en la documentación a entregar en el plazo de presentación de solicitudes, apareciendo su mención únicamente en el abono de los fondos y en la justificación de los fondos recibidos. Por lo que, puede advertirse que es una simple equivocación en la transcripción del documento, sin que sea preciso acudir a una interpretación o valoración jurídica. Asimismo, con esta rectificación no se produce una anulación del acto que encubra una revisión de oficio.

Tercero.- En definitiva y atendiendo a lo expuesto en el fundamento anterior, se ha advertido error material en los artículos 14.3, 15.4 y 15.5 *in fine* de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”, debiendo eliminarse del texto los preceptos indicados:

DONDE DICE:

“14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. *El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.*

14.2. *Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:*

- 1.º. *Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.*
- 2.º. *Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.*
- 3.º. *Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.*

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias del presente Plan de Aldeas que hayan solicitado la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal

incluido en este Plan, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe del bien inmueble cuando justifiquen la adquisición mediante Escritura Notarial. En todo caso, las entidades locales no podrán formalizar la adquisición del bien inmueble mediante Escritura Notarial, hasta que no aporten el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición y sea ratificado mediante informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.4. Las entidades locales beneficiaras, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.”

DEBE DECIR:

“14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

1º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.

3º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiaras, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.”

DONDE DICE:

“15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de este Plan, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.
- b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
- c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.
- d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.
- e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- f) Acta de Recepción y final de obra emitida por el Director Facultativo.
- g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.
- h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición.
- Escritura notarial para los supuestos de compraventa o Acta de justiprecio en caso de expropiación forzosa.
- Justificantes del abono del precio del bien inmueble que se adquiere.

15.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada. Asimismo, los Servicios Técnicos de esta Diputación deberán emitir Informe Técnico sobre la adquisición de los bienes inmuebles.”

DEBE DECIR:

“15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de este Plan, al tener carácter de norma

provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.
- b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
- c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.
- d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.
- e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- f) Acta de Recepción y final de obra emitida por el Director Facultativo.
- g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.
- h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.”

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de fecha 3 de abril en curso y que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Rectificar el error material advertido en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”, adoptado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del 2024, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1.El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

1º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.

3º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias del presente Plan de Aldeas que hayan solicitado la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe del bien inmueble cuando justifiquen la adquisición mediante Escritura Notarial. En todo caso, las entidades locales no podrán formalizar la adquisición del bien inmueble mediante Escritura Notarial, hasta que no aporten el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición y sea ratificado mediante informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.4. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.”

DEBE DECIR:

“14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1.El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

1º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.

3º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiaras, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.”

DONDE DICE:

“15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de este Plan, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.*
- b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.*
- c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.*
- d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.*
- e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.*
- f) Acta de Recepción y final de obra emitida por el Director Facultativo.*
- g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.*
- h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.*
- i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.*
- j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

15.4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición.
- Escritura notarial para los supuestos de compraventa o Acta de justiprecio en caso de expropiación forzosa.
- Justificantes del abono del precio del bien inmueble que se adquiere.

15.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada. Asimismo, los Servicios Técnicos de esta Diputación deberán emitir Informe Técnico sobre la adquisición de los bienes inmuebles.”

DEBE DECIR:

“15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de este Plan, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.
- b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
- c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.
- d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.
- e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- f) Acta de Recepción y final de obra emitida por el Director Facultativo.
- g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.

- h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.”

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo de rectificación de error material en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

PROPOSICIONES

17.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024. (GEX: 2024/19311).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la vigencia de alguno de los programas afectados por esta modificación presupuestaria finaliza el próximo día 30 de abril de 2024, motivo por el cual se hace necesaria la tramitación de esta modificación presupuestaria a fin de dar continuidad a la prestación de los mismos

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Instituto Provincial de Bienestar Social y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo en sesión extraordinaria y urgente del día 12 de abril en curso, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social 2024 por importe de setecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta euros con treinta céntimos(777.680,30 €) financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente detalle:

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024			
ANEXO I: DESGLOSE POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA	ECONÓMICA		
2311	482 93	Subv. Centro de Iniciativas para la cooperación -BATÁ “Mujeres rurales crean narrativas sobre su análisis y contribución a la Agenda 2030”	10.000,00 €
2311	482 94	Subv. FEPAMIC “Dos realidades de una misma misión: La Discapacidad en ambos lados del Atlántico. Innov. en Servicios Sociales, Atención socio-Sanitaria e inclusión socio laboraL en personas con discapacidad a través del intercambio de experiencias hispano-cubanas”.	15.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			25.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			25.000,00 €

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA	ECONÓMICA		
2317	462 05	Programa Provincial Apoyo a la Infancia y Familias	150.000,00 €
2318	462 03	Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable	150.000,00 €
2318	462 04	Programa Participación Social del Mayor	150.000,00 €
2318	462 07	Serv. Prov. Ayuda a Domicilio de Urgencias	302.680,30 €
TOTAL CAPÍTULO 4			752.680,30 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			752.680,30 €
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN			777.680,30 €
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870 00		Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	777.680,30 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			777.680,30 €
TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN			777.680,30 €

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULOS

EMPLEO

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	25.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		25.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		25.000,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	752.680,30 €
TOTAL CAPÍTULO 4		752.680,30 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		752.680,30 €
TOTAL EMPLEOS		777.680,30 €

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 8	Activos Financieros	777.680,30 €
TOTAL CAPÍTULO 8		777.680,30 €
TOTAL RECURSOS		777.680,30 €

Segundo.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

18.- RATIFICACIÓN DE TRES DECRETOS DE LA PRESIDENCIA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en la necesidad de adjudicar a la mayor brevedad y el demorarlo a la próxima sesión plenaria implicaría un notable retraso en la formalización del contrato y, por ende, el inicio de la vigencia de las respectivas pólizas cuya adjudicación se pretende con el presente acuerdo.

Seguidamente se hace constar que el asunto epigrafiado consta de los siguientes expedientes:

18.1.- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DEL DECRETO ADJUDICACIÓN LOTE 2 DEL CONTRATO DE SEGUROS. (2024/270).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 11 de de abril en curso y n.º de Resolución 2666 por el que se adjudica el lote n.º 2 del Contrato privado de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su sector público institucional habida cuenta de que se trata de un gasto de carácter plurianual superior al cuatro años y que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO

Visto el expediente relativo a la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional (Lote 2), y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 03/04/2024 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Presidente de la Diputación de Córdoba mediante su Decreto n.º 2024/00001144, de fecha 19/02/2024, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A. de la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, así como el gasto que asciende a la cantidad de 394.960,00 €, exento de IVA, y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 834.012,00 €.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, el Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto nº 2024/00002001 de fecha 21/03/2024, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 19/03/2024, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, en base a los criterios de valoración establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación a los lotes n.º 1, 2 y 5:

LOTE Nº 1 “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES”

EMPRESA	PUNTUACIÓN
QBE EUROPE SA NV SUCURSAL EN ESPAÑA	91

LOTE Nº 2 “SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS”

EMPRESA	PUNTUACIÓN
SEGUROS LAGUN ARO, S.A.	85,94
Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros	83,42
OCCIDENT GCO, S.A. De Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal	63,84

LOTE Nº 5 “SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN”

EMPRESA	PUNTUACIÓN
AIG Europe S.A.	89,13
W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España	88,88

Segundo.- Requerir a los licitadores **QBE EUROPE SA NV SUCURSAL EN ESPAÑA, SEGUROS LAGUN ARO, S.A. y AIG Europe S.A.** cuyas ofertas son las mejores para los intereses provinciales a los lotes n.º 1, 2 y 5 respectivamente y que no están declaradas desproporcionadas o anormales, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido

a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de haber constituido las garantía definitivas que a continuación se detallan (5% del importe de adjudicación de cada lote). Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

GARANTÍAS DEFINITIVAS

LOTE	IMPORTE GARANTÍA
1	4.384,12 €
2	3.147,98 €
5	762,50 €

Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierto el lote n.º 1 y a requerir al siguiente licitador mejor clasificado en los lotes n.º 2 y 5 de la licitación.

Siendo así, se relaciona a continuación la empresa mejor clasificada, que ha aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

- La empresa **SEGUROS LAGUN ARO, S.A.** que ha presentado la mejor oferta al **LOTE N.º 2**, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica, solvencia económica y Habilitación Profesional.

Asimismo, la empresa **SEGUROS LAGUN ARO, S.A.** ha constituido la garantía definitiva según carta de pago que a continuación se detalla, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

N.º operación	Fecha	Importe
32024000926	27-03-2024	3.147,98 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.5 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación.

Tercero.- Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno de Diputación, en virtud del Decreto de delación de competencias, de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, por el que el Presidente de la Diputación delegó en dicho órgano colegiado determinadas competencias y, entre ellas, las de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € en los contratos de servicio y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en el informe mencionado anteriormente, debido a que es preciso acelerar por razones de interés público el proceso de modificación del presente contrato y teniendo en cuenta que, según el régimen de sesiones del órgano colegiado de la Junta de Gobierno, su próxima sesión se celebrará el día 23 de abril de 2024, lo cual limita la celeridad en la resolución del inicio del procedimiento, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Avocar, de manera puntual y concreta, la competencia delegada en la Junta de Gobierno mediante mi Decreto n.º 2023/00006653 de fecha 11 de julio de 2023, en lo que concierne al acuerdo de

adjudicación del expediente, así como del gasto, para la contratación del contrato privado de seguros de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Adjudicar el **LOTE N.º 2 “SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS”** de la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, a favor de la empresa **SEGUROS LAGUN ARO, S.A.** con CIF n.º A20079224, en el **PRECIO DE PRIMA** de 62.959,62 €/anuales, todo ello al haber obtenido la mejor puntuación calidad-precio según informe de valoración que se transcribe a continuación a efectos de motivación de la adjudicación.

Con el siguiente detalle:

Grupos	Total	Precio unitario ofertado	Prima por grupo ofertada
Camión	28	872,10 €	24.418,80 €
Camión Área Extinción Incendios	23	872,10 €	20.058,30 €
Furgonetas – 3.500 Kg	15	230,60 €	3.459,00 €
Furgonetas Área Extinción Incendios	2	205,60 €	411,20 €
Remolque	2	60,56 €	121,12 €
Vehículos Industriales	24	65,50 €	1.572,00 €
Turismos	17	230,60 €	3.920,20 €
Todo Terreno	23	230,60 €	5.303,80 €
Todo Terreno Área Extinción Incendios	9	205,6	1.850,40 €
Derivados de Turismos	8	230,60 €	1.844,80 €
TOTAL	151		62.959,62 €

- Con las siguientes **MEJORAS**:

CAPITALES ACCIDENTES CONDUCTOR (completar en caso de oferta. En caso de incongruencia entre el incremento y el total ofertado, se tomará como válido el total ofertado)	Incremento capital	Capital total ofertado
Fallecimiento	39.000,00 €	60.000,00 €
Invalidez permanente	39.000,00 €	60.000,00 €
Asistencia sanitaria en centros NO concertados	Ilimitado 365 días	Ilimitado 365 días

GARANTÍAS (marcar X en caso de oferta. Puede elegir una, varias o todas las opciones que, en su caso, procedan)	
.....	El licitador se compromete a ofertar la garantía de rotura de lunas para camiones y camiones del área de extinción de incendios.
X	El licitador se compromete a ofertar la garantía de rotura de lunas para furgonetas y todo terrenos del área de extinción de incendios.
X	El licitador se compromete a ofertar la garantía de defensa en multas de tráfico.

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN

“INFORME TÉCNICO

Propuesta de Valoración de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras al Procedimiento Abierto convocado por la Diputación de Córdoba para el “Contrato privado de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional”. EXPTE.: 4/2024 BIS

LOTE 1: DAÑOS MATERIALES

LOTE 2: AUTOMÓVILES

LOTE 5: RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN

SOBRE C. Oferta Económica: criterios evaluables de forma automática.

Índice

Introducción..... Pág. 3

Análisis Criterios de Valoración..... Pág. 4

LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.

- Proposición Económica..... Pág. 4
- Criterios técnicos valorables de forma objetiva..... Pág. 5
- Resumen puntuación final Pág. 9

LOTE 2: SEGURO DE AUTOMÓVILES.

- 1) Proposición Económica..... Pág. 10
- 2) Criterios técnicos valorables de forma objetiva..... Pág. 10

Resumen puntuación finalPág. 14

LOTE 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

1) Proposición Económica..... Pág. 15
2) Criterios técnicos valorables de forma objetiva..... Pág. 15
Resumen puntuación finalPág. 19

Introducción

Una de las prestaciones específicas a realizar por Aon, en su condición de adjudicatario del contrato de servicios de mediación y asesoramiento de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba, en adelante Diputación, es la de informar técnicamente de las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato o contratos de seguro.

En este sentido, el presente informe técnico analiza las ofertas presentadas al procedimiento abierto para los **LOTES 1, 2 y 5** relativas al SOBRE C "Oferta Económica: criterios evaluables de forma automática".

Las empresas licitadoras admitidas por la Diputación para cada uno de los mencionados Lotes objeto de licitación son:

- **Lote 1. Seguro de Daños Materiales**
 - o QBE EUROPA SA/NV Sucursal en ESPAÑA (en adelante QBE).

- **Lote 2. Seguro de Automóviles**
 - o Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (en adelante HELVETIA).
 - o Seguros LAGUN ARO, S.A. (en adelante LAGUN ARO).
 - o Occident GCO S.A de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal (en adelante OCCIDENT).

- **Lote 5. Seguro de Responsabilidad de Autoridades y Personal al Servicio de la Administración**
 - o AIG Europe S.A. Sucursal en España (en adelante AIG).
 - o WR Berkley Europe AG, Sucursal en España (en adelante WR BERKLEY).

Dicho informe ha sido realizado en base a la documentación facilitada por Diputación a esta sociedad para su valoración

Es importante destacar que la valoración de todos y cada uno de los criterios de adjudicación se ha hecho tomando en consideración dos decimales.

Valoración en base a los Criterios de Adjudicación

Siguiendo el mismo orden que el establecido en el apartado 3.A) **CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS** del Anexo Nº 3 del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, a continuación valoramos técnicamente cada una de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

Lote Nº 1: Seguro de Daños Materiales

Criterio Nº 1: criterio económico..... hasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POF= 60 \times (OM / OF).$$

Siendo:

POF: Puntuación obtenida por la Oferta que se valora

OM: Mejor oferta, es decir, Oferta más baja presentada no incurso en valores anormalmente bajos no incurso en valores anormalmente bajos

OF: Oferta que se valora

En aplicación de dicha fórmula, la puntuación obtenida en este Criterio en base a la oferta presentada es la siguiente:

Presupuesto Base de Licitación	Máxima Puntuación Posible	Licitador	Oferta Anual (€)	Puntuación
115.200,00 €	60	QBE	87.682,48	60,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Oferta Económica:

QBE: 60,00 Puntos

Criterio N° 2: otros criterios relacionados con la calidad..... hasta 40 puntos

La puntuación se desglosará:

Aumento de sublímites y sublímites Puntuación máxima: 17 puntos

Forma de valoración. Este criterio se dividirá de la siguiente manera:

- Se otorgará **1 punto** al licitador que ofrezca **mayor aumento del límite de indemnización por siniestro (fijado en 45.000.000 €)**. El resto de ofertas se valorarán según la fórmula establecida.
- Se otorgarán los siguientes puntos, valorándose el resto según la fórmula establecida, al licitador que ofrezca el **mayor aumento del sublímite relativo a:**
 - Avería de maquinaria (fijado en 350.000 € a primer riesgo): 3,5 puntos.**
 - Equipos electrónicos (fijado en 450.000 € a primer riesgo): 3,5 puntos.**
 - Daños estéticos (fijado en 450.000 €): 2 puntos.**
 - Honorarios de peritos del asegurado (fijado en 160.000 €): 2 puntos.**
 - Honorarios de profesionales externos (fijado en 300.000 €): 2 puntos.**
 - Gastos extraordinarios (fijados en 50.000 €): 2 puntos.**
 - Deterioro en cámaras frigoríficas (fijado en 30.000 € a primer riesgo): 1 punto.**

La fórmula que valorará cada mejora ofertada será la siguiente: **POF = P x (OF / OM)**

Siendo:

POF: Puntuación obtenida por la Oferta que se valora P: Puntos totales otorgados por la mejora

OF: Oferta que se valora

OM: Mejor oferta (mayor aumento del límite/sublímite)

Aplicando dicha fórmula a la oferta presentada, el resultado es el siguiente:

Oferta QBE

Criterio Técnico	Límite / Sublímite del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Incremento límite /sublímite	Oferta QBE (€)	Puntuación
Límite de indemnización por siniestro	45.000.000,00	1	0,00	45.000.000,00	0,00
Sublímite Avería de Maquinaria	350.000,00	3,5	650.000,00	1.000.000,00	3,50
Sublímite Equipos Electrónicos	450.000,00	3,5	550.000,00	1.000.000,00	3,50
Sublímite Daños Estéticos	450.000,00	2	100.000,00	550.000,00	2,00
Sublímite Honorarios Perito del Asegurado	160.000,00	2	200.000,00	360.000,00	2,00
Sublímite Honorarios Profesionales Externos	300.000,00	2	200.000,00	500.000,00	2,00
Sublímite Gastos Extraordinarios	50.000,00	2	970.000,00	1.020.000,00	2,00
Sublímite deterioro Cámaras Frigoríficas	30.000,00	1	400.000,00	430.000,00	1,00
Total Puntuación		17			16,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Aumento de Límites y Sublímites

QBE: 16,00 Puntos

Reducción de franquicias.

Puntuación máxima: 10 puntos

Forma de valoración. Este criterio se dividirá de la siguiente manera:

Se otorgarán los siguientes puntos, valorándose el resto según la fórmula establecida, al licitador que ofrezca **mayor reducción de franquicia**:

General (fijada en 700 €): 7 puntos.
De rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos (fijada en 300 €): 3 puntos.

La fórmula que valorará cada mejora ofertada será la siguiente: $POF = P \times (OF / OM)$

Siendo:

POF: Puntuación obtenida por la Oferta que se valora P: Puntos totales otorgados por la mejora
 OF: Oferta que se valora

OM: Mejor oferta (mayor reducción de franquicia)

Aplicando dicha fórmula a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente:

Oferta QBE

Criterio Técnico	Franquicia del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Reducción Franquicia (€)	Oferta QBE (€)	Puntuación
Franquicia general	700	7	400	300	7,00
Franquicia Rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos	300	3	150	150	3,00
Total Puntuación		10			10,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Reducción de Franquicias: QBE: 10,00 Puntos

Cláusulas Adicionales

Puntuación máxima: 6 puntos

Forma de valoración: Se otorgará al licitador 2 puntos por cada una de las cláusulas adicionales que oferte.

Aplicando lo anterior, el resultado es el siguiente

Criterio Técnico	Puntuación Máxima Posible	Oferta QBE SI/NO	Puntuación
Cláusula Compensación de capitales en Distintas Situaciones	2	SI	2,00
Cláusula de Temporalidad 72 horas	2	SI	2,00
Cláusula de Bienes en Tránsito	2	NO	0,00
Total Puntuación	6		4,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Cláusulas Adicionales: QBE: 4,00 Puntos

Eliminación de Exclusiones

Puntuación máxima: 4 puntos

Forma de valoración: Se otorgará al licitador 1 punto por cada una de las exclusiones derogadas de los riesgos excluidos que oferte, con un máximo de 4 puntos.

Aplicando lo anterior, el resultado es el siguiente:

Criterio Técnico	Puntuación Máxima Posible	Oferta QBE	Puntuación
Eliminación de Exclusiones	1 punto por exclusión derogada	No deroga exclusiones	0,00

Total Puntuación	4		0,00
-------------------------	----------	--	-------------

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Eliminación de Exclusiones: QBE:
0,00 Puntos

Distancia

Puntuación máxima: 3 puntos

Forma de valoración. Se otorgará al licitador 1 punto por cada 500 metros que ofrezca aumentar la distancia máxima de 1,5 km desde los predios del Asegurado hasta los bienes ubicados en el exterior, con un máximo de 3 puntos.

Aplicando lo anterior, el resultado es el siguiente:

Oferta QBE

Criterio Técnico	Distancia Km Pliego	Puntuación Máxima Posible	Aumento Km	Oferta QBE Km	Puntuación
Aumento de la distancia	1,5 Km	3	0,50	2,0	1,00
Total Puntuación		3			1,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Aumento en Km:
QBE: 1,00 Puntos

Resumen puntuaciones correspondientes al Criterio nº 1 y nº 2

A la vista de lo expuesto la puntuación total obtenida por el licitador en base a los Criterios de Adjudicación asciende a:

Licitador	Criterio nº 1	Criterio nº 2: Otros Criterios					Puntuación Total
	Oferta Económica	Incremento de Límites / Sublímites	Reducción de Franquicias	Cláusulas adicionales	Eliminación de Exclusiones	Aumento distancia	
QBE	60,00	16,00	10,00	4,00	0,00	1,00	91,00

Una vez admitida y valorada la oferta presentada por el licitador se propone la adjudicación del LOTE Nº 1: Seguro de Daños Materiales a **QBE EUROPA SA/NV Sucursal en ESPAÑA**. Siempre, salvo mejor criterio de la mesa de contratación.

Lote Nº 2: Seguro de Automóviles

Criterio Nº 1: criterio económico.....hasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POF = 60 \times (OM / OF)$$

Siendo:

POF: Puntuación obtenida por la Oferta que se valora

OM: Mejor oferta, es decir, Oferta más baja presentada no incurso en valores anormalmente bajos no incurso en valores anormalmente bajos

OF: Oferta que se valora

En aplicación de dicha fórmula, la puntuación obtenida en este Criterio en base a las ofertas presentadas es la siguiente:

Presupuesto Base de Licitación	Máxima Puntuación Posible	Licitador	Oferta Anual (€)	Puntuación
83.760,00 €	60	HELVETIA	81.384,00	46,42
		LAGUN ARO	62.959,62	60,00

		OCCIDENT	68.712,82	54,98
--	--	----------	-----------	-------

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Oferta Económica:

HELVETIA:	46,42 Puntos
LAGUN ARO:	60,00 Puntos
OCCIDENT:	54,98 Puntos

Criterio Nº 2: otros criterios relacionados

con..... la
calidad
hasta 40 puntos

La puntuación se desglosará:

- **Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes del conductor Puntuación máxima: 15 puntos**
Forma de valoración. Se otorgarán los siguientes puntos, valorándose el resto, según la fórmula establecida, al licitador que ofrezca el **mayor capital para la cobertura de:**
 - **Fallecimiento (fijado en 21.000 €): 6 puntos.**
 - **Invalidez permanente (fijado en 21.000 €): 6 puntos.**
 - **Asistencia sanitaria en centros NO concertados (fijado en 1.000 €): 3 puntos.**

La fórmula que valorará cada mejora ofertada será la siguiente: $POF = P \times (OF / OM)$

Siendo:
POF: Puntuación obtenida por la Oferta que se valora
P: Puntos totales otorgados por la mejora
OF: Oferta que se valora
OM: Mejor oferta (mayor aumento de capitales)

Aplicando dicha fórmula a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente:

Criterio Técnico	Límite del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Incremento de capital	Oferta HELVETIA (€)	Puntuación
Capital de Fallecimiento	21.000,00	6	59.000,00	80.000,00	6,00
Capital de Invalidez Permanente	21.000,00	6	59.000,00	80.000,00	6,00
Capital Asistencia Sanitaria en Centros no Concertados	1.000,00	3	2.000,00	3.000,00	0,00
Total Puntuación		15			12,00

Criterio Técnico	Límite del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Incremento de capital	Oferta LAGUN ARO (€)	Puntuación
Capital de Fallecimiento	21.000,00	6	39.000,00	60.000,00	3,97
Capital de Invalidez Permanente	21.000,00	6	39.000,00	60.000,00	3,97
Capital Asistencia Sanitaria en Centros no Concertados	1.000,00	3	Ilimitado 365 días	Ilimitado 365 días	3,00
Total Puntuación		15			10,94

Criterio Técnico	Límite del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Incremento de capital	Oferta OCCIDENT (€)	Puntuación
Capital de Fallecimiento	21.000,00	6	19.000,00	40.000,00	1,93
Capital de Invalidez Permanente	21.000,00	6	19.000,00	40.000,00	1,93
Capital Asistencia Sanitaria en Centros no Concertados	1.000,00	3	3.000,00	4.000,00	0,00
Total Puntuación		15			3,86

Nota: para la valoración de este criterio se ha tenido en cuenta el valor definido en la fórmula de aplicación; es decir, el **mayor aumento** de capitales.

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Ampliación de Capitales

HELVETIA:	12,00 Puntos
LAGUN ARO:	10,94 Puntos
OCCIDENT:	3,86 Puntos

- Inclusión de garantías Puntuación máxima: 25 puntos**

Forma de valoración: según como sigue:

- Se otorgarán **10 puntos** al licitador que ofrezca la **garantía de rotura de lunas para camiones y camiones del área de extinción de incendios.**
- Se otorgarán **10 puntos** al licitador que ofrezca la **garantía de rotura de lunas para furgonetas y todo terrenos del área de extinción de incendios**
- Se otorgarán **5 puntos** al licitador que ofrezca la **garantía de defensa en multas de tráfico.**

Aplicando lo anterior, el resultado es el siguiente:

Criterio Técnico	Puntuación Máxima Posible	Oferta HELVETIA SI/NO	Puntuación
Rotura de lunas camiones y camiones área extinción de incendios	10	SI	10,00
Rotura de lunas furgonetas y todo terrenos área extinción de incendios	10	SI	10,00
Defensa en multas de tráfico	5	SI	5,00
Total Puntuación	25		25,00

Criterio Técnico	Puntuación Máxima Posible	Oferta LAGUN ARO SI/NO	Puntuación
Rotura de lunas camiones y camiones área extinción de incendios	10	NO	0,00
Rotura de lunas furgonetas y todo terrenos área extinción de incendios	10	SI	10,00
Defensa en multas de tráfico	5	SI	5,00
Total Puntuación	25		15,00

Criterio Técnico	Puntuación Máxima Posible	Oferta OCCODE NT SI/NO	Puntuación
Rotura de lunas camiones y camiones área extinción de incendios	10	NO	0,00
Rotura de lunas furgonetas y todo terrenos área extinción de incendios	10	NO	0,00
Defensa en multas de tráfico	5	SI	5,00
Total Puntuación	25		5,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Inclusión de Garantías

HELVETIA:	25,00 Puntos
LAGUN ARO:	15,00 Puntos
OCCIDENT:	5,00 Puntos

Resumen puntuaciones correspondientes al Criterio nº 1 y nº 2

A la vista de lo expuesto la puntuación total obtenida por el licitador en base a los Criterios de Adjudicación asciende a:



Criterio nº 1

Criterio nº 2: Otros Criterios

Licitador	Oferta Económica	Capitales Cobertura Accidentes del Conductor	Inclusión Garantía Lunas Camiones y Camiones Área Extinción de Incendio	Inclusión Garantía Lunas Furgonetas y Todo Terrenos Área Extinción de Incendio	Defensa en Multas	Puntuación Total
HELVETIA	46,42	12,00	10,00	10,00	5,00	83,42
LAGUN ARO	60,00	10,94	0,00-	10,00	5,00	85,94
OCCIDENT	54,98	3,86	0,00-	0,00	5,00	63,84

Una vez admitida y valorada la oferta presentada por el licitador se propone la adjudicación del LOTE N° 2: Seguro de Automóviles a **SEGUROS LAGUN ARO S.A.** Siempre, salvo mejor criterio de la mesa de contratación.

Lote N° 5: Seguro de Responsabilidad de Autoridades y Personal al Servicio de la Administración

Criterio N° 1: criterio económico.....hasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POF = 60 \times (OM / OF)$$

Siendo:

POF: Puntuación obtenida por la Oferta que se valora

OM: Mejor oferta, es decir, Oferta más baja presentada no incura en valores anormalmente bajos no incura en valores anormalmente bajos

OF: Oferta que se valora

En aplicación de dicha fórmula, la puntuación obtenida en este Criterio en base a las ofertas presentadas es la siguiente:

Presupuesto Base de Licitación	Máxima Puntuación Posible	Licitador	Oferta Anual (€)	Puntuación
26.500,00 €	60	AIG	15.250,00	58,23
		WR BERKLEY	14.799,00	60,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Oferta Económica: AIG:

58,23 Puntos

WR BERKLEY:

60,00 Puntos

Criterio N° 2: otros criterios relacionados

con

la calidad

hasta 40 puntos

La puntuación se desglosará:

- Aumento de límites y sublímites**

Puntuación máxima:

30 puntos

Forma de valoración. Según lo siguiente:

- Se otorgarán **12 puntos** al licitador que ofrezca **mayor aumento en el límite de indemnización agregado por periodo de seguro para el conjunto de las pérdidas bajo todas las coberturas y extensiones combinadas**

(fijado en 1.500.000 €). El resto de ofertas se valorarán según la fórmula establecida.

• Se otorgarán los siguientes puntos -valorándose, el resto, según la fórmula establecida- al licitador que ofrezca **mayor aumento del sublímite** de:

- **Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la Administración Pública (fijado en 250.000 €): 8 puntos.**
- **Gastos de comunicación, publicidad y restitución de imagen (fijado en 150.000 €): 5 puntos.**
- **Gastos de asistencia psicológica (fijado en 30.000 €): 5 puntos.**

La fórmula que valorará cada mejora ofertada será la siguiente: $POF = P \times (OF / OM)$

Siendo:

POF: Puntuación obtenida por la Oferta que se

valora P: Puntos totales otorgados por la mejora

OF: Oferta que se valora

OM: Mejor oferta (mayor aumento del límite/sublímite de indemnización)

Aplicando dicha fórmula a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente:

Criterio Técnico	Sublímite del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Incremento límite/sublímite	Oferta AIG (€)	Puntuación
Límite por Siniestro y Periodo de Seguro	1.500.000	12	1.200.000	2.700.000	9,60
Sublímite Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas	250.000	8	1.000.000	1.250.000	8,00
Sublímite Gastos de Comunicación, publicidad y restauración de imagen	150.000	5	400.000	550.000	5,00
Sublímite Gastos de Asistencia Psicológica	30.000	5	70.000	100.000	1,30
Total Puntuación		30			23,90
Criterio Técnico	Sublímite del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Incremento límite/sublímite	Oferta WR BERKLEY (€)	Puntuación
Límite por Siniestro y Periodo de Seguro	1.500.000	12	1.500.000	3.000.000	12,00
Sublímite Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas	250.000	8	250.000	500.000	2,00
Sublímite Gastos de Comunicación, publicidad y restauración de imagen	150.000	5	150.000	300.000	1,88
Sublímite Gastos de Asistencia Psicológica	30.000	5	270.000	300.000	5,00
Total Puntuación		30			20,88

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Aumento de Límites/Sublímites:

AIG: 23,90 Puntos
WR BERKLEY: 20,88 Puntos

- **Periodo Informativo**

Puntuación

máxima: 7 puntos

Forma de valoración. Se otorgarán 7 puntos al licitador que ofrezca un periodo informativo.

Aplicando lo anterior, el resultado es el siguiente:

Criterio Técnico	Puntuación Máxima Posible	Oferta AIG (SI/NO)	Puntuación
Periodo informativo	7	SI	7,00
Total Puntuación			7,00

Criterio Técnico	Puntuación Máxima Posible	Oferta WR BERKLEY (SI/NO)	Puntuación
Periodo informativo	7	SI	7,00
Total Puntuación			7,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Periodo Informativo: AIG:

7,00 Puntos

WR BERKLEY:

7,00 Puntos

- Eliminación de Exclusiones**

Puntuación máxima: 3 puntos

Forma de valoración: Se otorgará al licitador 1 punto por cada una de las exclusiones derogadas de los riesgos excluidos que oferte, con un máximo de 3 puntos.

Aplicando lo anterior, el resultado es el siguiente:

Criterio Técnico	Puntuación Máxima Posible	Oferta AIG	Puntuación
Eliminación de Exclusiones	1 punto por exclusión derogada	No deroga exclusiones	0,00
Total Puntuación	3		0,00

Criterio Técnico	Puntuación Máxima Posible	Oferta WR BERKLEY	Puntuación
Eliminación de Exclusiones	1 punto por exclusión derogada	Deroga la exclusión 8.13 Patentes/Secretos comerciales	1,00
Total Puntuación	3		1,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Eliminación de Exclusiones:

AIG:

0,00 Puntos

WR BERKLEY:

1,00 Puntos

Resumen puntuaciones correspondientes al Criterio nº 1 y nº 2

A la vista de lo expuesto la puntuación total obtenida por el licitador en base a los Criterios de Adjudicación asciende a:

Licitador	Criterio nº 1 Oferta Económica	Criterio nº 2: Otros Criterios			Puntuación Total
		Incremento de Límites/Sublímites	Periodo Informativo	Eliminación Exclusiones	
AIG	58,23	23,90	7,00	0,00	89,13
WR BERKLEY	60,00	20,88	7,00	1,00	88,88

Una vez admitida y valorada la oferta presentada por el licitador se propone la adjudicación del LOTE N° 5: Seguro de Responsabilidad de Autoridades y Personal al Servicio de la Administración a **AIG EUROPE S.A, SUCURSAL EN ESPAÑA**. Siempre, salvo mejor criterio de la mesa de contratación.”

Tercero.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas será accesible de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la empresas licitadoras y a la adjudicataria del lote n.º 2 del contrato, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y

comunicar esta resolución al Servicio de Patrimonio. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para lo cual deberá ponerse a disposición del adjudicatario una herramienta electrónica destinada a tal fin.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.”

18.2.- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DEL DECRETO ADJUDICACIÓN LOTE 4 DEL CONTRATO DE SEGUROS. (GEX: 2024/270).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 11 de abril en curso y n.º de Resolución 2667 por el que se adjudica el lote n.º 4 del Contrato privado de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su sector público institucional habida cuenta de que se trata de un gasto de carácter plurianual superior al cuatro años y que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO

Visto el expediente relativo a la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional (Lote 4), y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 05/04/2024 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Presidente de la Diputación de Córdoba mediante su Decreto n.º 2024/00000150, de fecha 15/01/2024, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A. de la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, así como el gasto que asciende a la cantidad de 429.460,00 €, exento de IVA, y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 2.196.692,00 €.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, el Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto nº 2024/00002000 de fecha 21/03/2024, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 19/03/2024, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas al **Lote n.º 4**, en base a los criterios de valoración establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación al lote n.º 4 “Seguro colectivo de accidentes”:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA	94

Segundo.- Requerir al licitador **MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA** cuya oferta es la mejor para los intereses provinciales al lote n.º 4 y que no está declarada desproporcionada o anormal, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que, en este caso, serían de **1.736,05 € (correspondientes al 5% del importe de adjudicación + 5% garantía complementaria oferta considerada inicialmente anormalmente baja)**. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierto el lote n.º 4 de la licitación.

Siendo así, se relaciona a continuación la empresa mejor clasificada, que ha aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

- La empresa **MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA** que ha presentado la mejor oferta al **LOTE N.º 4**, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica, solvencia económica y Habilitación Profesional.
- Bastanteo de poder emitido por la Diputación de Córdoba con fecha 18/10/2019.

Asimismo, la empresa **MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA** ha constituido la garantía definitiva según carta de pago que a continuación se detalla, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

N.º operación	Fecha	Importe
32024000925	27-03-2024	1.736,05 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.5 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación.

Tercero.- Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno de Diputación, en virtud del Decreto de delación de competencias, de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, por el que el Presidente de la Diputación delegó en dicho órgano colegiado determinadas competencias y, entre ellas, las de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € en los contratos de servicio y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en el informe mencionado anteriormente, debido a que es preciso acelerar por razones de interés público el proceso de modificación del presente contrato y teniendo en cuenta que, según el régimen de sesiones del órgano colegiado de la Junta de Gobierno, su próxima sesión se celebrará el día 23 de abril de 2024, lo cual limita la celeridad en la resolución del inicio del procedimiento, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Avocar, de manera puntual y concreta, la competencia delegada en la Junta de Gobierno mediante mi Decreto n.º 2023/00006653 de fecha 11 de julio de 2023, en lo que concierne al acuerdo de adjudicación del expediente, así como del gasto, para la contratación del contrato privado de seguros de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Adjudicar el **LOTE N.º 4 “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES”** de la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, a favor de la empresa **MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA** con CIF n.º W2764898I, en el **PRECIO DE PRIMA de 17.360,54 €/anuales**, todo ello al haber obtenido la mejor puntuación calidad-precio según informe de valoración que se transcribe a continuación a efectos de motivación de la adjudicación.

- Con las siguientes **MEJORAS**:

MANTENIMIENTO DE PÓLIZA	
X	130% de siniestralidad sobre prima total máxima de licitación por periodo de tiempo de 2 años.

GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS	
NO	El licitador se compromete a abonar como capital asegurado, para el caso de que el Asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados, 76.000 €/ Asegurado.
NO	El licitador se compromete a abonar como capital asegurado, para el caso de que el Asegurado y su cónyuge fallecieran a resultas de un mismo accidente cubierto por la póliza y existan hijos de ambos, menores de edad y/o incapacitados, 114.000 €/ Asegurado.
SI	El licitador se compromete a ofertar servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales
SI	El licitador se compromete a abonar gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, hasta un máximo de 6.000 €, en

	caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.
SI	El licitador se compromete a abonar gastos de adquisición de silla de ruedas, hasta un máximo de 6.000 €, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.
SI	El licitador se compromete a entregar, en pago único, un capital adicional de 2.000 € en concepto de ayuda de estudios o beca, en caso de que el Asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados.
SI	El licitador se compromete a abonar al cónyuge supérstite, o a los herederos del difunto, los gastos de traslado del Asegurado fallecido, cuando el fallecimiento se produzca fuera de la provincia.
SI	El licitador se compromete a ofertar atención psicológica inmediata a los beneficiarios del fallecido.
SI	El licitador se compromete a anticipar a los beneficiarios de la póliza en un plazo de 72 horas hasta un 70% del capital asegurado por fallecimiento, con la comunicación de fallecimiento de un Asegurado.

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN

“Recibido y analizado el informe técnico realizado por la entidad AON, mediadora de seguros de la Diputación de Córdoba cuyo informe se adjunta a este documento.

INFORMO

Que se entiende por correctos y aceptados los cálculos que contiene el informe realizado por la entidad AON, y que una vez admitida y valorada la oferta presentada por el licitador se propone la adjudicación del LOTE N° 4 a **Seguro de Accidentes a MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA**. Siempre, salvo mejor criterio de la mesa de contratación.

INFORME TÉCNICO

Propuesta de Valoración de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras al Procedimiento Abierto convocado por la Diputación de Córdoba para el “Contrato privado de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional”. EXPTE.: 4/2024

LOTE 4: SEGURO DE ACCIDENTES

SOBRE C. Oferta Económica: criterios evaluables de forma automática.

Fecha: 18 de marzo de 2024

Índice	
Introducción.....	Pág. 3
Análisis Criterios de Valoración.....	Pág. 4
1) Oferta Económica.....	Pág. 4
2) Criterios técnicos valorables de forma objetiva.....	Pág. 5
Resumen puntuación final	Pág. 8

Introducción

Una de las prestaciones específicas a realizar por Aon en su condición de adjudicatario del contrato de servicios de mediación y asesoramiento de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba, en adelante Diputación, es la de informar técnicamente de las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato o contratos de seguro.

En este sentido, el presente informe técnico analiza las ofertas presentadas al procedimiento abierto para el **LOTE 4**, relativas al SOBRE C “Oferta Económica: criterios evaluables de forma automática”.

La empresa licitadora admitida por la Diputación para en el mencionado lote objeto de licitación es:

- [Lote 4. Seguro de Accidentes Colectivos](#)

7. [Markel Insurance SE Sucursal en España](#) (en adelante MARKEL).

Dicho informe ha sido realizado en base a la documentación facilitada por Diputación a esta sociedad para su valoración

Es importante destacar que la valoración de todos y cada uno de los criterios de adjudicación se ha hecho tomando en consideración dos decimales.

Valoración en base a los Criterios de Adjudicación

Siguiendo el mismo orden que el establecido en el apartado 3.1) **CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS** del Anexo N° 3 del PLIEGO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES a continuación valoramos técnicamente cada una de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

Lote N° 4: Seguro de Accidentes

Criterio N° 1: criterio económico.....hasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $POF = 60 \times (OM / OF)$.

Siendo:

POF: Puntuación obtenida por la Oferta que se valora

OM: Mejor oferta, es decir, Oferta más baja presentada no incurso en valores anormalmente bajos no incurso en valores anormalmente bajos

OF: Oferta que se valora

En aplicación de dicha fórmula, la puntuación obtenida en este Criterio en base a la oferta presentada es la siguiente:

Presupuesto Base de Licitación	Máxima Puntuación Posible	Licitador	Oferta Anual (€)	Puntuación
34.500 €	60	MARKEL	17.360,54	60,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Oferta Económica: MARKEL: 60,00 Puntos

Criterio N° 2: otros criterios relacionados.....con la calidad hasta 40 puntos

La puntuación se desglosará:

- Compromiso de mantenimiento de la póliza y de sus condiciones económicas

Puntuación máxima: 20 puntos

Forma de valoración. Se valorará, mediante el presente criterio, el compromiso del licitador de mantener la póliza vigente y en las mismas condiciones económicas que las licitadas, siempre que la siniestralidad, bien por separado en cada una de las anualidades como acumulada desde el inicio del contrato, no supere un determinado porcentaje de la prima total de licitación (no de la prima anual ofertada por el licitador sino la prima máxima anual de licitación del concurso), tomando en consideración el tiempo comprometido de mantenimiento del compromiso. Los puntos serán:

Periodo de tiempo (*)	Porcentaje de siniestralidad sobre prima total máxima de licitación	Asignación de puntuación
1 año	115%	4
	130%	8
2 años	115%	10
	130%	20

(*) Se entiende por periodo de tiempo el correspondiente a la/s prórroga/s, esto es, no incluye el primer año de la póliza. Así, por ejemplo, cuando se indica en el cuadro "1 año" se refiere al segundo año de póliza (primer año de vigencia más la primera prórroga).

Aplicando lo anterior, el resultado es el siguiente:

Mantenimiento de la Póliza	Periodo	Porcentaje de siniestralidad sobre prima total máxima de licitación	Puntuación Máxima Posible	SI/NO	Puntuación
MARKEL	1 año	115%	4	NO	0,00
		130%	8	NO	0,00
	2 años	115%	10	NO	0,00
		130%	20	SI	20,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Mantenimiento de la Póliza: MARKEL: 20,00 Puntos

- **Mejoras en garantías y capitales**

asegurados. Puntuación máxima: 20 puntos

Forma de valoración. Este criterio se dividirá de la siguiente manera:

Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados: **3 puntos.**

En caso de que el Asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad (menores de 18 años) y/o incapacitados legal o judicialmente, el Asegurador abonará el doble del capital asegurado fijado en 38.000€.

Cobertura adicional en caso de orfandad absoluta: **3 puntos.**

Si el Asegurado y su cónyuge fallecieran a resultas de un mismo accidente cubierto por la póliza y existan hijos de ambos menores de 18 años y/o incapacitados legal o judicialmente, el Asegurador abonará el triple del capital asegurado fijado en 38.000 €. Esto es 114.000€.

Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales: **2 puntos.**

Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez: **2 puntos**

Gastos de adquisición de silla de ruedas, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez,: **2 puntos.**

Garantía adicional de ayuda en concepto de beca: **2 puntos.**

En caso de que el asegurado fallecido por accidente cubierto por la póliza tuviera hijos menores de 18 años o incapacitados legal o judicialmente y consistente en la entrega, en pago único, de un capital adicional de 2.000 euros en concepto de ayuda de estudios o beca.

Gastos de traslado del asegurado fallecido hasta un máximo de 3.000€: **2 puntos.**

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la provincia, la Diputación abonará al cónyuge superviviente, o a los herederos del difunto, los gastos de traslado del mismo.

Atención Psicológica a los beneficiarios del fallecido: **2 puntos.**

Se abonarán hasta 5 sesiones de terapia y hasta un máximo global de 2.500 euros por Asegurado.

Anticipo del capital a indemnizar en caso de fallecimiento: **2 puntos.**

Con la simple comunicación de fallecimiento de un Asegurado, se anticipará a los beneficiarios de la póliza en un plazo de 72 horas hasta un 70% del capital asegurado por fallecimiento al objeto de que éstos puedan hacer frente a los gastos inminentes derivados del siniestro (por ejemplo, gastos de traslado, sepelio, abogados, gestoría, pago del Impuesto sobre Sucesiones, etc.).

Aplicando lo anterior, el resultado es el siguiente:

Mejoras concretas ofertadas	Puntuación Máxima Posible	Oferta Markel	Puntuación
Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados.	3	No	0,00
Capital adicional en caso de orfandad absoluta	3	No	0,00
Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales.	2	Si	2,00
Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.	2	Si	2,00
Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, hasta un máximo de 6.000	2	Si	2,00
Garantía adicional de ayuda en concepto de beca	2	Si	2,00
Abono de gastos de traslado del asegurado fallecido, hasta un máximo de 3.000 €	2	Si	2,00
Atención Psicológica a los beneficiarios del fallecido	2	Si	2,00

Anticipo del capital a indemnizar en caso de fallecimiento	2	SI	2,00
Total Puntuación	20		14,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a mejoras en Garantías y Capitales:

MARKEL:

14,00 Puntos

Resumen puntuaciones correspondientes al Criterio nº 1 y nº 2

A la vista de lo expuesto la puntuación total obtenida por el licitador en base a los Criterios de Adjudicación asciende a:

Licitador	Criterio nº 1	Criterio nº 2: Otros Criterios		
	Oferta Económica	Compromiso de Mantenimiento de la Póliza	Mejoras Concretas Ofertadas	Puntuación Total
MARKEL	60,00	20,00	14,00	94,00

Una vez admitida y valorada la oferta presentada por el licitador se propone la adjudicación del LOTE Nº 4: Seguro de Accidentes a **MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA**. Siempre, salvo mejor criterio de la mesa de contratación”.

Tercero.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas será accesible de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la empresas licitadoras y a la adjudicataria del lote n.º 4 del contrato, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución al Servicio de Patrimonio. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para lo cual deberá ponerse a disposición del adjudicatario una herramienta electrónica destinada a tal fin.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

18.3.- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DEL DECRETO ADJUDICACIÓN LOTES 1, 3, 5, 6, 7 Y 8 DEL CONTRATO DE SEGUROS. (GEX: 2024/270).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 11 de de abril en curso y n.º de Resolución 2668 por el que se adjudican los lotes n.º 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del Contrato privado de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su sector público institucional habida cuenta de que se trata de un gasto de carácter plurianual superior al cuatro años y que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO

Visto el expediente relativo a la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional (Lotes 1, 3, 5, 6, 7 y 8), y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 09/04/2024 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Presidente de la Diputación de Córdoba mediante su Decreto n.º 2024/00001144, de fecha 19/02/2024, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A. de la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, así como el gasto que asciende a la cantidad de 394.960,00 €, exento de IVA, y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 834.012,00 €.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, el Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto nº 2024/00002001 de fecha 21/03/2024, a propuesta de

la Mesa de Contratación celebrada el día 19/03/2024, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas a los lotes 1, 2 y 5, mediante su Decreto nº 2024/00002103 de fecha 22/03/2024, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 25/03/2024, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas a los lotes 6 y 8, y mediante su Decreto nº 2024/00002218 de fecha 01/04/2024, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 01/04/2024, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas a los lotes 3 y 7 en base a los criterios de valoración establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN LOTES 1, 2 Y 5

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación a los lotes n.º 1, 2 y 5:

LOTE Nº 1 “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES”

EMPRESA	PUNTUACIÓN
QBE EUROPE SA NV SUCURSAL EN ESPAÑA	91

LOTE Nº 2 “SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS”

EMPRESA	PUNTUACIÓN
SEGUROS LAGUN ARO, S.A.	85,94
Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros	83,42
OCCIDENT GCO, S.A. De Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal	63,84

LOTE Nº 5 “SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN”

EMPRESA	PUNTUACIÓN
AIG Europe S.A.	89,13
W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España	88,88

Segundo.- Requerir a los licitadores **QBE EUROPE SA NV SUCURSAL EN ESPAÑA, SEGUROS LAGUN ARO, S.A. y AIG Europe S.A.** cuyas ofertas son las mejores para los intereses provinciales a los lotes n.º 1, 2 y 5 respectivamente y que no están declaradas desproporcionadas o anormales, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de haber constituido las garantías definitivas que a continuación se detallan (5% del importe de adjudicación de cada lote). Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

GARANTÍAS DEFINITIVAS

LOTE	IMPORTE GARANTÍA
1	4.384,12 €
2	3.147,98 €
5	762,50 €

Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierto el lote n.º 1 y a requerir al siguiente licitador mejor clasificado en los lotes n.º 2 y 5 de la licitación.

CLASIFICACIÓN LOTES 6 Y 8

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación a los lotes n.º 6 y 8:

LOTE Nº 6 “SEGURO DE DAÑOS A BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO”

EMPRESA	PUNTUACIÓN
XL Insurance Company SE Sucursal en España	100
LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, Suc. en España	65,20

LOTE Nº 8 “SEGURO DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL”

EMPRESA	PUNTUACIÓN
AIG Europe S.A.	77,11
CHUBB EUROPEAN GROUP SE, Sucursal en España	69,00
W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España	57,34

Segundo.- Requerir a los licitadores **XL Insurance Company SE Sucursal en España y AIG Europe S.A.** cuyas ofertas son las mejores para los intereses provinciales a los lotes n.º 6 y 8 respectivamente y que no están declaradas desproporcionadas o anormales, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de haber constituido las garantías definitivas que a continuación se detallan. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

GARANTÍAS DEFINITIVAS

LOTE	IMPORTE GARANTÍA	OBSERVACIONES
6	1.074,39 €	5% importe adjudicación + 5% garantía complementaria (oferta considerada inicialmente anormal o desproporcionada)
8	2.061,50 €	5% importe adjudicación

Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente licitador mejor clasificado en el lote correspondiente de la licitación.

CLASIFICACIÓN LOTES 3 Y 7

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación a los lotes n.º 3 y 7:

LOTE Nº 3 “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL”

EMPRESA	PUNTUACIÓN
W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España	96,67
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	89,34

LOTE Nº 7 “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SANITARIA”

EMPRESA	PUNTUACIÓN
W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España	100
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	49,52

Segundo.- Requerir al licitador **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España** cuyas ofertas son las mejores para los intereses provinciales a los lotes n.º 3 y 7 respectivamente y que no están declaradas desproporcionadas o anormales, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los

medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de haber constituido las garantías definitivas que a continuación se detallan. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

GARANTÍAS DEFINITIVAS

LOTE	IMPORTE GARANTÍA	OBSERVACIONES
3	5.921,21 €	5% importe adjudicación + 5% garantía complementaria (oferta considerada inicialmente anormal o desproporcionada)
7	1.485,44 €	5% importe adjudicación + 5% garantía complementaria (oferta considerada inicialmente anormal o desproporcionada)

Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente licitador mejor clasificado en el lote correspondiente de la licitación.

Siendo así, se relaciona a continuación la empresa mejor clasificada al **LOTE N° 1**, que ha aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

- La empresa **QBE EUROPE SA NV SUCURSAL EN ESPAÑA** que ha presentado la mejor oferta al **LOTE N.º 1**, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica, solvencia económica y Habilitación Profesional.
- Bastanteo de poder emitido por la Diputación de Córdoba con fecha 08/04/2024.

Asimismo, la empresa **QBE EUROPE SA NV SUCURSAL EN ESPAÑA** ha constituido la garantía definitiva según carta de pago que a continuación se detalla, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

N.º operación	Fecha	Importe
32024001001	03-04-2024	4.384,12 €

Siendo así, se relaciona a continuación la empresa mejor clasificada a los **LOTES N° 5 y 8**, que ha aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

- La empresa **AIG Europe S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA** que ha presentado la mejor oferta a los **LOTES N.º 5 y 8**, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica, solvencia económica y Habilitación Profesional.
- Bastanteo de poder emitido por la Diputación de Córdoba con fecha 09/04/2024.

Asimismo, la empresa **AIG Europe S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA** ha constituido la garantía definitiva según carta de pago que a continuación se detalla, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

N.º operación	Fecha	Importe
32024001055	03-04-2024	762,50 €
32024001056	03-04-2024	2.061,50 €

Siendo así, se relaciona a continuación la empresa mejor clasificada al **LOTE N° 6**, que ha aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

- La empresa **XL Insurance Company SE Sucursal en España** que ha presentado la mejor oferta al **LOTE N.º 6**, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica, solvencia económica y Habilitación Profesional.
- Bastanteo de poder emitido por la Diputación de Córdoba con fecha 08/04/2024.

Asimismo, la empresa **XL Insurance Company SE Sucursal en España** ha constituido la garantía definitiva según carta de pago que a continuación se detalla, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

N.º operación	Fecha	Importe
32024001002	03-04-2024	1.074,39 €

Siendo así, se relaciona a continuación la empresa mejor clasificada a los **LOTES N.º 3 Y 7**, que ha aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

- La empresa **WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA** que ha presentado la mejor oferta a los **LOTES N.º 3 y 7**, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica, solvencia económica y Habilitación Profesional.
- Bastanteo de poder emitido por la Diputación de Córdoba con fecha 05/04/2024.

Asimismo, la empresa **WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA** ha constituido la garantía definitiva según cartas de pago que a continuación se detalla, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

N.º operación	Fecha	Importe
32024001062	04-04-2024	5.921,21 €
32024001067	04-04-2024	1.485,44 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.5 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación.

Tercero.- Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno de Diputación, en virtud del Decreto de delación de competencias, de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, por el que el Presidente de la Diputación delegó en dicho órgano colegiado determinadas competencias y, entre ellas, las de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € en los contratos de servicio y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en el informe mencionado anteriormente, debido a que es preciso acelerar por razones de interés público el proceso de modificación del presente contrato y teniendo en cuenta que, según el régimen de sesiones del órgano colegiado de la Junta de Gobierno, su próxima sesión se celebrará el día 23 de abril de 2024, lo cual limita la celeridad en la resolución del inicio del procedimiento, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Avocar, de manera puntual y concreta, la competencia delegada en la Junta de Gobierno mediante mi Decreto n.º 2023/00006653 de fecha 11 de julio de 2023, en lo que concierne al acuerdo de

adjudicación del expediente, así como del gasto, para la contratación del contrato privado de seguros de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Adjudicar el **LOTE N.º 1 “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES”** de la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, a favor de la empresa **QBE EUROPE SA NV SUCURSAL EN ESPAÑA** con CIF n.º W0174445G, en el **PRECIO DE PRIMA** de 87.682,48 €/anuales, todo ello al haber obtenido la mejor puntuación calidad-precio según informe de valoración alojado en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, y podrá verificarse en la página web <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el código CSV **5029FA44C2264911BCAE** a efectos de motivación de la adjudicación.

- Con las siguientes **MEJORAS**:

LÍMITES Y SUBLÍMITES (completar en caso de oferta. En caso de incongruencia entre el incremento y el total ofertado, se tomará como válido el total ofertado)	Incremento límite/sublímite	Límite/sublímite total ofertado
Límite de indemnización por siniestro	0 €	45.000.000 €
Sublímite relativo a avería de maquinaria	650.000 €	1.000.000 €
Sublímite relativo a equipos electrónicos	550.000 €	1.000.000 €
Sublímite relativo a daños estéticos	100.000 €	550.000 €
Sublímite relativo a honorarios de peritos del asegurado	200.000 €	360.000 €
Sublímite relativo a honorarios de profesionales externos	200.000 €	500.000 €
Sublímite relativo a gastos extraordinarios	970.000 €	1.020.000 €
Sublímite relativo a deterioro en cámaras frigoríficas	400.000 €	430.000 €

FRANQUICIAS (completar en caso de oferta. En caso de incongruencia entre la reducción y el total ofertado, se tomará como válido el total ofertado)	Reducción franquicia	Franquicia total ofertada
General	400 €	300 €
De rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos	150 €	150 €

CLÁUSULAS ADICIONALES (marcar X en caso de oferta. Puede elegir una, varias o todas las opciones que, en su caso, procedan)	
X	Cláusula de Compensación de Capitales en Distintas Situaciones El Asegurador y el Asegurado convienen que si existe un exceso de capital asegurado en alguna de las distintas situaciones de riesgo, tal exceso podrá aplicarse a otras situaciones de riesgo que resultasen insuficientemente aseguradas, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobrepimas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.
X	Cláusula de Temporalidad de 72 horas Las pérdidas o daños amparados en la póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de los siniestros, sin exceder el total del valor asegurado. Si varios de estos siniestros ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se computarán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.
.....	Cláusula de Bienes en Tránsito El Asegurador garantiza al Asegurado contra todo riesgo, hasta el límite de 100.000 €, los daños y pérdidas materiales que puedan sufrir los bienes asegurados durante su transporte por cualquier medio, dentro del territorio nacional, incluyendo los daños ocurridos durante las operaciones de carga y descarga, así como en estancias intermedias extendiéndose esta garantía hasta el momento en que hayan sido entregados en el lugar de destino final. El valor asegurado para existencias sobre el que se efectúa la indemnización que pueda corresponder en caso de siniestro, es el especificado en las facturas o albaranes de entrega emitidos por el vendedor, incrementado en su caso con los gastos y/u otros conceptos debidamente justificados. En cuanto al resto de bienes asegurados, la indemnización se efectuará en base a su valor real en el momento del siniestro.

EXCLUSIONES (detallar, del Pliego de Técnicas, las exclusiones derogadas en caso de oferta. Hasta 4 posibles exclusiones)
NO se derogan exclusiones
.....
.....
.....

DISTANCIA (marcar X en caso de oferta. Las opciones son <u>incompatibles entre sí y deberá escoger UNA ÚNICA OPCIÓN</u> . En caso de incongruencia, este criterio se valorará con 0 puntos)	
X	El licitador se compromete a aumentar la distancia máxima desde los predios del Asegurado hasta los bienes ubicados en el exterior a 2 km
.....	El licitador se compromete a aumentar la distancia máxima desde los predios del Asegurado hasta los bienes ubicados en el exterior a 2'5 km
.....	El licitador se compromete a aumentar la distancia máxima desde los predios del Asegurado hasta los bienes ubicados en el exterior a 3 km

Tercero.- Adjudicar el **LOTE N.º 3 “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL”** de la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, a favor de la empresa **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España** con CIF n.º W0371455G, en el **PRECIO DE PRIMA** de 59.212,13 €/anuales, todo ello al haber obtenido la mejor puntuación calidad-precio según informe de valoración alojado en la

Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, y podrá verificarse en la página web <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el código CSV **D51B6A42A225148D25E9** a efectos de motivación de la adjudicación.

- Con las siguientes **MEJORAS**:

LÍMITES Y SUBLÍMITES (completar en caso de oferta. En caso de incongruencia entre el incremento y el total ofertado, se tomará como válido el total ofertado)	Incremento límite/sublímite	Límite/sublímite total ofertado
Límite de indemnización por siniestro	1.500.000 €	7.500.000 €
Límite agregado anual	3.000.000 €	15.000.000 €
Sublímite por víctima, para las coberturas de responsabilidad civil derivada de accidentes de trabajo y responsabilidad civil cruzada	250.000 €	750.000 €
Sublímite por siniestro y año de seguro para contaminación accidental	1.500.000 €	7.500.000 €
Sublímite por siniestro y año de seguro para responsabilidad civil locativa	1.450.000 €	2.500.000 €
Sublímite por siniestro y año de seguro para perjuicios patrimoniales puros	300.000 €	500.000 €
Sublímite por siniestro y año de seguro para daños a bienes de empleados	70.000 €	90.000 €
Sublímite por siniestro y año de seguro para daños a bienes en poder o bajo cuidado, custodia y/o control	100.000 €	200.000 €

FRANQUICIAS (completar en caso de oferta. En caso de incongruencia entre la reducción y el total ofertado, se tomará como válido el total ofertado)	Reducción franquicia	Franquicia total ofertada
General	550 €	150 €
De perjuicios patrimoniales puros	12.000 €	3.000 €

RETROACTIVIDAD (marcar X en caso de oferta. Las opciones son <u>incompatibles entre sí y deberá escoger UNA ÚNICA OPCIÓN</u> . En caso de incongruencia, este criterio se valorará con 0 puntos)	
<input checked="" type="checkbox"/>	El licitador se compromete a ofertar periodo de retroactividad en la póliza por 5 años .
<input type="checkbox"/>	El licitador se compromete a ofertar periodo de retroactividad en la póliza por 4 años .
<input type="checkbox"/>	El licitador se compromete a ofertar periodo de retroactividad en la póliza por 3 años .

EXCLUSIONES (detallar, del Pliego de Técnicas, las exclusiones derogadas en caso de oferta. Hasta 6 posibles exclusiones)
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cuarto.- Adjudicar el LOTE N.º 5 “SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN” de la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, a favor de la empresa **AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF n.º W0186206I**, en el **PRECIO DE PRIMA** de 15.250,00 €/anuales, todo ello al haber obtenido la mejor puntuación calidad-precio según informe de valoración alojado en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, y podrá verificarse en la página web <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el código CSV **5029FA44C2264911BCAE** a efectos de motivación de la adjudicación.

- Con las siguientes **MEJORAS**:

LÍMITES Y SUBLÍMITES (completar en caso de oferta. En caso de incongruencia entre el incremento y el total ofertado, se tomará como válido el total ofertado)	Incremento límite/sublímite	Límite/sublímite total ofertado
Límite de indemnización agregado por periodo de seguro para el conjunto de las pérdidas bajo todas las coberturas y extensiones combinadas	1.200.000 €	2.700.000 €
Sublímite relativo a responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la Administración Pública	1.000.000 €	1.250.000 €
Sublímite relativo a gastos de comunicación, publicidad y restitución de imagen	400.000 €	550.000 €
Sublímite relativo a gastos de asistencia psicológica	70.000 €	100.000 €

PERIODO INFORMATIVO (marcar X en caso de oferta)	
<input checked="" type="checkbox"/>	El licitador se compromete a ofertar periodo informativo.

EXCLUSIONES (detallar, del Pliego de Técnicas, las exclusiones derogadas en caso de oferta. Hasta 3 posibles exclusiones)
NO SE ELIMINA NINGUNA EXCLUSIÓN
.....
.....

Quinto.- Adjudicar el LOTE N.º 6 “SEGURO DE DAÑOS A BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO” de la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, a favor de la empresa XL Insurance Company SE Sucursal en España con CIF n.º W0065403H, en el PRECIO DE PRIMA de 10.743,94 €/anuales, todo ello al haber obtenido la mejor puntuación calidad-precio según informe de valoración alojado en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, y podrá verificarse en la página web <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el código CSV **ADF11040803428BD981A a efectos de motivación de la adjudicación.**

- Con las siguientes **MEJORAS**:

CLÁUSULAS ADICIONALES (marcar X en caso de oferta. Puede elegir una, varias o todas las opciones que, en su caso, procedan)	
X	Cláusula de perito de Asegurado Se garantizan los gastos y honorarios de los peritos nombrados por el Asegurado en caso de reclamación cubierta por el Asegurador, hasta un límite de 10.000 €, no pudiendo, en ningún caso, superar un 5% de la indemnización del siniestro.
X	Cláusula de arbitraje En caso de que el Asegurado y los Aseguradores no logran alcanzar un acuerdo sobre la cuantía de la pérdida o daño, la misma será establecida por dos peritos competentes e independientes, elegidos uno por el Asegurado y el otro por el Asegurador, los cuales, a su vez, elegirán un nuevo perito independiente y competente. Los peritos entonces conjuntamente estimarán y determinarán la liquidación, estableciendo separadamente el valor por un lado, y el daño por otro y, si no alcanzasen un acuerdo, sus diferencias serán sometidas al veredicto del tercer perito. La decisión conjunta y por escrito de cualesquiera dos de estos peritos, determinará la cuantía final de la pérdida.
X	Cláusula de liquidación directa con el propietario En caso de que una obra de arte asegurada por esta póliza y propiedad de un tercero, sufra un daño material o una pérdida física, el Asegurador se reserva el derecho a liquidar la indemnización directamente con el propietario o propietarios de la obra siniestrada. Si el Asegurador opta por pagar directamente la indemnización al propietario o propietarios de la obra de arte siniestrada, éstos deberán devolver firmado al Asegurador el finiquito correspondiente, constituyendo éste un recibo válido por parte del Asegurado respecto de la reclamación indemnizada. En caso de que se llevaran a cabo acciones legales de reclamación contra el Asegurado por un siniestro, el Asegurador se reservará el derecho de llevar la dirección y control de la defensa por cuenta y en nombre del Asegurado, sin ningún gasto para el Asegurado. En ningún caso, el Asegurador responderá por un importe superior a la suma asegurada de la obra de arte siniestrada.

FRANQUICIAS (marcar X en caso de oferta. Cada pareja de opciones (transporte y bienes) es <u>incompatibles entre sí y deberá escoger UNA ÚNICA OPCIÓN</u> . En caso de incongruencia, este criterio se valorará con 0 puntos)	
X	El licitador se compromete a reducir 200 € en la franquicia general para transporte.
.....	El licitador se compromete a reducir 100 € en la franquicia general para transporte.
X	El licitador se compromete a reducir 200 € en la franquicia general para estancias de bienes de valor superior a 6.000 €
.....	El licitador se compromete a reducir 100 € en la franquicia general para estancias de bienes de valor superior a 6.000 €

Sexto.- Adjudicar el LOTE N.º 7 “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SANITARIA” de la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, a favor de la empresa W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España con CIF n.º W0371455G, en el PRECIO DE PRIMA de 14.854,40 €/anuales, todo ello al haber obtenido la mejor puntuación calidad-precio según informe de valoración alojado en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, y podrá verificarse en la página web <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el código CSV **DAE5011C8CDAAAC63C68 a efectos de motivación de la adjudicación.**

- Con las siguientes **MEJORAS**:

LÍMITES Y SUBLÍMITES (completar en caso de oferta. En caso de incongruencia entre el incremento y el total ofertado, se tomará como válido el total ofertado)	Incremento límite/sublímite	Límite/sublímite total ofertado
Límite de indemnización por siniestro	250.000,00 €	1.500.000,00 €
Límite agregado anual	500.000,00 €	3.000.000,00 €
Sublímite por víctima o lesionado	100.000,00 €	600.000,00 €
Sublímite para la cobertura de inhabilitación profesional	1.000,00 €	4.000,00 €

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MORALES NO CONSECUTIVOS (marcar X en caso de oferta)	
X	El licitador se compromete a garantizar las responsabilidades a cargo del Asegurado ante reclamaciones fundadas en el daño moral en aquellos casos en que no tuviese relación alguna con el daño corporal o material previo, incluyendo los derivados de la falta de información. Sublímite de 30.000 € por siniestro y 100.000 € por anualidad.

COBERTURA DE COVID-19 (marcar X en caso de oferta)	
X	El licitador se compromete a eliminar la exclusión de cobertura de COVID19 de los RIESGOS EXCLUIDOS del PPTP.

ÁMBITO GEOGRÁFICO (marcar X en caso de oferta)	
X	El licitador se compromete a extender el ámbito geográfico de cobertura establecido a Todo el Mundo, excepto USA y

	Canadá, para el supuesto de asistencia u organización de ferias, congresos, cursos, viajes de representación y similares.
--	---

Séptimo.- Adjudicar el LOTE N.º 8 “SEGURO DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL” de la contratación de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, a favor de la empresa AIG Europe S.A. Sucursal en España con CIF n.º W0186206I, en el PRECIO DE PRIMA de 41.230,00 €/anuales, todo ello al haber obtenido la mejor puntuación calidad-precio según informe de valoración alojado en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, y podrá verificarse en la página web <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el código CSV **BDBF8607D80DFCD212AB a efectos de motivación de la adjudicación.**

d) Con las siguientes **MEJORAS**:

LÍMITES Y SUBLÍMITES (completar en caso de oferta. En caso de incongruencia entre el incremento y el total ofertado, se tomará como válido el total ofertado)	Incremento límite/sublímite	Límite/sublímite total ofertado
Límite de indemnización por siniestro	1.500.000,00 €	4.500.000,00 €
Límite agregado anual	1.500.000,00 €	7.500.000,00 €
Sublímite por siniestro y año para las coberturas de responsabilidad civil profesional medioambiental	250.000,00 €	1.250.000,00 €

GARANTÍA DE INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD POR DAÑO AMBIENTAL (marcar X en caso de oferta)	
X	El licitador se compromete a incluir la garantía de interrupción de la actividad por daño ambiental.

FRANQUICIAS (completar en caso de oferta. En caso de incongruencia entre la reducción y el total ofertado, se tomará como válido el total ofertado)	Reducción franquicia	Franquicia total ofertada
General	20.000,00 €	20.000,00 €

COBERTURA PARA TANQUES/DEPÓSITOS ENTERRADOS (marcar X en caso de oferta)	
.....	El licitador se compromete a ampliar la cobertura para tanque/depósitos, de forma automática no nominada, a cualquier tanque/depósito de almacenamiento subterráneo dentro de las situaciones de riesgo, siempre que estén al corriente de las inspecciones y pruebas de estanqueidad en vigor y requeridas por la normativa.

CESIÓN DE CONTROL (marcar X en caso de oferta)	
X	El licitador se compromete a derogar parcialmente la exclusión de cesión de control, ofreciendo un periodo de notificación de 36 meses para las situaciones de riesgo vendidas total o parcialmente y/o liquidadas a partir la fecha de la venta y/o liquidación.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL (marcar X en caso de oferta)	
.....	El licitador se compromete a incluir a garantía de responsabilidad civil patronal.

Octavo.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas será accesible de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Noveno.- Notificar la presente resolución a la empresas licitadoras y a las adjudicatarias de los lotes n.º 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del contrato, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución al Servicio de Patrimonio. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para lo cual deberá ponerse a disposición del adjudicatario una herramienta electrónica destinada a tal fin.

Décimo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

19.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 2025 RELATIVA A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. (GEX:2024/19843).-

25.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 2028 SOBRE DECLARACIÓN COMO PROFESIÓN DE RIESGO AL TRABAJO QUE REALIZAN LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA GUARDIA CIVIL. (GEX: 2024/19861).-

Al darse cuenta de estos asuntos se acuerda tratar conjuntamente las Proposiciones incluidas en el orden del día del Pleno con los números 19 y 25, habida cuenta que ambas versan sobre la misma materia, y ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión de ambas en dicho orden del día, las cuales presentan la siguiente literalidad:

“19.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2025 RELATIVA A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. (GEX:2024/19843).-

“El Grupo VOX en el Excm. Diputación provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Yolanda Almagro Alcántara, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La impagable labor realizada por los miembros de nuestras Fuerzas Armadas, Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire (Ministerio de Defensa), Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Guardia Civil y funcionarios Cuerpo Nacional de Policía (Ministerio del Interior), del Servicio de Vigilancia Aduanera (Ministerio de Economía) y de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), en múltiples tipos de situaciones, incluso sacrificando y poniendo en riesgo su vida e integridad física y moral y su bienestar personal y familiar, constituyen un pilar básico para la defensa de España, la protección de personas, familias y bienes, el mantenimiento de la tranquilidad ciudadana y el fortalecimiento de nuestro Estado de Derecho.

Las demandas ciudadanas referentes a la falta de seguridad en los barrios de los municipios de Córdoba son constantes. La criminalidad y las situaciones de inseguridad como robos con violencia, agresiones, cibercriminalidad, delitos contra la libertad sexual, hurtos, menudeo de droga o la ocupación ilegal de viviendas se extienden por todos los municipios de nuestra provincia, experimentando un crecimiento del 12% en 2023, doblando la media nacional y superando la regional, cuestión que se pone de alerta en el balance publicado recientemente por el Ministerio del Interior. Una disparidad de delitos a los que los agentes tienen que hacer frente con escasez de medios para preservar la tranquilidad pública, hacer cumplir la ley, mantener el orden y proteger los derechos fundamentales.

La Asociación Unificada de Guardias Civiles en Córdoba (AUGC) ha alertado de esta situación que está sufriendo la provincia, siendo la 4ª provincia española en la que más suben los delitos. Este incremento, advierten, podría ser mayor si se incluyeran los datos de todos los municipios, pero la estadística es aplicable exclusivamente a aquellos que cuentan con más de 20.000 habitantes, que precisamente son los que disponen de más efectivos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Las organizaciones criminales son cada vez más violentas y están más y mejor armadas, cuestión que genera una alarma social entre los vecinos de nuestra provincia, mucho más cuando los robos con fuerza en domicilios se ha incrementado un 31%. En nuestra provincia, durante el año 2023, destaca el aumento de las estafas informáticas (1.476 casos), hurtos (1.614), robos con violencia e intimidación en domicilios o establecimientos (356), delitos contra la libertad sexual (50) o delitos graves de lesiones y riña tumultuaria (80) según datos del propio Ministerio de Interior.

Estos datos negativos, según las asociaciones y sindicatos de las FCSE, tienen una relación directa con el déficit de agentes que sufre la provincia de Córdoba, con vacantes sin cubrir y perdiendo personal progresivamente, algo que afecta gravemente a la seguridad ciudadana con dependencias cerradas y escasas patrullas disponibles, sumándole la vigilancia de varias poblaciones de manera simultánea, provocando tiempos de espera excesivamente largos cuando hay que atender incidencias urgentes.

Los Cuerpos Policiales han reclamado en numerosas ocasiones más agentes y medios para cumplir con su deber. Lo ocurrido en Barbate, con el asesinato de dos miembros de Guardia Civil a manos de los narcotraficantes, ha mostrado de forma dramática la escasez de medios con los que cuentan, en rasgos generales, nuestros agentes para protegerse y para protegernos a todos.

Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, son los únicos cuerpos, junto a los funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera, que no están considerados profesión de riesgo, al contrario de lo que sucede con policías locales o policías autonómicas.

Esta demanda histórica supone un agravio que debe ser corregido, reconociendo así su vocación de servicio, profesionalidad y permanente sacrificio. El reconocimiento de profesión de riesgo influye en la jubilación de los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de forma que podrían pedir la jubilación anticipada sin pérdida de poder adquisitivo.

La provincia de Córdoba no es ajena a la falta de medios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siendo muy precarias las dependencias en las que los agentes tienen que prestar servicio a los ciudadanos o los propios vehículos.

Las mismas carencias se reproducen en los medios humanos y materiales con los que cuentan nuestros agentes de las FCSE en la provincia de Córdoba, siendo urgente reforzar una plantilla que, solo en el caso de la Guardia Civil, que históricamente ha desempeñado un papel fundamental en el medio rural, tiene un déficit de 100 agentes. Es preciso la actualización del catálogo de puestos de trabajo conforme a las necesidades y la realidad actual.

En las explotaciones agrícolas del medio rural, nos resulta preocupante los datos y noticias publicadas sobre la aceituna robada en la campaña 2023/2024, cuyo 30% del total robado en Andalucía (523.568 kg), corresponde a la provincia de Córdoba, donde la cantidad sustraída ascendió a 154.822 kilos. Junto a la aceituna, otro producto robado es la naranja, de cuya producción es referente nuestra provincia. También es objeto de robo el ganado, aperos y maquinaria agrícola. Todo ello es un reflejo de la inseguridad y la falta de refuerzos necesarios para el sector agropecuario y el medio rural.

Tampoco debemos subestimar el servicio prestado a España por los miembros de nuestras Fuerzas Armadas, Servicio de Vigilancia Aduanera e Instituciones Penitenciarias.

Es por lo anteriormente expuesto que consideramos prioritario que el Gobierno de España asuma su responsabilidad y resuelva los problemas anteriormente detallados.

Por todo, el Grupo provincial de VOX en el Excm. Diputación de Córdoba, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

ACUERDOS

1º Instar al Ministerio de Defensa, del Interior y de Hacienda a ampliar y reforzar los medios humanos y materiales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicio de Vigilancia Aduanera e Instituciones Penitenciarias en la provincia de Córdoba y resolver las carencias en infraestructuras que existen.

2º Instar al Gobierno de España al reconocimiento de profesión de riesgo para los miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía), Servicio de Vigilancia Aduanera e Instituciones Penitenciarias.

3º Equiparar de manera progresiva los salarios de este personal con los de las Policías autonómicas.

4º Celebrar Juntas de Seguridad provinciales con periodicidad suficiente como para lograr el máximo conocimiento de la situación para impulsar y conseguir una mayor eficacia en materia de seguridad.

5º Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a incrementar la seguridad con el fin de reforzar las campañas agrícolas y evitar robos en los cultivos creando líneas de ayudas y subvenciones que faciliten la contratación de guardias rurales, así como cubrir las plazas vacantes de Guardia Civil en la provincia de Córdoba.

6º Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, al Gobierno de España y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.”

“25.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 2028 SOBRE DECLARACIÓN COMO PROFESIÓN DE RIESGO AL TRABAJO QUE REALIZAN LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA GUARDIA CIVIL. (GEX: 2024/19861).-

“El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Ana Rosa Ruz Carpio, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 17 de abril de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

DECLARACIÓN COMO PROFESIÓN DE RIESGO AL TRABAJO QUE REALIZAN LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA GUARDIA CIVIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La impagable labor realizada tanto por la Guardia Civil como por el Cuerpo Nacional de Policía, en todo tipo de situaciones, incluso arriesgando su vida y su bienestar personal y familiar, ha constituido un pilar básico para preservar nuestra democracia y nuestro Estado de Derecho.

Su sacrificio permanente y su gran profesionalidad son un haber fundamental en la historia de la democracia de España, que, sin duda, merecen todo el reconocimiento y agradecimiento por parte de la sociedad.

Actualmente ni los miembros de la Policía Nacional, ni los miembros de la Guardia Civil, a pesar del trabajo que ejercen, están incluidos en las profesiones de riesgo.

Las pensiones son iguales para todos los miembros de clases pasivas, variando según los grupos de pertenencia y antigüedad, esto lo recoge el Real Decreto Legislativo 760/1987, de 30 de abril (Ley de clases pasivas).

La pensión de un Policía Nacional y de un Guardia Civil es la misma que la de cualquier administrativo del Estado. El trabajo no es el mismo y el riesgo evidentemente no es comparable.

Se hizo una modificación en el año 2015, en el Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, para reconocer prestaciones de incapacidad permanente, muerte y supervivencia para el personal de Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Igualmente, hay que destacar que en el año 2018, a través de un Real Decreto, se creó una bonificación por trabajos como policía local, para igualar las pensiones (retribuciones) de policías locales por acto de servicio como las que tiene los pertenecientes a clases pasivas.

Las jubilaciones de Policía Nacional y Guardia Civil en la actualidad se pueden solicitar con treinta años de servicio y sesenta años de edad (con la pérdida correspondiente de poder adquisitivo), de igual manera que el resto de funcionarios pertenecientes a Clases pasivas. Las policías locales y policía autonómica, (que sí tienen reconocida la profesión de riesgo) pueden solicitar la jubilación a los cincuenta y nueve años, sin pérdida de poder adquisitivo.

A la Policía Nacional y a la Guardia Civil, se les penaliza como si tuvieran consideración de profesión de riesgo, por ejemplo, a la hora de hacer un seguro de vida, donde tienen que pagar un 40% más en dicha póliza por ejercer las funciones policiales, a pesar de que no están reconocidas como profesión de riesgo por el Estado.

Policía Nacional y Guardia Civil son los dos únicos cuerpos de seguridad en toda España que no están considerados 'profesión de riesgo'.

Es de justicia y sentido común enmendar esta injusticia con nuestras FCSE y considerar a la Policía Nacional y Guardia Civil como profesión de riesgo como otras profesiones que sí tienen reconocida esta condición en España (trabajadores incluidos en el estatuto minero, personal de vuelo en trabajos aéreos, trabajadores ferroviarios, artistas, profesionales taurinos, bomberos, la Ertzaintza, Policía Foral en Navarra y Mossos en Cataluña y policías locales), diferenciándoles del resto de funcionarios integrados en las clases pasivas, por sus peculiaridades y riesgos al ejercer su profesión, y así poder igualar sus pensiones de jubilación por años de servicio, con Policía Local y cuerpos autonómicos, en las mismas circunstancias que ellos.

Igualmente, hay que tener en cuenta la peligrosidad, y el quebrantamiento social en los últimos años de la condición de agente de la autoridad, que conlleva que de media en España cada día sean agredidos 30 agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según los datos del propio Ministerio del Interior. En 2023, los policías y guardias civiles sufrieron una media mensual de 1.400 agresiones, en 2022 16.651 y 15.360 en 2021.

No es la única reclamación justa que reclaman los policías nacionales y los guardias civiles. Otro motivo que les ha llevado a manifestarse es su equiparación salarial real y total con los cuerpos policiales autonómicos que desarrollan funciones similares. El 12 de marzo de 2018, el Ministerio del Interior del Gobierno del Partido Popular firmó un acuerdo histórico de equiparación salarial con los principales sindicatos de la Policía Nacional y las principales asociaciones profesionales de la Guardia Civil, tras un proceso de negociación llevado a cabo con el objetivo de alcanzar dicha equiparación salarial.

En ese acuerdo se abordó un proceso de equiparación gradual en tres ejercicios (2018, 2019 y 2020) con un importe de 807 millones de euros, que serían destinados al complemento específico singular (el 90% del total) y a la productividad (el 10% restante), más de 100 millones de euros adicionales que se destinarían a incentivar el reingreso del personal de segunda actividad sin destino y reserva no ocupada al servicio activo.

Al mismo tiempo, el Gobierno se comprometió a contratar los servicios de una consultora externa que fijase los criterios y cantidades necesarias para la equiparación real, total y absoluta.

Pues bien, en la actualidad hemos tenido conocimiento de que el Gobierno del Partido Socialista despreció el informe, que suponía poner más dinero para la equiparación y que incluso encargó uno nuevo que tuviera en cuenta las nuevas pretensiones del Gobierno de no seguir incrementando las cantidades necesarias para la equiparación real, total y absoluta de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Por otra parte, en la cláusula octava del acuerdo de equiparación, el Ministerio del Interior se comprometía a impulsar las medidas legislativas necesarias para garantizar que en el futuro no se pueda producir una disfunción salarial entre las policías que realicen las mismas funciones. Esta medida, que conlleva la aprobación de una ley de retribuciones que impida en el futuro la existencia de desigualdades salariales de policial nacional y guardia civil con otros cuerpos, es más necesaria y urgente que nunca para proteger sus derechos económicos.

Por último, en la cláusula tercera se obligaba al Gobierno a destinar 100 millones de euros en cada ejercicio para incentivar el reingreso del personal de segunda actividad sin destino y reserva no ocupada al servicio activo. A pesar del déficit actual de personal que existe en las plantillas de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, hasta la fecha no se ha desarrollado ni ejecutado esta cláusula, impidiendo que cientos de agentes de la Policía Nacional y de la Guardia Civil se puedan incorporar a sus puestos.

Recientemente los asesinatos de dos guardias civiles en Barbate, y la muerte en Los Palacios (Sevilla) de otros dos Guardias Civiles arrollados por un camión cuando estaban haciendo un control, demuestran lo peligrosa que puede llegar a ser la labor policial.

Además, la comisión de Interior del Congreso de los diputados, aprobó el 28 de febrero de 2024, a instancias del Grupo Popular y con la abstención del grupo socialista una Proposición no de Ley solicitando que se declara Profesión de Riesgo a nuestras FCSE.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La Excma. Diputación de Córdoba declara su apoyo a que tanto a los miembros de la Policía Nacional como de la Guardia Civil se les considere como Profesión de Riesgo y que para tal fin, se realicen las modificaciones legales oportunas.

SEGUNDO.- La Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a cometer las modificaciones legislativas oportunas para su jubilación anticipada, al que así lo deseara.

TERCERO.- La Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a encargar un nuevo informe de consultoría externa que señale las cantidades pendientes de consignar, puesto a puesto, hasta la equiparación real, total y absoluta de la Policía Nacional y Guardia Civil con las policías autonómicas.

CUARTO.- La Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a ejecutar la cláusula tercera del acuerdo de equiparación de 2018, para permitir el regreso a la vida activa de los policías y guardias civiles que se encuentran en situación administrativa de segunda actividad o de reserva, reconociéndoles el derecho a la equiparación.

QUINTO.- La Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a elaborar una ley de retribuciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que impida en el futuro nuevas desigualdades en relación con el resto de policías del territorio español.

SEXTO.- La Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a proceder a realizar los estudios y modificaciones legislativas oportunas para aprobar la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada a policías nacionales y guardias civiles.

SÉPTIMO.- La Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a dar cumplimiento, de manera urgente, a los acuerdos adoptados tras la aprobación, en la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados celebrada el pasado 28 de febrero, de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular relativa a la asignación urgente de efectivos

policiales a las unidades adscritas de la Policía Nacional en Galicia, Andalucía, Comunidad Valenciana y Aragón para cubrir el 100% del catálogo de puestos de trabajo que tienen asignadas estas unidades.”

Se hace constar en acta la presentación de una enmienda de sustitución a los acuerdos de ambas proposiciones suscrita por todos los Grupos con representación corporativa la cual presenta la siguiente literalidad:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU Y VOX DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LOS PUNTOS 19 Y 25 RELATIVOS A “la mejora de las condiciones de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicio de Vigilancia Aduanera e Instituciones Penitenciarias.” y A LA “declaración como profesión de riesgo al trabajo que realizan los miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir estos puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba declara su apoyo a que tanto a los miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía), Servicio de Vigilancia Aduanera e Instituciones Penitenciarias, se les considere como Profesión de Riesgo y que para tal fin, se realicen las modificaciones legales oportunas.

SEGUNDO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Ministerio de Defensa, del Interior y de Hacienda a ampliar y reforzar los medios humanos y materiales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicio de Vigilancia Aduanera e Instituciones Penitenciarias en la provincia de Córdoba y resolver las carencias en infraestructuras que existen.

TERCERO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a elaborar una ley de retribuciones tanto a los miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía), Servicio de Vigilancia Aduanera e Instituciones Penitenciarias que impida en el futuro nuevas desigualdades en relación con el resto de policías del territorio español.

CUARTO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta a celebrar Juntas de Seguridad provinciales con periodicidad suficiente como para lograr el máximo conocimiento de la situación para impulsar y conseguir una mayor eficacia en materia de seguridad.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a incrementar la seguridad con el fin de reforzar las campañas agrícolas y evitar robos en los cultivos, así como cubrir las plazas vacantes de Guardia Civil en la provincia de Córdoba.

SEXTO.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, al Gobierno de España y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Finalmente y al haberse refundido los acuerdos de ambas Proposiciones en la Enmienda de Sustitución transcrita con anterioridad y que ha sido aceptada por los proponentes, se somete

ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se contienen.

20.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2031 RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PEONADAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO AGRARIO Y RENTA AGRARIA.(GEX: 2024/19848).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PEONADAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO AGRARIO Y LA RENTA AGRARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad agraria es uno de los principales mecanismos económicos de muchos municipios de Andalucía y concretamente de la provincia de Córdoba, y por ello fuente de riqueza y empleo.

Las actuales circunstancias derivadas de la crisis climática, en especial la de sequía, colocan al campo en una delicada situación. Siendo uno de los colectivos afectados, el de las trabajadoras y trabajadores temporales del sector agrícola, que podrán ver reducidas sus peonadas y con ello su principal actividad laboral y sus ingresos.

Dentro de este colectivo, las mujeres parten de una situación de desventaja puesto que la creciente mecanización del campo las ha situado en un segundo plano y aun así para muchas de las mujeres de entornos rurales el trabajo temporal agrícola es su única fuente de ingresos.

El Real Decreto Ley 4/2022 de 15 de marzo, con medidas de apoyo al sector agrario, ya recogía la reducción de 35 a 20 peonadas para acceder al subsidio de desempleo hasta el 31 de Diciembre de 2022. Posteriormente, el Gobierno Central, bajo acuerdo del Consejo de Ministros, redujo nuevamente el requisito de las peonadas a sólo 10 para aquellos trabajadores y trabajadoras que tuvieran que solicitar subsidio de desempleo entre el 1 de Noviembre de 2022 hasta el 30 de Junio de 2023, según quedó recogido en Real Decreto Ley por el que se aprobaron diversas medidas, entre otras la protección de personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

El pasado diciembre, desde el Ministerio de trabajo, se quiso aprobar el Real Decreto 7/2023, de 19 de diciembre, en el que se incluía un paquete de medidas y la prórroga por la que se rebajaba el número de jornadas necesarias para poder acceder al subsidio y a la renta agraria en Andalucía y Extremadura de 35 a 10 peonadas, como consecuencia de la sequía. Pero no fue convalidado por los votos en contra de la oposición, a pesar de la situación crítica de la campaña de la aceituna y el sector agrario en general.

Desde Izquierda Unida entendemos que el Gobierno de España y el Ministerio del trabajo han puesto en marcha medidas que van bien encaminadas y que demuestran la preocupación y sensibilidad del ejecutivo por la reivindicaciones del sector, pero son insuficientes ante la situación económica, social y medioambiental que vivimos actualmente.

Situación que exige respuestas a todos los niveles y de todas las administraciones. Es urgente y necesario eliminar el número mínimo de peonadas requeridas para obtener el subsidio agrario a las circunstancias actuales.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a eliminar el número mínimo de peonadas para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de las trabajadoras y los trabajadores eventuales del campo.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un programa extraordinario de Fomento del empleo Agrario, así como el aumento de fondos para atender las especiales circunstancias de las trabajadoras y trabajadores temporales del sector agrícola.”

LPD

D. Salvador Millán Pérez, Diputado del Grupo PSOE-A, afirma que le gustaría recordarle al Sr. Cobo que el Grupo Socialista también ha presentado una Enmienda de Adición que ha sido obviada en su intervención y que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO PROVINCIAL DEL PSOE-A DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, a la proposición relativa a:

ELIMINACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PEONADAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO AGRARIO Y LA RENTA AGRARIA

Incluir en los puntos de acuerdo, el siguiente:

Tercero.- Instar a los diputados nacionales de PP, VOX y Podemos, a que abandonen la confrontación permanente contra el gobierno y apoyen en el Congreso de los Diputados la eliminación del número de peonadas necesarias para acceder al subsidio y a la renta agraria en Andalucía y Extremadura.”

LPD

Finaliza su intervención dando lectura a la Enmienda de Sustitución presentada por el Partido Popular y que presenta la siguiente literalidad:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 20 RELATIVA A “LA ELIMINACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PEONADAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO AGRARIO Y A LA RENTA AGRARIA”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir estos puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Instar a todos los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados para que se reduzca el número de peonadas para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria, en función de la evolución de la sequía y otras circunstancias excepcionales que puedan

afectar directamente al campo y una vez oídas a las organizaciones sindicales y patronales del sector.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía, a que en función de la evolución de la sequía y de otras circunstancias excepcionales que puedan afectar directamente al campo, pongan en marcha un programa extraordinario de Fomento del empleo Agrario, cofinanciado por ambas Administraciones.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos políticos del Parlamento de Andalucía y del Congreso de los Diputados.”

LPD

Finalizado el debate y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A, y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior la voto en contra de la Sra. Diputada del Grupo Vox, acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución y, por tanto, adopta los tres acuerdos que que en ella se contienen.

21.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2030 RELATIVA AL TRANSPORTE SANITARIO DE CÓRDOBA. (GEX: 2024).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE SANITARIO DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 17 de septiembre del año 2022 se le adjudicó a la Empresa UTE-SSG (Servicios Socio Sanitarios Generales) la gestión del Transporte Sanitario en la Provincia de Córdoba. El proceso de licitación salió por un valor estimado de 91 millones de euros y finalmente fue adjudicado a esta Empresa por un valor estimado de 62 millones de euros, en una clara baja temeraria. Esta empresa, es de resaltar que se encuentra dirigida por Jaume Aubia Marimon, Director General de Recursos Humanos de Servicios Económicos-Presupuestarios del Gobierno de Aznar entre 2002 y 2004.

Las condiciones de esta adjudicación han sido nefastas para la ciudadanía, ya que se ha perdido calidad en la prestación del servicio, como consecuencia del mal estado en el que se encuentran las ambulancias. Y es que, muchas de ellas no cuentan con la dotación mínima exigible y son antiguas y traídas de provincias de Castilla la Mancha y Baleares, donde fueron sustituidas por incumplimiento de requisitos, lo que nos trae de vuelta aquellos tiempos en los que los autobuses venían de Madrid o de Bilbao. Nos encontramos ambulancias donde los escalones no funcionan, sillas de traslado con mala ergonomía, ruedas en mal estado y falta de sábanas, y en su caso de papel. Por otro lado, las ambulancias de urgencias no cuentan con el personal mínimo que se requiere, que son dos técnicos, sino que cuentan con tan solo uno. Y al mismo tiempo las ambulancias de servicio público se utilizan para transporte privado.

Este contexto de precariedad e incumplimiento de requisitos y servicios, supone una reducción de garantías en atención sanitaria a la que tiene derecho la ciudadanía, y también una involución en las condiciones laborales.

La situación actual puede conllevar graves peligros para los y las pacientes, ya que el incumplimiento del Pliego de condiciones es de tal calado, que pone incluso a la capital en un contexto de riesgo. Si el turno de la mañana de servicios programados de la ciudad de Córdoba debería contar con 29 ambulancias, en servicio solo hay alrededor de 20, y en los turnos que debería haber 26 de servicio, en muchas ocasiones hay 23. Esto se traduce en que al día, en Córdoba, faltan una media de 13 a 15 ambulancias.

El terrible estado de las ambulancias y la merma de nuestro derecho a un sistema público sanitario digno, afecta directamente a nuestra salud, ya que esta situación deriva en retrasos en los traslados y en las consecuentes citas médicas, incluso la pérdida de las mismas, retraso en la asistencia de personas enfermas y largas horas de espera en las recogidas de los domicilios o de los centros hospitalarios, situaciones que pueden afectar gravemente a la salud de la ciudadanía. Sin embargo, las únicas afectadas no son solo las personas que requieren de estos servicios, sino que las y los trabajadores también se están viendo gravemente afectados por el estado deplorable del sistema de ambulancias, lo cual está generando una sobrecarga inaceptable de trabajo y un consecuente y justificado aumento de bajas laborales.

Los y las trabajadoras del transporte sanitario son Técnicos Sanitarios extrahospitalarios, sin embargo, la empresa UTE-SSG llega a acuerdos con la Administración para que los Técnicos Sanitarios recojan a las y los pacientes en las unidades hospitalarias, incluso encargando la asistencia a pacientes con yodo radiactivo, sin ningún tipo de protección. Esta tarea es competencia de las y los celadores de puerta, lo que no solo supone que las y los trabajadores tengan que dejar sin supervisión dentro de la ambulancia a pacientes, sino que supone además, una privatización encubierta de este servicio.

Las condiciones laborales a las que está sometido el personal de esta empresa son lamentables. No hay zonas de descanso para las guardias, y las pocas que hay carecen de ventilación y de sillones adecuados para el descanso, lo cual obliga a las trabajadoras y trabajadores a descansar en los asientos del conductor. Los servicios higiénicos son inaceptables, una sola ducha para más de 200 trabajadores y trabajadoras y las taquillas junto a los retretes.

Por otro lado, se está cometiendo un incumplimiento del convenio en todos los aspectos de la licitación, ya que no cumplieron la subrogación y dejaron en la calle a unas 70 familias; las horas extraordinarias no se pagan y son de obligado cumplimiento; también respecto a los festivos y sus cuantías, que no se pagan conforme a la ley. Además, se da un descuento injustificado del solapamiento en la entrada y la salida de los y las trabajadoras; y el pago al personal que se encuentra de baja se realiza mediante cheque, mientras que el resto recibe su salario por transferencia bancaria, lo cual supone un trato discriminatorio.

Tanto Inspección de Trabajo como la Comisión de Seguimiento, son conocedoras de la situación, al igual que la Sra. Botella, Delegada de Salud de la Junta de Andalucía, y desde el inicio se conocía cuál iba a ser la forma de actuación de esta empresa, con el incumplimiento de decenas de trabajadores y trabajadoras sobre la subrogación.

Esta situación es insostenible para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras y también en cuanto al servicio que se presta a usuarios/as, que merma sus derechos y pone en peligro su salud. Además, ello es consecuencia y reflejo de un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego, al no poner en servicio el número mínimo de ambulancias ni el personal requerido en las mismas.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a diagnosticar y evaluar de forma inmediata el cumplimiento del pliego de condiciones en base al cual fue adjudicado el contrato de prestación de transporte sanitario a la empresa SSG, así como sus derivados en materia de transporte sanitario, referidos al convenio colectivo con los trabajadores y trabajadoras, el estado de los vehículos sanitarios o el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que, en caso de que se constaten incumplimientos en la prestación de servicios conforme al pliego de condiciones y legislación vigente, se adopten las medidas necesarias para exigir el cumplimiento del contrato o, en su caso, la inmediata resolución.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía, a que el transporte sanitario, por tratarse de una actividad propia esencial para el desarrollo del servicio sanitario, sea sustentado directamente por la propia Administración, recuperando así, conforme se vayan cumpliendo los contratos vigentes, el servicio de transporte sanitario para su prestación de forma directa por la propia Junta de Andalucía.”

LPD

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO PROVINCIAL DEL PSOE-A DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, a la proposición relativa a:

TRANSPORTE SANITARIO DE CÓRDOBA

Sustituir los puntos de acuerdo, por los siguientes:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a activar de manera urgente la Comisión de Seguimiento del contrato en la provincia de Córdoba para diagnosticar y evaluar de forma inmediata el cumplimiento del pliego de condiciones en base al cual fue adjudicado el contrato de prestación de transporte sanitario a la empresa SSG, poniendo especial atención al convenio colectivo con los trabajadores y trabajadoras, número y estado de los vehículos sanitarios y material necesario o el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a que, en caso de que se constaten incumplimientos en la prestación de servicios conforme al pliego de condiciones y legislación vigente, se adopten las medidas necesarias de manera urgente para exigir el cumplimiento del contrato o, en su caso, la resolución del contrato según los procedimientos que habilita la norma en el menor tiempo posible y siempre garantizando el servicio.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a que asuma su responsabilidad en la prestación del servicio de transporte sanitario, por tratarse de una actividad propia esencial para el desarrollo del servicio sanitario, poniendo en marcha todos los mecanismos necesarios para ofrecer un servicio de ambulancias de calidad.

LPD

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 21 RELATIVA AL “TRANSPORTE SANITARIO DE CÓRDOBA”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL

REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir estos puntos de

ACUERDO

1. Instar a la Junta de Andalucía a diagnosticar y evaluar de forma inmediata el cumplimiento del pliego de condiciones en base al cual fue adjudicado el contrato de prestación de transporte sanitario a la empresa SSG, así como sus derivados en materia de transporte sanitario, referidos al convenio colectivo con los trabajadores y trabajadoras, el estado de los vehículos sanitarios o el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que, en caso de que se constaten incumplimientos en la prestación de servicios conforme al pliego de condiciones y legislación vigente, se adopten las medidas necesarias para exigir el cumplimiento del contrato o, en su caso, la inmediata resolución.

LPD

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto en contra de los/as 13 Sres/as del Grupo PP-A y la Sra. Diputada del Grupo Vox que constituyen número superior a los votos a favor de los/as 2 Sres/as Diputados/as del Grupo IU-Andalucía, absteniéndose los/as 11 del Grupo PSOE-A, acuerda no aprobar la Proposición.

22.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 2027 SOBRE EL DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023. (GEX: 2024/19854).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN RELATIVA AL DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

El Remanente de Tesorería refleja la situación de liquidez de la entidad al cierre del ejercicio que se encuentra disponible para financiar gastos, resultando un indicador muy importante para valorar la solvencia financiera a corto plazo de las Entidades Locales, así como un claro indicador de la capacidad de gestión de la entidad a lo largo del ejercicio presupuestario.

Según Resolución de 6 de marzo de 2024, con número 2024/00001498, firmada por la Vicepresidenta 4ª, Ana Rosa Ruz Carpio, de la Liquidación de Presupuesto de 2023 resultó un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 20.532.870,03€, del que se dio cuenta en el pleno ordinario celebrado por esta Excma. Diputación Provincial el pasado 20 de Marzo. Esta cifra es consecuencia de la falta de gestión de la institución provincial que ha visto, en el último semestre de 2023, una parálisis en su ejecución con la llegada del Partido Popular al gobierno de la Diputación.

Desde el Grupo Provincial Socialista, consideramos que ese Remanente de Tesorería debe tener como beneficiarios directos a los Ayuntamientos y ELAS de nuestra provincia, en la medida en que el marco legal así lo permita, ya que es la cooperación y la prestación de servicios a los municipios, sobre todo a los de menor población, lo que da sentido a la institución provincial.

Los recursos con los que cuentan nuestros municipios para hacer frente a gastos corrientes, inversiones, empleos, etc., suelen ser limitados e insuficientes para la gestión municipal. En este sentido, es de justicia que los Ayuntamientos se beneficien de unos recursos económicos extras que provienen de la institución provincial y que pueden contribuir a favorecer el desarrollo económico de nuestros pueblos.

En definitiva, recursos que garanticen una mejor prestación de los servicios públicos locales. Algo que se ha conseguido en ejercicios anteriores, con el programa "Plan Córdoba 15", que venía a completar las demás políticas y programas llevados a cabo por la Diputación Provincial de Córdoba y del que se venían beneficiando todos los municipios y ELAS de nuestra provincia, suponiendo una asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos competencia de las Entidades Locales beneficiarias, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de las mismas (gastos de personal, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como gastos en inversiones reales.

Plan Córdoba 15, que fue una de las demandas que el Partido Popular puso sobre la mesa en el ejercicio 2023, estando en la oposición, para apoyar los presupuestos de la Diputación Provincial, y que no se pudo poner en marcha en aquel momento por falta de remanentes. Parece lógico pensar que estando ahora en el gobierno provincial el Partido Popular, contando con Remanentes de Tesorería suficientes y con el apoyo del Grupo Provincial Socialista en esta cuestión, no debe haber obstáculo alguno para que los municipios de nuestra provincia se beneficien de un programa Plan Córdoba 15 en esta anualidad 2024.

Desde el Grupo Provincial Socialista consideramos igualmente prioritario garantizar la viabilidad económica de las empresas públicas provinciales, de ahí que consideremos imprescindible que estos Remanentes de Tesorería también sean contribución financiera al saneamiento de las cuentas de aquellas empresas que más lo necesiten, en concreto de EMPROACSA y EPREMASA.

Por todo lo expuesto, el grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Que se destine del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultado de la Liquidación de Presupuesto de 2023, la cantidad de 15.000.000 € para la ejecución de un programa "Plan Córdoba 15" para el ejercicio 2024.

2.- Que se destine igualmente de dicho Remanente de Tesorería la cantidad de 5.532.870,03€ para paliar el déficit de las empresas públicas EPREMASA y EMPROACSA.

3.- Que se convoque el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas donde se debatan los criterios de adjudicación del programa "Plan Córdoba 15" para el ejercicio 2024.

Se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda de Sustitución a dicha Proposición, suscrita por todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

"AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU Y VOX DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 22 RELATIVO A "DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN

DEL PRESUPUESTO DE 2023”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir los puntos de acuerdo de la Proposición por los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a todos los grupos políticos provinciales a que de manera inmediata alcancen un consenso para el reparto de los remanentes del ejercicio presupuestario de 2023, y asimismo por parte del Gobierno de Diputación se aprueben lo antes posible, con el objeto de que se puedan aprobar las correspondientes aplicaciones presupuestarias, para ponerlas al servicio de los municipios y empresas públicas.

Segundo.- Destinar al menos el 30% de los remanentes a reforzar el Plan Diputación Invierte.

Finamente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.”

23.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 2029 RELATIVA AL APOYO A LA DEPENDENCIA. (GEX: 2024/19858).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN RELATIVA AL APOYO A LA DEPENDENCIA

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para garantizar la atención de toda persona que necesite de cuidados nació la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Esta ley, desde el año 2007, ofrece un conjunto de servicios y prestaciones económicas destinadas a la atención y protección de personas dependientes.

Se entiende que una persona dependiente, ya sea por enfermedad, accidente o envejecimiento, cuenta con una incapacidad funcional a la hora de llevar a cabo las actividades de su vida cotidiana, precisando de asistencia para poder llevarlas a cabo.

En ANDALUCÍA a pesar de existir más de 420.000 solicitudes para ser beneficiario de la Ley de dependencia, a fecha de 31 de diciembre de 2023, último ejercicio, hay 15.968 nuevos dependientes (en similares términos al ejercicio anterior con 13.405) lo que representa un incremento moderado del 5,90%, cuando el conjunto de las CCAA lo hizo de media en un 7,49%.

Por su parte, el número de personas desatendidas “limbo de la dependencia” descendió en (-998) personas respecto al ejercicio anterior, en un porcentaje del (-2,66%) cuando el conjunto de las CCAA lo hizo de media en un (-10,5%), dando como resultado final la existencia de 36.175 personas en el limbo, un 11,23% en Andalucía.

En la actualidad existen en Andalucía 64.606 personas solicitantes en lista de espera, un 15,35%, ligeramente superior a la media nacional del 14,38%. Una lista de espera que ha descendido un -23,69% (-20.060 personas) desde 2022.

Las trabas burocráticas hacen que en Andalucía el tiempo medio para resolver un expediente de dependencia sea de 542 días (el año pasado de 544 días), la segunda más alta de todo el país únicamente tras Canarias con 687.

Nuestra Comunidad ANDALUCIA cerró el ejercicio con ejercicio con 30.848 nuevas atenciones un incremento menor que en el ejercicio anterior (+31.128), de las cuales el 90,7% las destinó a servicios de proximidad en el domicilio (TEL, SAD y PECEF), y el 9,4% restante a servicios de atención residencial o semiresidencial (AR, CD y PEVS). El Servicio de Ayuda a Domicilio ejercido en Andalucía con 155.969 dependientes representa el 45,5% del total nacional. Sin embargo, las plazas de residencia y centro de día representan únicamente el 10,3% del sistema andaluz.

La inversión del Sistema en Andalucía supera ya los 2.081 Mill € de Inversión total, y el Gasto Público alcanza los 1.629 Mill €, con una aportación de la CA del total la Administración Autónoma aporta el 55% y la Administración General del Estado el 45% restante.

En el pasado año se generaron en ANDALUCIA 4.772 nuevos empleos y ya se superan los 72.900 empleos directos, con una tasa de creación de empleo de 44,8 empleos por millón invertido.

El Plan de Choque para la Mejora del Sistema de la Dependencia ha supuesto en Andalucía en el año 2023 un aumento de la financiación pública por parte del Gobierno de España de Pedro Sánchez de 159.5 millones de euros. Sin embargo el gasto certificado del último ejercicio publicado correspondiente a 2022, el Gobierno de Moreno Bonilla redujo su aportación en 51.6 millones de euros. Por ello, la ejecución en la Andalucía de las medidas contenidas en el Plan de Choque se ha saldado este año con un modesto incremento de las personas atendidas 5,9% (en el conjunto nacional un 7,49%), la reducción de un -2,9% de a lista de espera (el conjunto de las CCAA lo hicieron de media en el -12,5%) y la creación de 4.772 nuevos empleos (el ejercicio anterior 6.640).

Entre diciembre de 2022 y noviembre de 2023 fallecieron en Andalucía 8.771 personas en lista de espera, sin ser atendidas, hecho que sigue siendo una verdadera vergüenza para el sistema y que necesita del compromiso del Gobierno del Partido Popular en Andalucía para su eliminación.

El año pasado, se aprobó el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, para mejorar la atención a las personas en situación de dependencia, publicado en el BOE del 19 de julio de 2023, el cual, aporta una serie de medidas entre las que destacan el incremento de las cuantías máximas de las prestaciones económicas y el establecimiento de la cuantía mínima de las mismas, así como la consideración de la teleasistencia como derecho subjetivo. Este Real Decreto, aún no se está aplicando al 100% en Andalucía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación de Córdoba presenta al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a incrementar su aportación al sistema de dependencia en nuestra tierra para que el Plan de Choque aprobado concluya con la lista de espera que actualmente representa a 64.606 andaluces y andaluzas.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en práctica de manera integral ,con la máxima urgencia y con la mayor intensidad posible, el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley

39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

TERCERO.- Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios en el Parlamento de Andalucía, y a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba.”

Defiende la Proposición D. Esteban Morales Sánchez, Diputado del Grupo PSOE-A, extendiéndose en la Exposición de Motivos de la Proposición y finaliza dando lectura a los acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

LPD

D^a Irene Aguilera Galindo, Diputada Delegada de Derechos Sociales, afirma que ellos han presentado una Enmienda de Sustitución que el Grupo Socialista no ha aceptado porque no quieren instar al Gobierno del Sr. Sánchez, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

**“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 23 RELATIVA A “LA DEPENDENCIA”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir estos puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Instar a las administraciones competentes a que asuman sus obligaciones legales en la aportación al sistema de dependencia en nuestra tierra para seguir disminuyendo las listas de espera en Andalucía y que una vez que se asuman, se valore seriamente el incremento de la aportación.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía, una vez que el Gobierno de España, asuma su obligación, a seguir poniendo en práctica de manera integral ,con la máxima urgencia y con la mayor intensidad posible, el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.”

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 2 del Grupo IU-Andalucía y la Sra. Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra de los/as 13 del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a incrementar su aportación al sistema de dependencia en nuestra tierra para que el Plan de Choque aprobado concluya con la lista de espera que actualmente representa a 64.606 andaluces y andaluzas.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en práctica de manera integral ,con la máxima urgencia y con la mayor intensidad posible, el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por

el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

TERCERO.- Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios en el Parlamento de Andalucía, y a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba.

24.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 2026 RELATIVA A LA MEJORA DEL SERVICIO FERROVIARIO EN NUESTRA PROVINCIA. (GEX: 2024/19860).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Ana Rosa Ruz Carpio, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 17 de abril de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

MEJORA DEL SERVICIO FERROVIARIO EN NUESTRA PROVINCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace muchos años desde distintos colectivos, plataformas y ciudadanos en particular llevan reivindicando una ampliación y mejora del servicio ferroviario en nuestra provincia, incluso desde esta Institución se han traído distintas proposiciones relativas tanto para el tren convencional como para el corredor mediterráneo.

Todos entendemos que es un servicio vital para el desarrollo del territorio en todos sus ámbitos. Amplía la proyección turística, aumenta el bienestar de los ciudadanos, fija la población a la zona y permite el flujo económico de los sectores productivos.

Además, un buen servicio ferroviario evita los riesgos que conlleva el transporte por carretera, reduce el tiempo del viaje frente al vehículo, disminuye notablemente las emisiones de Co2 a la atmósfera y cumple con la prioridad que se ha marcado España durante la presidencia del Consejo de la Unión Europea.

Desgraciadamente el déficit en infraestructuras ferroviarias en nuestra región es una realidad, incluso nuestra provincia es una de las que no cuenta con el servicio de cercanías, algo que el gobierno de la Junta de Andalucía ya ha reclamado en reiteradas ocasiones con la revisión del mapa ferroviario de nuestra comunidad e incluso la gestión de los trenes intercity y media distancia incluso con financiación propia en sintonía con lo que se ha acordado con Cataluña. De esta manera se aprobó en el Parlamento de Andalucía una proposición no de ley del Grupo Popular en la que se instaba al Gobierno de Sánchez a impulsar el Pacto por el Ferrocarril.

De igual manera, el pasado 10 de abril, el Senado aprobó una moción defendida por nuestra compañera, senadora por Córdoba, Cristina Casanueva, instando al Gobierno de España a revisar el mapa ferroviario andaluz y a ejecutar proyectos e infraestructuras que afectan en conjunto a nuestra comunidad autónoma y particularmente a nuestra provincia de Córdoba.

En junio de 2022 la por entonces ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Raquel Sánchez, anunció ante los medios de comunicación que se iban a incrementar las frecuencias del servicio ferroviario desde Palma del Río a Córdoba en once servicios diarios y de Córdoba a Villa

del Río en otros ocho, dentro de un proyecto intermodal de proximidad que la ministra calificó de "pionero", para un período de prueba de tres años.

Un anuncio insuficiente a la demanda histórica por parte de los vecinos de la provincia porque, dentro del eje Palma del Río – Villa del Río, la mayoría de los pueblos por los que transita esta vía, no disponen a día de hoy de este servicio a pesar de los cambios

Además, en las inversiones recientemente anunciadas por el Gobierno de más de 2,8 millones de euros para la mejora en estaciones de Cercanías de los años 2024 al 2026, no se contempla ni una sola actuación para nuestra provincia.

A esta falta de inversión y servicio, hay que sumarle los retrasos que van de los 40 a los 100 minutos e incluso supresiones de servicio sin previo aviso a los pasajeros, con el consiguiente perjuicio para su vida personal y laboral que ha propiciado que muchos usuarios hayan perdido la confianza en este modelo de transporte público.

A estas cancelaciones o retrasos se añaden además el deterioro de la higiene y el confort dentro del Avant.

La situación ha llegado a tal punto que recientemente se ha creado una plataforma ciudadana en defensa de este transporte público que debe ser de calidad, sostenible y que garantice la movilidad como un derecho de los ciudadanos, reclamando un aumento de plazas, frecuencias y trayectos ajustados a los horarios laborales o el compromiso de puntualidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

1 Instar al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana a:

- Revisar el mapa ferroviario de Córdoba.
- Impulsar el Corredor del Mediterraneo, con la mejora y adecuación de las líneas convencionales entre Bobadilla, Córdoba y Jaén.
 - Estudio de la conexión con la futura Base Logística del Ejército de Tierra General Varela.
 - Poner en funcionamiento las estaciones y paradas de los municipios por el que transita el tren de proximidad y que a día de hoy no están habilitadas como: El Carpio, Pedro Abad, Villafranca, Montoro y Almodovar del Río.
 - Incorporar al metro-tren de Córdoba las dos nuevas estaciones comprometidas (Barrio de Levante y Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones).
 - Licitación de las obras para posibilitar la circulación de trenes mercantes de longitud de hasta 750 metros del tramo Algeciras - Córdoba y el resto del corredor hasta Zaragoza.
 - Impulsar a la Alta Velocidad en la provincia de Jaén, tanto en ancho de vía como en capacidad eléctrica. Adecuar la línea entre Jaén-Alcázar de San Juan y Madrid para altas prestaciones, encuadradas también en el ramal central, y el acceso en alta velocidad a Córdoba.
 - Estudio y ejecución de un segundo andén en el Higuero y Villarrubia (Córdoba).
 - Desarrollar el estudio y ejecución de un apartadero en Rabanales.
 - Puesta en marcha de la línea de viajeros Córdoba-Bobadilla-Málaga.
 - Mejora de los servicios en Villanueva de Córdoba.
 - Solucionar los problemas que ocasionan los retrasos y supresiones del servicio ferroviario de proximidad y media distancia.
 - Adecuar y mejorar el confort y salubridad del servicio Avant.

2. Trasladar estos acuerdos a los diferentes Grupos Políticos del Congreso y del Senado.

3. Trasladar estos acuerdos al Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir y a la Plataforma Ciudadana de Afectados.

Se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda de Sustitución a dicha Proposición, suscrita por todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN que presentan los Grupos políticos provinciales de PP, PSOE, IU y VOX de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA a la proposición relativa a:

MEJORA DEL SERVICIO FERROVIARIO EN NUESTRA PROVINCIA

ACUERDOS

- 1 Instar al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana a:
 - Revisar el mapa ferroviario de Córdoba.
 - Impulsar el Corredor del Mediterráneo, con la mejora y adecuación de las líneas convencionales entre Bobadilla, Córdoba y Jaén.
 - Estudio de la conexión con la futura Base Logística del Ejército de Tierra General Varela.
 - Poner en funcionamiento las estaciones y paradas de los municipios por el que transita el tren de proximidad y que a día de hoy no están habilitadas como: El Carpio, Pedro Abad, Villafranca, Montoro y Almodovar del Río.
 - Incorporar al metro-tren de Córdoba las dos nuevas estaciones comprometidas (Barrio de Levante y Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones).
 - Licitación de las obras para posibilitar la circulación de trenes mercantes de longitud de hasta 750 metros del tramo Algeciras - Córdoba y el resto del corredor hasta Zaragoza.
 - Impulsar a la Alta Velocidad en la provincia de Jaén, tanto en ancho de vía como en capacidad eléctrica. Adecuar la línea entre Jaén-Alcázar de San Juan y Madrid para altas prestaciones, encuadradas también en el ramal central, y el acceso en alta velocidad a Córdoba.
 - Estudio y ejecución de un segundo andén en el Higuerón y Villarrubia (Córdoba).
 - Desarrollar el estudio y ejecución de un apartadero en Rabanales.
 - Puesta en marcha de la línea de viajeros Córdoba-Bobadilla-Málaga.
 - Mejora de los servicios en Villanueva de Córdoba.
 - Solucionar los problemas que ocasionan los retrasos y supresiones del servicio ferroviario de proximidad y media distancia.
 - Adecuar y mejorar el confort y salubridad del servicio Avant.
- 2 Con motivo del Corredor Mediterráneo y de las necesidades del funcionamiento de la Base Logística del Ejército de Tierra General Valera, que se estudie la viabilidad de la modificación del trazado ferroviario a su paso con el núcleo urbano de Alcolea.
- 3 Mejora y ampliar la frecuencia horaria del metro-tren de Córdoba.
- 4 Trasladar estos acuerdos a los diferentes Grupos Políticos del Congreso y del Senado.
- 5 Trasladar estos acuerdos al Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir y a la Plataforma Ciudadana de Afectados.

Finamente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.”

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

26.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº1790 DE 14 DE MARZO, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2023 SOBRE MEDIDAS CORRECTORAS DERIVADAS DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO 2022. (GEX: 2024/707).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º 1790 de fecha 14 de marzo por el que se aprueba el Plan de Acción 2023 sobre medidas correctoras derivadas del

Informe Resumen de los resultados de Control Interno 2022 y cuyo texto presenta el siguiente tenor literal:

“DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo art. 38 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, y visto el Informe Propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia, incluido en el expediente GEX 2024/707,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan de Acción del 2023, que se adjunta como anexo, conforme al artículo 38.1) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Con fecha 15 de noviembre de 2023 se dio cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Resumen de Control Interno correspondiente al ejercicio 2022 emitido por el Interventor General de esta Diputación provincial.

Con fecha 12 de febrero de 2024 se emite, por parte de la Intervención, Informe Definitivo de Control Financiero Permanente realizado en el ejercicio 2022 sobre la actividad contractual de la Diputación de Córdoba.

La elaboración del Informe Resumen Anual de Control Interno, su remisión al Pleno de la entidad local y a la Intervención General de la Administración del Estado, contribuye a lograr un modelo eficaz y transparente de control pues facilita el conocimiento y el seguimiento de los resultados del control interno.

Una vez emitido dicho informe resumen y conforme al artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Presidente de la Corporación debe formalizar un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el citado informe resumen.

La aprobación y ejecución del Plan de Acción permite a las entidades locales corregir deficiencias detectadas en el cumplimiento de la normativa, incorporando las mencionadas medidas correctoras de mejora en varios ámbitos que ayudan al equipo de gobierno a ser más eficaces y eficientes en el marco de la legalidad. Para ello es imprescindible concretar acciones, implantar esas medidas correctoras, definir el responsable de llevarlas a cabo y el calendario de implementación.

En cualquier caso, la eficacia del Plan de Acción está ligada a que efectivamente la entidad local considere y adopte las medidas correctoras y de mejora que se desprenden de los resultados del control.

Dado que el Informe-Resumen se ha realizado en base al ejercicio 2022, era posible que tanto las deficiencias detectadas como algunas de las medidas propuestas para su corrección ya no tuvieran relevancia al haber sido corregidas a lo largo del ejercicio 2023.

Por todo ello, el Servicio de Presidencia remitió a todos los afectados el Informe Resumen de Control Interno correspondiente al ejercicio 2022, el cual contiene las propuestas de corrección aportadas por la Intervención para que, en el plazo de 15 días, enviaran las medidas de corrección propuestas por cada responsable de implementarlas, así como su calendario de aplicación con el objetivo de realizar su oportuno seguimiento y, asimismo, que pudieran proponer cuantas aportaciones consideraran oportunas de cara a mejorar y enriquecer este Plan.

Al tratarse del tercer Plan de Acción que se aprueba por esta Presidencia, el órgano gestor debe conformar una propuesta que contenga, por un lado, medidas para corregir las deficiencias relativas al Control Interno del año 2022 y, por otro, medidas que culminen los objetivos marcados, tanto de acciones como de calendario, correspondientes al Plan de Acción del 2022 correspondiente al Control Interno del ejercicio 2021.

Una vez analizados todos los informes remitidos por los afectados, se ha elaborado este Plan de Acción, constituyendo un plan de mejora en la gestión de los procedimientos de la Diputación y sus Entes Dependientes, ya que permite detectar las incorrecciones, incumplimientos y errores, aflorarlos y, en la medida de lo posible, corregirlas en un determinado plazo, además contempla aportaciones realizadas por los entes afectados que enriquecen y pueden ayudar a mejorar la gestión administrativa en general.

En esta línea todas las propuestas recibidas de los responsables afectados por el informe de control interno, han puesto de manifiesto su disposición a la mejora continua y la corrección en el tiempo de las anomalías detectadas, así como alternativas a las propuestas elaboradas por la intervención debidamente justificadas y calendarizadas.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

Tercero.- Remitir al Interventor General de la Diputación Provincial el Plan de Acción del 2023 relativo al control interno del ejercicio 2022, conforme al apartado 3) del art.38 del citado Real Decreto, quien valorará su adecuación para solven-

tar las deficiencias señaladas y, en su caso, los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el siguiente informe resumen de control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

Cuarto.-Remitir el Plan de Acción a todo los Servicios, Departamentos y Organismos Autónomos para su conocimiento; y, en particular, a los afectados para su aplicación y efectos.”

27.- DANDO CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EJERCICIO 2023: IPRODECO, IPBS, PATRONATO DE TURISMO Y FUNDACIÓN BOTÍ. (GEX:2024/10032).- El Pleno queda enterado de los siguientes Decretos de la Presidencia:

- Decreto de fecha 2 de abril en curso con n.º 95 de liquidación del Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico ejercicio 2023.

- Decreto de fecha 5 de abril en curso con n.º 2365 de liquidación del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba ejercicio 2023.

- Decreto de fecha 27 de marzo del año en curso con n.º 2170 de liquidación del Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social ejercicio 2023.

- Decreto de fecha 21 de marzo del año en curso con n.º 1998 de liquidación del Presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí ejercicio 2023.

28.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado del escrito del Ilmo. Sr. D. Ramón María Clemente Castrejón, Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, de fecha 27 de marzo del año en curso y dirigido a la Presidencia de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba del siguiente tenor:

“Estimado Presidente, querido Salvador:

Me complace informarte que, con motivo de la Reunión de Jefes de Comandancias y Sectores de Tráfico desarrollada en Madrid en fechas recientes y en el marco de la participación del Coronel que suscribe en el panel “sobre evolución de la cibercriminalidad en demarcación de la Guardia Civil” se expuso, entre otras cuestiones relacionadas con el asunto, el convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Diputación provincial de Córdoba y la Comandancia de la Guardia Civil para “la formación a diversas entidades y colectivos de la provincia en materia de Ciberseguridad”.

La presentación de dicha iniciativa atrajo el interés de los Jefes de Zona, Comandancia y Secciones del Estado Mayor del Cuerpo presentes en dicha jornada, de tal manera que se ha exportado como modelo para impulsar iniciativas similares en el resto del territorio nacional.

Lo que le comunico para conocimiento y satisfacción de las Instituciones que tenemos el honor de representar, al ser pioneras en la generación de estos convenios de colaboración mediante los que ambas salen reforzadas.”

29.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 1376 al 2184, correspondientes a los días del 1 al 29 de marzo del año 2024, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 26 de marzo y 9 de abril en curso.

30.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

LPD

31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las catorce horas del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.